FILOCAM

Agosto – 2025

LA REVISTA DIGITAL DEL INSTITUTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN

VOLUMEN LII

Colegio de Abogados de Morón Instituto de Filosofía del Derecho	Presidente: Jorge Omar Frega Director: Cristian Callegari Director adjunto: Osvaldo Nan Codirector: Adrián Cetrángolo Secretario: Martín Aldax
Revista FILOCAM Director Jefa de Redacción y Coordinación General	 Martín Aldax Cynthia E. Callegari
Consejo de Redacción	Cristian E. Callegari - Osvaldo Nan – Mariana Kaul
Staff permanente	Jorge Omar Frega - Héctor Raffo - Francisco Callegari Luciana Sofía Frega - Olga Mater - José Luis Chammah - Juan Antonio Navarro - Carlos Birocco - Jorge Antonio Di Nicco - Elena Estela Ferrise - Jorge Oscar Rossi – Paloma Gazzano – Leila Nan - Alberto Farinati - Max Molina - Patricia A. Cozzo Villafañe - Rubén Adolfo Rosenstock
Arte de tapa	Jakob Owens - Juana Illia

S U M A R I O

Un encuentro filosófico en el corazón de España - Cristian Callegari....4

Imágenes que siguen un principio. Sobre *El hijo de Saúl,* de László Nemes (Hugría, 2015) - Claudio Martyniuk....7

Apropiación de la Libertad. Entre la retórica emancipatoria y la dominación de mercado - Osvaldo Nan....10

La otra casta - Daniel Scarfo....34

ENTRE LÍNEAS Y MAREAS - Democracia en venta: Una lectura latinoamericana de Autocracy, Inc. de Anne Applebaum....36

Hacia una nueva era ¿Qué es la inteligencia artificial? - Adriana Tessone....41

El auge del delito como producto digital: ¿ Puede el derecho seguirle el ritmo a la automatización del crimen? - Leila Anais Nan....47

La importancia de ser persona - Lis Bardallo....57

Los virtuales y la era digital - Gonzalo Javier Vazquez....71

Adolescencia: Impacto y repercusiones de una serie - Leila Wanzek y Héctor Raffo....78

Tengo que buscar con quien hablar - Olga Mabel Máter....95

TAXONOMIAS DE DISIDENCIAS Y DISRUPCIONES - Del Soma al algoritmo: Un mundo feliz y la profecía digital....104

FILOCAM PREGUNTA - Entrevista a Horacio Guillermo Corti – Osvaldo Nan....110

Avisos parroquiales....135

Un encuentro filosófico en el corazón de España

Cristian Callegari[1]

Del 30 de junio al 4 de julio de 2025, se llevó a cabo un seminario único en las históricas ciudades de Granada y Málaga, con la dirección conjunta de los filósofos y educadores Amos Arturo Grajales y Antonio Peña Freire y organizado por las Universidades de Granada, Málaga y San Isidro.

Este evento reunió a pensadores y académicos de renombre, quienes representaron diversas corrientes filosóficas, haciendo de este encuentro un espacio de diálogo enriquecedor y trascendental.

En este contexto, se dieron cita algunos de los más grandes pensadores de España, Italia, Argentina, Brasil, Colombia, México y Guatemala, provenientes de diversas corrientes ius filosóficas, desde los positivistas e iusnaturalistas, hasta los post positivistas, analíticos y neo-constitucionalistas.

Cada uno de ellos aportó una perspectiva única sobre la evolución del derecho y la filosofía política en el siglo XXI.

[1] Cristian Callegari, es abogado y procurador (UBA), fue vicepresidente 1ero. del CAM (2006/2008), fue consejero del CAM (2006/2014), es Director de la Caja de la Abogacía (2018/2026), es revisor de cuentas y miembro del consejo directivo de la AAT, ex asambleísta en el CPACF,, diplomado en Filosofía jurídica y función judicial (CEJ/USI), además fue profesor de Filosofía del Derecho en la UBA y la UM, preside la Comisión de sistemas informáticos de la Caja de la Abogacía, es el director del Instituto del Filosofía del Derecho del Colegio de Abogados de Morón y el Vice Director del Instituto de Filosofía del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y es el presidente de la Comisión de deportes del colegio de abogados de Morón y del de abogados de la provincia de Buenos Aires, además de un dirigente colegial desde hace más de treinta y dos años.

Además, la escuela crítica estuvo representada por participantes comprometidos con la reflexión profunda sobre las realidades jurídicas y sociales actuales, con la mirada latinoamericana, entre los cuales se encontraron Mariana Kaul, Mariana Cendoya y el suscripto. Juntos, abordamos desde diferentes enfoques las implicancias éticas y políticas de las teorías jurídicas contemporáneas, sumando una perspectiva crítica y humana que enriquecieron cada discusión.

El seminario no solo se caracterizó por su alto nivel académico, sino por ser un verdadero crisol de ideas. Las conferencias y mesas redondas permitieron una interacción constante entre las distintas tradiciones filosóficas, creando un ambiente de diálogo y respeto mutuo. Las diferencias conceptuales no fueron barreras, sino puntos de partida para un debate fecundo que permitió a todos los presentes ampliar su visión sobre las complejidades del mundo contemporáneo, abordándose temas importantes como, la psicología del testimonio a cargo de Thiago Gagliano Pinto, el derecho y las garantías, manteniendo el pensamiento de Ferrajoli, expuesta por el filósofo Darío Ippolito o la propuesta de la Magistrada de la Corte Colombiana, Cecilia Durán Ujueta, sobre el futuro de la abogacía y la magistratura.

El marco histórico y cultural de Granada, con su emblemática Alhambra, y la vibrante ciudad de Málaga, fueron el escenario perfecto para estas discusiones filosóficas. Ambas ciudades, testigos de siglos de historia, aportaron una dimensión cultural única al evento, invitando a los participantes a reflexionar sobre la relación entre la filosofía y la cultura, y sobre cómo las ideas filosóficas han influido en la configuración del derecho y la sociedad a lo largo de la historia.

Amos Grajales, como organizador y guía, supo proporcionar un espacio en el que cada participante no solo pudiera compartir su conocimiento, sino también cuestionarse a sí mismo y profundizar en sus

propias creencias. Este seminario se erige, así como un ejemplo del tipo de encuentros filosóficos que necesitamos para avanzar en nuestra comprensión del derecho y la humanidad.

El final del programa estuvo a cargo del filósofo y profesor Manuel Atienza, con quien luego de su magistral curso pudimos debatir sobre el rol del poder y la teoría del discurso de Ricardo Entelman y Enrique Mari.

Como grupo Filocam, nos sentimos profundamente agradecidos por haber sido parte de este evento. No solo nos permitió conectar con grandes pensadores, sino que nos brindó una oportunidad única para reflexionar colectivamente sobre los retos actuales en el ámbito filosófico y jurídico. La filosofía, como espacio de diálogo y transformación, sigue siendo más vital que nunca, y este seminario nos ha reafirmado la importancia de continuar generando estos espacios de reflexión y crecimiento intelectual.

Con la esperanza de que este seminario sea solo el comienzo de muchos más encuentros filosóficos de este calibre, seguimos comprometidos con la tarea de promover el pensamiento crítico y la reflexión profunda, pilares fundamentales de Filocam.

Un Encuentro Transformador en el Corazón de España.

Imágenes que siguen un principio. Sobre *El hijo de Saúl,* de László Nemes (Hungría, 2015)

Claudio Martyniuk[1]

Un principio podría rechazar todo escribir principios en vano. (Con frecuencia, es en vano. Pero se espera que no lo sea.) Después de Auschwitz, escribir principios es una costumbre. Se hace después de Auschwitz, como suponiendo que la enunciación de una profecía lleva a su cumplimiento. Esta inoperancia del lenguaje performativo, un efecto anti-Edipo, poetiza la esterilidad de los principios. Y escribir principios después de Auschwitz devino deber, don, obligación incondicional. Representar Auschwitz, en cambio, resulta obsceno –he aquí otro principio–. Ese principio persigue la idolatría.

El hijo de Saúl, de László Nemes (Hungría, 2015), sigue el principio de los hermanos Dardenne acerca de cómo emplear una cámara. Las imágenes del film muestran un hombre. Saúl sigue un principio, el mismo principio seguido por Antígona. Muestra que el principio se sigue como lo predicó Emmanuel Levinas: de modo incondicional, contra viento y marea. Un principio, entre la naturaleza y la cultura. Un principio, en la barbarie: suspender la barbarie, trascenderla.

---

[1] Doctor por la Universidad de Buenos Aires, Profesor titular regular de Filosofía del Derecho (Facultad de Derecho, UBA) y de Epistemología de las Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Sociales, UBA), e investigador de los Institutos Ambrosio Gioja y Gino Germani.

El film de Nemes hace escuchar la barbarie. Y desde el principio, desde la obligación incondicional, muestra a Saúl, que avanza. La cámara va detrás. La cámara muestra, y los espectadores asisten al desafío intenso, al aventurarse a realizar el principio. Desde el contexto no hay duda: el principio es una desmesura, es un exceso y un absurdo. La teoría mira intensamente, ve y prevé: se mueve de la superficie al fondo, y de la causa al efecto. La cámara va detrás de Saúl. Los espectadores observan desde fuera. Saúl se esfuerza y avanza, desde el principio, con su principio. No le importa nada más. No le importa nadie más. El principio se refiere a un muerto. Otros, en su derredor, tienen otros principios: joyas, libertad, exterminar, pasar de un instante a otro … Honrar a un muerto, ¿acaso ese sea un principio superior a los otros? ¿Acaso el cadáver, convertido en sagrado, justifique que otros mueran? Saúl se mantiene en pie, avanza: por su principio. Sigue. Es obra del principio. Su principio es inconmensurable. Es "su" principio. Sostiene un cadáver. Nadie sostiene el principio como él. (Nadie es mostrado como él.) Y él es sostenido por el principio. Es una danza ritual. Se mueve, avanza. Saúl está vivo con un muerto. Acaso así están los principios. Así cobran aliento y alientan. Dan una fuerza que parece rebasar la posibilidad. Nadie sabe lo que puede un principio. Nadie tampoco sabe lo que un principio le hace poder al cuerpo. Muertos, portados por vivos que van a morir. No hay escapatoria. Y aun así vive sostenido, mantenido por el principio. Ante la frustración de la condición humana, en la planicie de la mera vida, en el desierto que se extiende, mantener el principio es un modo de mantener lo humano. No importa la falta de opciones. Tampoco el fracaso.

Sostener lo insostenible es lo digno. Si hay un principio, si se muestra lo incondicional, hasta representar deja de estar prohibido, hasta estetizar queda permitido. El principio carece sentido. Acaso, contra la razón de Cora Diamond, Saúl muestre en su perseverancia, en su fidelidad a un principio, el sentido del sinsentido. Principios pese a todo: así podría resumirse una película cuyo guion es un guiño a George Didi-Huberman, y ruboriza. La

interrogación sobre la muerte ha impulsado la religión, el arte, la política, la ciencia, el derecho. Impulsa a Saúl a obedecer un principio.

En esa observancia se juega lo digno. Es un matiz. Es un sesgo que quizás se muestre indiferente a la redención, la trascendencia, la ponderación de los otros. La entrega al principio, la adhesión presenta un doblez: el acorazamiento del principio, el acorazamiento del sujeto que lo observa: esa fusión podría, etimológicamente, implicar autismo, pero es bien sabido que ese sortilegio, que tal eficacia de lo simbólico opera en las formas o mundos de vida. Hay piedad en la dignidad. Hay emoción. Hay sacrificio. Hay gasto y consumo en exceso, rebasando las medidas de utilidad. Se manifiesta empatía (aunque el film premiado en diversos festivales mantiene distancia, regula la manipulación emotiva de las imágenes). Se sigue, se observa el principio: no hay puesta en cuestión; no hay convencimiento o adoctrinamiento de otros; cada uno sigue, como puede, aquello que lo sostiene: no hay enjuiciamiento, pero la cámara elige a Saúl, y sigue al elegido, sigue el camino que hace, que abre su principio.

Ante el riesgo de banalizar la muerte, la fragilidad humana queda expuesta en un lábil principio. No hay optimismo, el principio vaga, apenas flota con un esfuerzo sin proporción, apenas inscribe en un libro una nota diferencial, una marca de sentido, de dirección opuesta en la historia natural de la destrucción. Principio, así se muestra la fortaleza del débil. Pero esa complacencia con el principio, esa mirada que carga el heroísmo, mitifica y santifica, ennoblece (es la nobleza que azula la sangre, es el principio que constituye al príncipe: Saúl, príncipe en la noche). Principio en la barbarie, paradigma que justifica la perspectiva de la cámara, que legitima qué observa la cámara: lo correcto, la visión correcta: la dignidad en la vida, la muerte digna, el entierro digno.

Pero no es esto más que un comentario, una primera revisión escrita por un espectador. Formar una impresión, apenas un principio..

Apropiación de la Libertad. Entre la retórica emancipatoria y la dominación de mercado

Osvaldo Nan[1]

Lo menos frecuente es vivir. La mayoría de la gente existe, eso es todo.
Oscar Wilde

Resumen:

Analizamos la apropiación del concepto de libertad por parte de las derechas contemporáneas, revelando cómo la retórica libertaria ha sido instrumentalizada para legitimar la dominación de mercado y la concentración del poder económico. La supuesta libertad total proclamada por estas corrientes se reduce en la práctica a la libertad de los grandes capitales para operar sin restricciones, mientras se intensifican los mecanismos de control sobre las mayorías sociales. Intentaremos una aproximación a las estrategias hegemónicas que permiten esta inversión semántica, las asimetrías estructurales de los mercados realmente existentes, y la mutación autoritaria que caracteriza al neoliberalismo contemporáneo. Examinaremos la evolución jurídica del concepto de libertad y su actual subordinación a la lógica del mercado, para concluir que esta apropiación constituye una de las operaciones ideológicas más sofisticadas

[1] Osvaldo Nan. Abogado, docente universitario Introducción al derecho UNPaz; Director adjunto Instituto de Filosofía del derecho del Colegio de Abogados de Morón. Editor desde 2020 de la revista de divulgación filosófica FiloCAM

y peligrosas de nuestro tiempo, requiriendo una recuperación crítica del potencial emancipatorio genuino del concepto de libertad.

En paralelo, hemos analizado la contradicción filosófico-política en el discurso libertario contemporáneo, particularizando las intervenciones del actual presidente Javier Milei. Las contradicciones entre sus opiniones y su práctica de gobierno a través de un diálogo con distintos autores como Foucault, Arendt, Dussel, Kusch y Zaffaroni, argumentando que la supuesta abolición del Estado en nombre de la libertad resulta ser una estrategia de concentración del poder coercitivo. Tal contradicción performativa revela que no se trata de un Estado ausente, sino de un Estado reconfigurado para castigar y excluir, consolidando una libertad mercantil sin sustento democrático ni comunitario.

La retórica libertaria como estrategia hegemónica

"¿Adónde está la libertad? No dejo nunca de pensar

Quizás la tengan en algún lugar. Que tendremos que alcanzar

No creo que nunca, No creo que nunca, La hemos pasado tan mal"

Norberto PAPPO Napolitano (1950-2005)

La apropiación retórica de la libertad por parte de las denominadas derechas contemporáneas, constituye uno de los fenómenos más sofisticados de manipulación discursiva en el panorama político actual, revelando la capacidad del actual formato del capitalismo, para invertir conceptos emancipatorios, transformándolos en instrumentos que legitiman la dominación.

Esto implica no simplemente una diferencia de interpretación sobre el concepto de libertad, sino una reconfiguración estratégica que convierte la libertad de mercado en sinónimo de libertad universal, mientras oculta las

profundas asimetrías que caracterizan el funcionamiento real de los mercados contemporáneos.

Tal apropiación no constituye un fenómeno contingente sino una operación hegemónica deliberada y sofisticada. Como lo señala Gramsci en sus *Cuadernos de la Cárcel*, las clases dominantes necesitan presentar sus intereses particulares como universales para mantener su dominación sin recurrir exclusivamente a la coerción. *"…La supremacía de un grupo social se manifiesta de dos maneras: como dominio y como dirección intelectual y moral…"*[2]. La derecha contemporánea ha perfeccionado esta operación al convertir la libertad de mercado en el significante maestro de toda libertad posible.

Wendy Brown, en su análisis del neoliberalismo contemporáneo, observa que *"…la derecha contemporánea ha heredado de la era neoliberal dos impulsos aparentemente contradictorios: la política antidemocrática y una ética personal libertaria…"*[3]

Esta tensión no es una contradicción sino el núcleo mismo de la estrategia: promover una libertad radicalmente individualizada que desarticule toda posibilidad de acción colectiva, mientras se preservan y amplían los mecanismos de concentración del poder económico.

Uno de los arquitectos intelectuales de esta corriente, sostenía que *"…la planificación y la competencia sólo pueden combinarse si se planifica para la competencia, no contra ella…"*[4] Sin embargo, lo que observamos en

[2] Antonio Gramsci, *Cuadernos de la Cárcel*, Volumen 2, Edición crítica del Instituto Gramsci, 1975

[3] Wendy Brown , *En las ruinas del neoliberalismo* 2020. La autora es investigadora del Institute for Advanced Study de Princeton y profesora de "Primera Clase de 1936" de Ciencia Política y miembro central de la Facultad en el Programa de Teoría crítica en la Universidad de California, Berkeley.

[4] Friedrich Hayek, *Camino de Servidumbre*, Alianza Editorial, 2008.

la práctica contemporánea es que esta supuesta libertad se traduce en una planificación meticulosa para los grandes capitales y una desregulación que los beneficia sistemáticamente, mientras se mantienen o incluso se intensifican las restricciones y controles sobre los sectores populares. La planificación no desaparece; simplemente cambia de beneficiarios.

La sofisticación de esta operación hegemónica radica en su capacidad para presentar como natural lo que es profundamente político. Porque *"…el Estado es una organización criminal…"* según el teórico del anarcocapitalismo Murray Rothbard[5], pero esta crítica se dirige exclusivamente al Estado como regulador de los mercados, nunca como protector de la propiedad privada o garante del orden que permite la acumulación capitalista.

La libertad asimétrica del Mercado: Libertad vs. Disciplina

La crítica fundamental a esta apropiación reside en el reconocimiento de las asimetrías estructurales que caracterizan los mercados realmente existentes. Joseph Stiglitz, desde la economía *mainstream*, ha demostrado que *"…los mercados por sí solos no conducen a resultados eficientes cuando hay información asimétrica, externalidades y competencia imperfecta…"*[6]. La retórica de la libertad de mercado enmascara precisamente estas asimetrías, presentando como libre competencia lo que son en realidad estructuras oligopólicas donde unos pocos actores concentran un poder desproporcionado.

Polanyi anticipó magistralmente esta problemática al advertir que *"…permitir que el mecanismo de mercado dirija por sí solo el destino de los seres humanos y su entorno natural… resultaría en la demolición de la*

[5] Murray Rothbard *La Ética de la Libertad*, Unión Editorial, 2009

[6] Joseph Stiglitz *El Malestar en la Globalización*, Taurus, 2002

sociedad…"[7] Lo que el mencionado autor identificó como la mercantilización ficticia del trabajo, la tierra y el dinero se ha profundizado exponencialmente bajo la égida de esta libertad ilusoria, extendiéndose ahora a ámbitos como la educación, la salud, e incluso las relaciones sociales mediadas digitalmente.

Bourdieu desarrolla esta crítica al mostrar cómo la ideología neoliberal opera una destrucción metódica de los colectivos, donde *"…la libertad del zorro en el gallinero…"* se presenta como libertad universal. El señala que "*…La ideología neoliberal es un programa de destrucción de las estructuras colectivas capaces de obstaculizar la lógica del mercado puro…*".[8], mientras los grandes actores económicos operan con reglas del juego completamente diferentes, accediendo privilegiadamente a la información, pero a la vez predican la autorresponsabilidad y el mérito individual para las mayorías sociales.

Esta asimetría se manifiesta de manera particularmente evidente en las crisis económicas. Mientras las corporaciones financieras son consideradas "*too big to fail*" y reciben rescates multimillonarios, los ciudadanos comunes enfrentan políticas de austeridad justificadas en nombre de la responsabilidad fiscal. La libertad del mercado se revela así como libertad para algunos y disciplina para otros.

La mutación autoritaria de la Libertad

Una de las características más inquietantes de esta apropiación es su evolución hacia formas abiertamente autoritarias. Wendy Brown identifica cómo esta concepción de libertad ha mutado hacia lo que denomina nihilismo político. En su libro *En las ruinas del neoliberalismo*, argumenta que *"…el*

[7] Karl Polanyi *La Gran Transformación*, Fondo de Cultura Económica, 2003

[8] Pierre Bourdieu *Contrafuegos*, Anagrama, 1999

neoliberalismo ha devastado la democracia liberal no solo económicamente sino políticamente, al economizar la democracia misma…"[9]

Esta mutación se evidencia en fenómenos contemporáneos como el libertarismo corporativo que caracteriza a muchos movimientos de derecha actuales. Defienden fervientemente la libertad de las corporaciones para operar sin restricciones ambientales o laborales, mientras apoyan simultáneamente políticas represivas contra trabajadores organizados, migrantes, y cualquier forma de disidencia política. Es la libertad de Amazon para explotar sistemáticamente a sus trabajadores mientras se criminaliza la organización sindical, o la libertad de las empresas tecnológicas para recopilar datos privados mientras se intensifica la vigilancia estatal sobre la ciudadanía.

Esta aparente contradicción se resuelve cuando comprendemos que no estamos ante una filosofía política coherente sino ante una estrategia de clase. Como observa Nancy MacLean en *Democracia en Cadenas*: *"…Lo que estos libertarios buscan no es realmente un gobierno limitado, sino un gobierno al servicio de los propietarios de capital…"*[10]

El caso de figuras como Javier Milei en Argentina o la retórica de movimientos similares en otros países ilustran perfectamente esta dinámica. Proclaman la libertad total mientras proponen desmantelar precisamente aquellas instituciones que podrían garantizar libertades reales para las

[9] Wendy Brown *En las ruinas del neoliberalismo. El ascenso de las políticas antidemocráticas en occidente,2020*

[10] Nancy MacLean *Democracia en Cadenas*, Capitán Swing, 2018. MacLean es una historiadora estadounidense y en el mencionado libro explora el origen y la evolución del pensamiento político y económico de la derecha radical en EEUU, centrándose en la influencia de James Buchanan y asimismo argumentado acerca de la existencia de un plan a largo plazo para restringir el poder del gobierno, así como limitar la capacidad de la democracia para intervenir en la economía, todo en beneficio de una élite adinerada.

mayorías: educación pública, salud universal, derechos laborales, protección ambiental.

La colonización Semántica

Michel Foucault había anticipado esta operación en su análisis de la biopolítica neoliberal, donde *"··· la libertad no es un ideal, es un mecanismo de gestión···"*[11]. La derecha contemporánea ha perfeccionado lo que podríamos denominar la colonización semántica, entendiendo esta como la apropiación de significantes emancipatorios para resignificarlos en clave regresiva.

Esta operación es particularmente insidiosa porque no confronta directamente las aspiraciones libertarias de la población, sino que las canaliza hacia objetivos contrarios a sus intereses reales. Entendido tal mecanismo tal como lo identifica Slavoj Žižek cuando señala que *"···la ideología funciona mejor cuando ni siquiera sabemos que estamos siendo ideológicos···"*[12]. La palabra Libertad se convierte en un significante flotante que puede ser llenado con contenidos diametralmente opuestos a su significado emancipatorio original.

Esta colonización opera también a nivel internacional. El Consenso de Washington, aquel conjunto de políticas económicas propuestas como reformas estándar para países en desarrollo, especialmente en América Latina, durante las décadas de 1980 y 1990, y que fueron promovidas y materializadas por EEUU y en conjunto con una serie de instituciones con sede en Washington, D.C., tales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial entre otras, impuso durante décadas políticas de ajuste estructural en nombre de la liberalización, cuando en realidad constituían

[11] Michel Foucault *Nacimiento de la Biopolítica*, Fondo de Cultura Económica, 2007

[12] Slavoj Žižek *Ideología: Un Mapa de la Cuestión*, Fondo de Cultura Económica, 2003

mecanismos de disciplinamiento de economías periféricas para beneficio de los centros metropolitanos. Tal como lo señalo Naomi Klein: *"…El capitalismo del desastre es la práctica de aprovechar el shock y la desorientación públicos que siguen a los desastres para imponer políticas económicas que benefician a las élites corporativas…"*[13].

Libertad Real vs. Libertad Formal

Cabe citar la clásica distinción entre libertad negativa y positiva, que proporciona la herramienta conceptual crucial para desenmascarar esta apropiación. La libertad negativa refiere a la ausencia de interferencia, mientras la positiva apunta a la capacidad de autodeterminación[14]. La derecha contemporánea ha reducido la libertad exclusivamente a su dimensión negativa y únicamente para ciertos actores privilegiados.

Si *"…la libertad real requiere no solo la ausencia de impedimentos legales sino la presencia de capacidades efectivas…"*[15], tal diferenciación aparece como crucial porque revela cómo la retórica libertaria funciona como cortina de humo: mientras se elimina la interferencia estatal que protegía derechos laborales, ambientales o sociales, se mantienen e intensifican aquellas interferencias que protegen la propiedad privada concentrada y los beneficios corporativos.

Un ejemplo paradigmático es la situación de los trabajadores de plataformas digitales. Se les promete la libertad de ser sus propios jefes, cuando en realidad enfrentan una precarización extrema sin protecciones laborales, mientras las plataformas concentran poder monopolístico. La

[13] Naomi Klein *La Doctrina del Shock*, Paidós, 2007.

[14] Isaiah Berlin *Dos Conceptos de Libertad*, Alianza Editorial, 2001

[15] Amartya Sen *Desarrollo y Libertad*, Planeta, 2000

supuesta libertad formal de *elegir* sus horarios, enmascara la ausencia total de libertad real para negociar condiciones justas de trabajo.

La paradoja del Estado Mínimo

Una de las contradicciones más evidentes de esta apropiación radica en la paradoja del Estado mínimo.[16] David Harvey demuestra en su obra *Breve Historia del Neoliberalismo* que *"…todos los procesos de neoliberalización han requerido Estados fuertes para imponer la lógica de mercado contra la resistencia social…"*[17]. El Estado no desaparece sino que se reconfigura: se vuelve mínimo para regular el capital pero máximo para protegerlo y disciplinar a quienes se oponen a su lógica.

Loïc Wacquant sistematiza esta observación al señalar que *"…el neoliberalismo no es el repliegue del Estado sino su reconfiguración: menos Estado social, más Estado penal…"*[18]. Mientras se desmantelan políticas sociales en nombre de la eficiencia del mercado, se expande exponencialmente el aparato represivo para contener las consecuencias sociales de esa misma política.

Esta reconfiguración estatal es particularmente evidente en el tratamiento diferencial de la criminalidad. Los delitos económicos de cuello blanco, que causan daños sociales inconmensurables, reciben tratamiento judicial benévolo, mientras se intensifica la criminalización de la pobreza y la

[16] El estado mínimo, en filosofía política, se refiere a un tipo de estado que limita sus funciones a la protección de los derechos individuales, como la vida, la libertad y la propiedad, y a la aplicación de contratos, evitando cualquier intervención en la economía o en la vida social. En otras palabras, es un estado que se limita a ser un garante del orden y la seguridad, sin asumir roles de bienestar social o redistribución de la riqueza.

[17] David Harvey *Breve Historia del Neoliberalismo*, Akal, 2007

[18] Loïc Wacquant *Castigar a los Pobres*, Gedisa, 2010

protesta social. La libertad de los poderosos para delinquir se corresponde con la represión intensificada contra los sectores populares.

La evolución del concepto de Libertad en el Derecho y su situación actual en los sistemas neoliberales

La transformación del concepto jurídico de libertad bajo el neoliberalismo representa quizá una de las mutaciones más significativas en la historia del derecho moderno. La tradición jurídica occidental había construido progresivamente una noción de libertad vinculada a los derechos fundamentales y a la protección del individuo frente al poder arbitrario. Sin embargo, la hegemonía neoliberal ha operado una inversión radical de esta tradición, subordinando los derechos civiles y sociales a las exigencias del mercado.

Históricamente, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establecía que *"…la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro…",* principio que implicaba tanto una dimensión negativa (ausencia de coacción) como otra positiva (capacidad efectiva de acción). Las constituciones democráticas del siglo XX expandieron este concepto incorporando derechos sociales que garantizaban las condiciones materiales para el ejercicio efectivo de la libertad.

Carl Schmitt, desde una perspectiva conservadora pero analíticamente penetrante, observó cómo *"…el concepto de lo político se define por la distinción específica entre amigo y enemigo…".* [19]En el contexto neoliberal, esta distinción se ha reconfigurado de una manera significativa y a la vez sorprendente: los amigos son aquellos actores económicos que

[19] Carl Schmitt El Concepto de lo Político, Alianza Editorial, 2009

pueden moverse libremente en los mercados globales, mientras los enemigos son quienes cuestionan esta lógica o requieren protecciones sociales.

Los *"…derechos son triunfos frente a la mayoría…"*,[20] argumentaba Dworkin , pero el capitalismo actual ha invertido esta formulación: ahora los derechos de propiedad y libre empresa se erigen como triunfos frente a las mayorías democráticas que podrían limitar la acumulación de capital. La libertad contractual se ha hipertrofiado hasta convertirse en el derecho fundamental por excelencia, subordinando todos los demás.

Esta transformación se evidencia en la evolución de la jurisprudencia constitucional. Mientras las cortes constitucionales tradicionales balanceaban derechos individuales con derechos sociales, la influencia neoliberal ha promovido una jerarquización que privilegia sistemáticamente los derechos económicos. El jurista Duncan Kennedy, ha señalado en tal sentido que: *"…La educación jurídica es entrenamiento para la jerarquía…"*[21], y esta jerarquía ahora está estructuralmente orientada hacia la protección del capital.

Los tratados de libre comercio han constitucionalizado esta inversión a nivel supranacional. Mecanismos como el arbitraje inversor/Estado permiten que las corporaciones demanden a los Estados por políticas que afecten sus expectativas legítimas de ganancia, convirtiendo la libertad empresarial en un derecho superior a la soberanía democrática. Como lo explicita Lori Wallach: *"…Los tratados comerciales han creado un sistema de justicia paralelo para los inversionistas extranjeros…"*[22].

[20] Ronald Dworkin *Los Derechos en Serio*, Ariel, 1984

[21] Duncan Kennedy *La Educación Jurídica y la Reproducción de la Jerarquía*, Siglo del Hombre Editores, 2004

[22] Lori Wallach *The Rise and Fall of Fast Track Trade Authority*, Editorial The New Press, 2013

Hacia una crítica integral de la libertad ilusoria

La apropiación de la libertad por parte de las derechas contemporáneas no puede comprenderse como un fenómeno aislado sino como parte de una reconfiguración más amplia del capitalismo en su fase neoliberal. Esta operación revela la sofisticación alcanzada por las estrategias de dominación contemporáneas, que ya no requieren negar abiertamente las aspiraciones libertarias sino canalizarlas hacia objetivos funcionales al sistema de dominación.

La crítica de esta apropiación no implica rechazar el concepto de libertad sino recuperar su potencial genuinamente emancipatorio. Esto requiere, como sugiere Paulo Freire, desarrollar una conciencia crítica capaz de distinguir entre libertad auténtica y libertad ilusoria[23]. En el contexto contemporáneo, esto significa comprender que la libertad real es inseparable de la justicia social y la democracia económica.

Herbert Marcuse, en su análisis del respecto del hombre unidimensional, ya advertía sobre cómo *"…la libertad de elección entre una amplia variedad de bienes y servicios no significa libertad si esos bienes y servicios sostienen los controles sociales sobre una vida de trabajo y de temor…"*[24]. Esta observación resulta profética en el contexto actual, donde la proliferación aparente de opciones de consumo enmascara una uniformización más profunda de la experiencia social y política.

El filósofo Maurice Merleau Ponty tiene una frase maravillosa que dice *"…no se es libre solo…"*. Para sentirse dueño de sí, pero también alegre, se necesita una forma de coexistencia. No hay conciencia en singular, como tampoco hay libertad de un único hombre. La libertad, por definición, se

[23] Paulo Freire *Pedagogía del Oprimido*, Editorial Siglo XXI, 2005

[24] Herbert Marcuse *El Hombre Unidimensional*, Editorial Ariel, 1993

comparte. Se es libre con los otros, y los otros nunca son los idénticos a nosotros.[25]

En tal sentido, la relación entre el cuerpo, la percepción y la libertad, implica que la libertad no es un estado individual o aislado, sino que se construye en la relación con el mundo y con los demás. Merleau-Ponty rechaza la idea de un sujeto trascendental, separado del mundo, y enfatiza que el ser humano es un ser encarnado, situado en un contexto histórico y social. La libertad, por lo tanto, no es una facultad innata, sino una posibilidad que se realiza en la experiencia y en la interacción con el mundo. Entonces decir que *"...no se es libre solo..."* refleja la idea de que la libertad es un fenómeno intersubjetivo, que se construye en la relación con los otros y en la participación en el mundo común, requiriéndose necesariamente la presencia y reconocimiento de los demás.

La superación de esta apropiación que venimos dando cuenta, requiere entonces el recuperar la dimensión colectiva y democrática de la libertad. Argumentan varios autores al respecto, pero particularmente Castoriadis, que *"…la libertad real no puede existir sin la igualdad real, y la igualdad real no puede existir sin la libertad real…"*[26]. Esta recuperación implica tanto una crítica teórica de las operaciones ideológicas del neoliberalismo como la construcción de alternativas prácticas que materialicen formas genuinas de libertad colectiva.

La apropiación de la libertad por parte de las derechas contemporáneas constituye así una de las operaciones hegemónicas más exitosas y peligrosas de nuestro tiempo. Desenmascarar esta operación y recuperar el potencial transformador del concepto de libertad en su

[25] Maurice Merleau-Ponty, Fen*omenología de la Percepción* (1945)

[26] Cornelius Castoriadis *La Institución Imaginaria de la Sociedad*, Editorial Tusquets, 2007

dimensión genuinamente democrática y emancipatoria representa uno de los desafíos políticos y teóricos más urgentes del momento actual.

Libertad, estado y represión. La contradicción filosófica del libertarismo argentino contemporáneo

El ideario libertario que Milei reivindica, descansa sobre una definición negativa de libertad, heredera de Isaiah Berlin: libertad como ausencia de coacción externa.[27]

La promesa de la libertad absoluta: antiestatismo y propiedad privada. En esta lógica, toda intervención estatal —impuestos, regulaciones, servicios sociales— constituye una violación a la libertad individual. Autores como Ludwig von Mises [28] y el ya citado Murray Rothbard [29] fundan este pensamiento en la idea de propiedad absoluta de uno sobre sí mismo y sobre los bienes adquiridos sin violencia.

Desde tal óptica, el Estado es un agresor ilegítimo, y la utopía libertaria consiste en su desaparición o reducción a funciones mínimas: seguridad, justicia y defensa. Sin embargo, esta tesis, al ser llevada al poder institucional, revela sus profundas contradicciones.

El giro represivo: la necesidad del Leviatán para sostener el mercado libre

En la práctica de gobierno, el discurso anti estatal convive con un alarmante crecimiento del aparato represivo. El uso intensivo de las fuerzas de seguridad frente a protestas sociales, la criminalización de la oposición política, el encarcelamiento de referentes territoriales y el aumento del gasto

[27] Berlin, I. (1958). Two Concepts of Liberty. Oxford University Press.

[28] Von Mises, L. (1949). La acción humana. Unión Editorial.

[29] Rothbard, M. (1973). For a New Liberty. Macmillan.

en seguridad y defensa configuran un Estado que no desaparece, sino que se concentra en su faceta disciplinaria.

Esta situación puede ser comprendida desde la crítica de Hannah Arendt, quien en *Sobre la violencia* distingue el poder como acción concertada entre iguales, y la violencia como recurso de los gobiernos cuando han perdido autoridad. En ese marco, un Estado que se vacía de funciones sociales pero refuerza su brazo armado se convierte en un poder ilegítimo que ya no gobierna sino que reprime.

Foucault y la biopolítica del mercado

Contrario al mito del Estado ausente, Michel Foucault mostró que el neoliberalismo no suprime al Estado, sino que lo transforma en una máquina disciplinaria al servicio del mercado. En sus cursos sobre *El nacimiento de la biopolítica* (1979), Foucault analiza cómo los gobiernos neoliberales reconfiguran al Estado para intervenir sobre las vidas, los cuerpos y los comportamientos —no para proteger, sino para optimizar la competitividad. En este sentido, el giro libertario argentino no reduce al Estado: lo reorienta hacia una biopolítica punitiva, coercitiva, que castiga al pobre y premia al especulador.[30]

Foucault mostró que el neoliberalismo no significa menos Estado, sino un Estado que abandona su función protectora y se vuelve aparato de disciplinamiento del mercado. Esto se evidencia en la Argentina actual: se desfinancia salud, educación, ciencia y se incrementa el gasto en “seguridad”, lo cual refleja un re direccionamiento biopolítico del poder, no su retiro.

La crítica latinoamericana.

[30] Foucault, M. (2007). Nacimiento de la biopolítica. Fondo de Cultura Económica.

Esta crítica se enriquece si incorporamos lecturas desde América Latina, donde el Estado ha cumplido históricamente un doble rol: como brazo opresor colonial, pero también como instrumento de integración social frente a la exclusión estructural del mercado.

El poder legítimo nace del *pueblo como víctima*, no del capital ni del aparato represivo. La represión en nombre de la libertad, entonces, es una forma de fetichización del poder: una escisión entre el discurso emancipador y la práctica de dominación, sostiene Dussel[31]

Rodolfo Kusch, va más allá al cuestionar la noción misma de libertad occidental como algo abstracto, individualista y desgajado de la tierra. Para Kusch, la libertad no se ejerce en el vacío del mercado sino en el "estar siendo" del pueblo, en la comunidad que se piensa desde su propia experiencia.[32]

Finalmente, Eugenio Raúl Zaffaroni, en *La Pachamama y el humano*, denuncia la criminalización del disenso como característica del Estado neoliberal tardío. El derecho penal, afirma, ya no protege derechos, sino que administra poblaciones excedentes. La represión deja de ser una excepción para convertirse en norma.[33]

Un topo que destruye el Estado, pero con un Estado de seguridad reforzado

Durante la campaña y en el ejercicio de gobierno, el presidente argentino Javier Milei ha reiterado que es "…*el topo que destruye el Estado por dentro…",* afirmación con la que procura legitimar su plan de ajuste radical, desregulación generalizada y eliminación de múltiples funciones

[31] Enrique Dussel, *20 tesis de política* Editorial Siglo XXI. (2006)

[32] Kusch, R. (1962). América profunda. Editorial Latina.

[33] Zaffaroni, E. R. (2022). La Pachamama y el humano. Capital Intelectual.

estatales. Sin embargo, esta retórica anti estatal convive con un notable fortalecimiento del aparato represivo estatal.

El presupuesto del Ministerio de Seguridad experimentó un incremento superior al 260 % respecto del año anterior, superando incluso a partidas asignadas a áreas esenciales como Salud y Educación. En paralelo, las fuerzas armadas fueron provistas con nuevo equipamiento (desde aeronaves hasta sistemas navales) en un contexto marcado por una profunda crisis social. A ello se suma un incremento sin precedentes de los fondos reservados para tareas de inteligencia, exentos de control parlamentario y sin mecanismos de auditoría pública.

Como parte de esta orientación, el gobierno ha procedido a la entrega de viviendas construidas en el marco de programas nacionales hoy desmantelados, presentando este gesto como un acto simbólico de reconocimiento hacia las fuerzas de seguridad. Este tipo de acciones resulta ilustrativo de un Estado que se retrae de sus responsabilidades sociales, al tiempo que refuerza su estructura punitiva.

Tal estrategia entra en abierta contradicción con la narrativa libertaria. No estamos ante una reducción del Estado, sino frente a una transformación profunda: se desmantelan sus funciones sociales y democráticas, mientras se sobredimensiona su capacidad disciplinaria y policial. Esta disonancia estructural entre el discurso y la acción puede ser interpretada, en términos de Michel Foucault, como la mutación del Estado en un dispositivo de control biopolítico. Hannah Arendt, por su parte, advierte que cuando el poder carece de legitimidad (por la ausencia de consenso), recurre de forma inevitable a la violencia.[34]

[34] Arendt, H. (1970). Sobre la violencia. Alianza Editorial.

Lejos de ser una anomalía, este modelo se inscribe en una racionalidad neoliberal que transforma al Estado en garante de la libertad del capital, aunque esto implique reprimir la libertad política de los ciudadanos. La figura del "topo" no destruye el Estado: lo convierte en un gendarme al servicio del mercado.

Desde América Latina, Dussel, Kusch y Zaffaroni coinciden en denunciar esta inversión. Dussel señala que el poder legítimo no puede surgir del castigo al pueblo. Kusch advierte que el sujeto libertario es una figura importada, abstracta, que niega el estar colectivo. Y Zaffaroni demuestra que este orden necesita represión permanente para sostenerse, en nombre de una libertad que excluye.

Algunas conclusiones no definitivas.

La investigación desarrollada revela que la apropiación del concepto de libertad por las derechas contemporáneas no constituye meramente un fenómeno retórico o una disputa semántica, sino una operación hegemónica integral que restructura las relaciones de poder en las sociedades contemporáneas. Esta apropiación opera simultáneamente en múltiples registros: ideológico, jurídico, económico y político, generando una reconfiguración sistémica que invierte los significados emancipatorios tradicionales de la libertad.

La contradicción del libertarismo gobernante radica en que necesita un Estado fuerte para imponer su ideal de "*libertad de mercado*", y ese Estado fuerte debe reprimir toda forma de disidencia, organización o solidaridad. No se trata, por tanto, de menos Estado, sino de un Estado amputado en sus funciones sociales y fortalecidas en sus funciones represivas. Una libertad sin otros, una libertad que encarcela.

La filosofía política nos permite entonces desmontar la falacia de la *libertad total* como principio rector. Como advirtió Benjamin Constant,[35] la libertad moderna no puede reducirse al libre uso de la propiedad: debe incluir garantías políticas, derechos sociales y respeto por la comunidad

En definitiva nuestro análisis demuestra que esta inversión semántica no es accidental sino estratégica, respondiendo a la necesidad del capitalismo neoliberal de generar consenso social para políticas que objetivamente benefician a minorías concentradas a expensas de las mayorías. La libertad se convierte así en el significante que permite legitimar la desigualdad extrema, la precarización laboral, la devastación ambiental y el desmantelamiento de las instituciones democráticas.

Esta operación hegemónica resulta particularmente eficaz porque no confronta directamente las aspiraciones libertarias de la población, sino que las canaliza hacia objetivos funcionales al sistema de dominación. La promesa de *libertad total* seduce sectores amplios de la sociedad que experimentan legítimamente diversas formas de opresión, pero los orienta hacia soluciones que intensifican precisamente aquellas estructuras que limitan su libertad real.

La dimensión jurídica de esta transformación revela la profundidad del proceso: no se trata únicamente de un cambio en el discurso político sino de una reconfiguración del derecho mismo, que pasa de ser un instrumento de protección de los débiles frente a los poderosos para convertirse en un mecanismo de protección de los privilegios concentrados frente a las demandas democráticas.

[35] Henri-Benjamin Constant de Rebecque (1767 - 1830), o simplemente Benjamín Constant, fue un pensador político, activista y escritor suizo-francés sobre teoría política y religión.

Los estudios críticos del derecho, pese a la ausencia de una única teoría crítica, se caracterizan por presentar, como rasgo en común, la crítica al derecho concebido desde los modelos clásicos hegemónicos ya sea iusnaturalistas o bien positivistas. Porque hoy más que nunca, podemos afirmar que el derecho es el discurso del poder.

Foucault destaca por sus análisis de cómo el derecho, a través de sus discursos y prácticas, ha contribuido a la producción de poder y subjetividades. Pierre Bourdieu y Norman Fairclough también han explorado las relaciones entre lenguaje, poder y derecho, aunque desde diferentes perspectivas.

En particular Foucault argumenta que el poder no es algo que se posee, sino algo que se ejerce a través de discursos y prácticas, incluyendo las jurídicas. Considera al derecho no solo como un conjunto de normas, sino como un sistema de discursos que producen efectos de verdad y subjetividad, contribuyendo a la construcción de individuos y sociedades. El derecho, en este sentido, no es solo un reflejo del poder, sino un instrumento activo en su ejercicio y reproducción, siendo su aproximación neutral al derecho, lo que oculta las relaciones de poder que se plasman y refuerzan mediante el ordenamiento jurídico.

El Derecho actúa legitimando un orden que aparece como natural, y cómo el discurso jurídico opera más allá de la pura normatividad, instalando creencias, ficciones y mitos que consolidan un imaginario colectivo.

Al decir de Cárcova, el Derecho es opaco y *"... actúa como una lógica de la vida social, como un libreto, como una partitura, paradójicamente, no es conocido o no es comprendido por los actores en escena…"*[36]

[36] Cárcova, Carlos María, *La opacidad del derecho,* Trotta, Madrid, 1998

El Derecho es un discurso de poder que actúa legitimando un orden que aparece como natural, pero es paradójico porque a la par de este efecto conservador, genera las bases también para su transformación.[37]

Finalmente, la superación de la apropiación más arriba mencionada, requiere no solo una crítica teórica sino la construcción de alternativas prácticas que materialicen formas genuinas de libertad colectiva.

Esto implica recuperar la comprensión de que la libertad individual y la libertad colectiva no son antagónicas sino interdependientes, y que la libertad real es inseparable de la justicia social, la democracia económica y la sostenibilidad ecológica. Solo desde esta comprensión integral será posible confrontar exitosamente la sofisticada operación de inversión semántica que caracteriza a las derechas contemporáneas y recuperar el potencial transformador del concepto de libertad para los proyectos emancipatorio del siglo XXI.

Contradicción libertaria entre el anti estatismo ideológico y la práctica represiva estatal

El libertarismo (especialmente en su variante anarco capitalista, como la representa el actual presidente argentino Javier Milei), sostiene que el Estado es una institución ilegítima cuya existencia viola el principio de no agresión y la libertad individual. Por lo tanto, debe ser reducido a su mínima expresión o eliminado por completo.

Tal visión afirma que cualquier acción estatal que implique coerción (como impuestos, regulación económica o intervención social) constituye una forma de esclavitud y violencia institucional ilegítima, según autores como Murray Rothbard y Ludwig von Mises.

[37] idem

Sin embargo, el mismo ideario justifica o incluso celebra el uso intensivo de recursos estatales para sostener aparatos represivos, cuerpos policiales militarizados, leyes de excepción, encarcelamiento de disidentes políticos, e intervención autoritaria contra huelgas, protestas o movimientos sociales que cuestionen al poder político.

Estas acciones constituyen formas claras de coerción física organizada, ejercidas desde la maquinaria del Estado y financiadas con fondos públicos (es decir, con impuestos que el mismo ideario considera ilegítimos).

Por lo tanto, se configura una contradicción performativa en el núcleo del discurso libertario: se predica la abolición del Estado, pero se necesita un Estado hiperconcentrado y activo en su dimensión más violenta para sostener el orden económico que se pretende "*libre*".

Karl Popper ya advertía sobre las teorías que, al llevarse a su extremo lógico, se autodestruyen al aplicarse a la realidad.[38] Un gobierno libertario que llama a destruir el Estado mientras fortalece su brazo armado incurre en una falsación práctica: no puede sostener su modelo sin recurrir a lo que dice combatir, y ello constituye una falsación performativa.

Represión como forma de libertad negativa

Herbert Marcuse en *El hombre unidimensional*,[39] señala que las ideologías del capitalismo apelan a la libertad mientras restringen todo contenido emancipador de la misma. Es decir, se usa la palabra Libertad para

[38] Karl Raimund Popper fue un filósofo, politólogo y profesor austriaco, nacionalizado británico, célebre por haber fundado el falsacionismo y por sus teorías de la falsabilidad y el criterio de demarcación. Es considerado como uno de los filósofos de la ciencia más importantes del siglo XX.

[39] Herbert Marcuse, *El hombre unidimensional: Estudios sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada.* Ed.Planeta Agostini

legitimar estructuras de represión que impiden toda transformación social. Esa violencia estatal es el fracaso del poder y Hanna Arendt [40] diferencia el poder legítimo (que nace del consenso y la acción conjunta) de la violencia estatal, que aparece cuando se pierde autoridad y se necesita reprimir. El libertarismo argentino, al destruir mecanismos de representación y deliberación, recurre inevitablemente a la violencia: el resultado no es menos Estado, sino más represión.

Por su parte Hinkelammert desmonta la retórica libertaria mostrando que el "principio de no agresión" se aplica de forma selectiva: condena al Estado social, pero no condena la violencia estructural del mercado ni la represión estatal necesaria para sostenerlo.[41] Aparece así el principio de no agresión como máscara del poder, ya que esta libertad es, en realidad, una negación del otro como sujeto político.

La gramática de la libertad en tiempos de excepción. Fin.

Instrumentalizada como lema, la libertad opera hoy como dispositivo legal al servicio de la concentración y el disciplinamiento. La apropiación del concepto por parte del neoliberalismo no solo distorsiona su potencia emancipadora, sino que reconfigura el derecho en tanto discurso legitimador del orden dominante. Ya no protege, sino administra. El derecho, como advierte Foucault, no es neutral: produce subjetividades, instala jerarquías, y naturaliza la violencia estructural bajo el disfraz de legalidad.

El discurso libertario contemporáneo no debilita al Estado, sino que por el contrario lo convierte en brazo armado del mercado. Su expresión jurídica no es la tutela de derechos sino la hipertrofia de garantías para el capital. En esta reconfiguración, el derecho deviene estructura opaca, al decir

[40] Hannah Arendt, *Sobre la violencia* Alianza Editorial 2018

[41] Franz Hinkelammert, *El asalto al poder mundial y la violencia sagrada del imperio* 2003

de Cárcova, un libreto que legitima la represión bajo la gramática de la Libertad.

Pero no se es libre solo, dice Merleau-Ponty, [42] la libertad se construye en lo común, en el vínculo. Recuperar una libertad encarnada, situada, y jurídicamente orientada hacia la justicia colectiva es el desafío. Porque sin igualdad, sin comunidad, sin derecho que emancipe, la libertad se convierte en cárcel semántica.

[42] Merleau-Ponty, *Fenomenología de la percepción*, Ed. Planeta Agostini 1985

La otra casta

Daniel Scarfo[1]

De los presidentes que hemos tenido, un poco menos de la mitad fueron abogados (y casi dos tercios si solo contamos los elegidos por el voto). Los cambios políticos en nuestra historia casi siempre han tenido abogados como protagonistas desde que en la Academia de Charcas se formaran aquellos letrados de la independencia.

Será con la generación del treinta y siete que citaba otrora Milei. y particularmente en el recordado Alberdi, que se reflejaría la búsqueda en el estudio del derecho del desarrollo de una filosofía política que guiara a la nación: el abogado debía filosofar más que conocer la ley. Otros veían en el exceso de abogados un obstáculo para la transformación de la realidad. Si bien Alberdi los consideraba actores necesarios del proceso de construcción del Estado Nacional, también subrayaba una sobrevaloración de aquellos en desmedro de los "*hombres prácticos*" (ingenieros, científicos, comerciantes, industriales) que serían los verdaderos constructores de la nación: allí se inscribía la crítica de Alberdi a una educación excesivamente humanista que a su juicio contribuía a pasiones que la industria y el comercio debían aplacar.

Emilio Becher denunciará en La Nación en 1906 la existencia de una oligarquía integrada en buena medida por abogados. Consideraba

[1] Ph.D. Daniel Héctor Scarfò: Filopolímata y explorador de vidas más poéticas, ha sido traductor, escritor, editor, director de museos, músico, cantante, tenista y bailarín de tango danzando cosmopolita entre las ciencias y las humanidades. Doctor en Filosofía (Spanish and Portuguese, Yale University) y Licenciado y Profesor en Sociología (Universidad de Buenos Aires). Estudió asimismo Literatura Comparada en la Universidad de Puerto Rico y Estudios Portugueses en la Universidad de Lisboa. Vivió también en Brasil y enseñó en universidades de Argentina, Canadá y E.E.U.U.

inadmisible que ese título sirviera “para desempeñar el gobierno, para regir la cancillería, para opinar en el Parlamento, para escribir volúmenes”, señalando el peligro de tener un número excesivo de abogados en una sociedad de escasa cultura, contaminando “las letras, la ciencia y la política”. La intervención de los juristas en las funciones directivas del país era (y aún es) demasiado notoria. Por ello en esos días Leopoldo Melo pedía limitar el número de abogados que se graduaban dado que luego “se asilaban en los cargos públicos” gravando de manera “innecesaria” el presupuesto del Estado.

Siempre la creencia de que el estudio del derecho traería una cierta seguridad económica jugó un rol importante a la hora de elegir la carrera y, además, al menos hoy (como en tantas otras carreras), no requiere demasiada inversión de tiempo ni demandas intelectuales considerables mientras que, a la vez, constituye una casi monopólica puerta de entrada a la justicia y, consuetudinariamente, al poder. Es raro en estos días que los estudiantes se adentren en la jurisprudencia, la sociología, la historia o la filosofía del derecho y basta con asistir a la biblioteca de la Facultad de Derecho de la UBA para percibir que no se investiga demasiado. El estudiante promedio no es hoy aquel hombre de letras de Charcas y pareciera, en el mejor de los casos, ser suficiente tan solo conocer leyes, códigos, antecedentes, doctrinas y jurisprudencias para convertirse en abogado.

Dada la relevancia que probablemente siga teniendo esta profesión en nuestra vida política, y a la luz de los escándalos judiciales por todos conocidos, no estaría mal preguntarse en esa clave por la formación de esa otra “casta” que ha preside desde hace tiempo la administración de lo público y de la justicia en nuestro país.

Entre líneas y mareas

Donde el pensamiento fluye entre lo terrestre y lo acuático

Alguna En esta nueva entrega La marea sigue moviéndose. Después de sumergirnos en los laberintos digitales y las arquitecturas del caos en la entrega anterior, esta nueva edición de *Entre líneas y mareas* se ancla en otro vértice inquietante de nuestra contemporaneidad: las formas silenciosas (y no tanto) en que el autoritarismo se organiza, se disfraza, y coopera globalmente.

El libro elegido *Autocracy, Inc.*, de Anne Applebaum, nos invita a pensar cómo el derecho se vuelve herramienta para blindar el poder, exportar modelos de control y erosionar democracias sin necesidad de discursos incendiarios, presentando como orden institucional, lo que puede funcionar como una sofisticada arquitectura del privilegio.

Lejos de una simple denuncia o descripción, la lectura que ofrecemos busca trazar puentes con nuestras propias coordenadas latinoamericanas, donde el derecho también se juega entre legitimaciones y resistencias, entre captura y emancipación, intentando como siempre, disputar

Porque leer también es situar, y *Entre líneas (y mareas)* no solo interpretamos textos, sino que descubrimos resonancias, intentamos abrir preguntas y trazar rutas de pensamiento, porque: cada texto es una deriva, y cada lectura, una forma de cartografía crítica.

Democracia en venta: Una lectura latinoamericana de *Autocracy, Inc.* de Anne Applebaum

Osvaldo Nan

Anne Elizabeth Applebaum, nacida en 1964 en Washington D.C., es periodista, historiadora y ensayista especializada en el estudio del autoritarismo contemporáneo y la historia del comunismo. Graduada en Yale,

con estudios en la London School of Economics y Oxford, fue corresponsal en Europa del Este, columnista de *The Washington Post* y actualmente escribe en *The Atlantic*. Su trayectoria combina erudición histórica con intervención pública crítica, y ha recibido distinciones como el Premio Pulitzer por *Gulag: A History* (2004).

Su obra más reciente, *Autocracy, Inc.* (2024), diagnostica una red transnacional de regímenes autoritarios que cooperan para preservar el poder, blindar la impunidad y erosionar la democracia liberal. En ella, traza un mapa de una autocracia global que operaria como consorcio: China, Rusia, Irán, Venezuela, Hungría y otros gobiernos no comparten ideología, pero sí intereses, dice la autora. El objetivo común: debilitar las democracias liberales, perfeccionar la vigilancia sobre sus ciudadanos, y blindarse jurídicamente ante sanciones o demandas internacionales. La autora muestra cómo el derecho ya sea internacional, corporativo, o constitucional, no se opone al autoritarismo, sino que muchas veces lo habilita. La ley, lejos de ser contrapeso, se convierte en escudo, estableciendo el derecho como dispositivo de legitimación, y no de emancipación.

En aras de una lectura latinoamericana de estos dilemas, dando al derecho un rol de trinchera o herramienta de captura, el diagnóstico de la autora, adquiere densidad.

Si bien Applebaum no analiza directamente nuestro caso argentino, desde su marco conceptual nos permitiría hacerlo. Regímenes que se presentan como democráticos, pero que reconfiguran el Estado para ejercer vigilancia, castigo y blindaje corporativo, encuentran en la obra una clave interpretativa. El neoliberalismo local, con su clara fetichización del libre mercado y su retórica antipopulista, reproduce el patrón que Applebaum describe: concentración de poder, criminalización del disenso y captura institucional.

Podríamos leer este escenario en diálogo con autores latinoamericanos que profundizan la crítica desde perspectivas filosófico-jurídicas. Tal el caso de Enrique Dussel, quien, en *20 tesis de política*, sostiene que el poder legítimo no nace de las élites sino de las víctimas. Frente al modelo de gobernanza empresarial que denuncia Applebaum, Dussel propone una ética del reconocimiento popular, donde el derecho recupere su dimensión protectora.

Aún más cercano, Raúl Zaffaroni, en *La Pachamama y el humano*,[1] analiza cómo el derecho penal neoliberal gestiona poblaciones excluidas, instaurando un orden donde la represión ya no es excepción sino norma. Esta idea resuena con la tesis de Applebaum, ya que la ley se vuelve aparato administrativo del poder, no garantía de derechos.

Cuando Applebaum describe cómo regímenes autoritarios utilizan el derecho no para proteger al ciudadano, sino para blindarse frente a sanciones, perseguir disidencias y legitimar privilegios, está mostrando que la ley deja de ser garantía de derechos universales y se convierte en instrumento técnico al servicio del poder. No importa tanto el contenido ético de la norma, sino su función operativa: sostener el orden existente. Es el derecho como contenedor de la impunidad, más que como expresión de justicia.

En el texto mencionado, Zaffaroni, expresa algo similar pero desde una crítica profundamente latinoamericana y penalista: que el derecho penal moderno ha dejado de ser un instrumento para proteger libertades, y se ha convertido en una herramienta para *"…administrar poblaciones excedentes…"*. Esto significa que en contextos de desigualdad, la ley no se aplica para igualar, sino para controlar y segregar. Los discursos sobre

[1] Raúl Zaffaroni, La Pachamama y el humano (2012) Ed. Ediciones Colihue. R astreo genealógico de cómo se han reconocido o ignorado a la naturaleza y a los animales en el pensamiento filosófico y jurídico. Se aparta del paradigma del constitucionalismo liberal antropocentrista, que siempre privilegió al individuo como único sujeto de derechos y obligaciones.

seguridad, orden o legalidad terminan justificando el castigo a los sectores vulnerables, mientras los verdaderos detentores del poder quedan protegidos.

Ambos coinciden, desde lugares distintos, en que el derecho puede funcionar como dispositivo de exclusión, donde la legalidad se disocia de la justicia. La ley como técnica, no como ética. En Applebaum esto se ve en la arquitectura legal que protege fortunas ilícitas; mientras que en Zaffaroni, en el uso del penalismo para criminalizar el disenso y consolidar un orden verticalizado.

En su libro *Debates latinoamericanos*, Maristella Svampa[2] plantea una crítica al neoextractivismo y a la construcción de regímenes de excepción en nombre del desarrollo, mostrando cómo el Estado se reconfigura para consolidar una democracia sin pueblo, vaciada de contenido social. Pero además, la lógica de la concentración borra la plurinacionalidad, tal como lo expresa Luis Tapia,[3] al analizar cómo se impone una racionalidad homogénea que anula la participación real. Esta crítica complejiza el diagnóstico de Applebaum, visibilizando las tensiones entre modelos de Estado y formas comunitarias de poder.

Aunque Applebaum no comulga con posiciones de izquierda clásica y mantiene una visión liberal crítica del comunismo histórico, su defensa del pluralismo, la transparencia institucional y la ética democrática ofrece un terreno común. Las voces latinoamericanas le agregan profundidad territorial, sentido histórico y una perspectiva situada que interpela no solo los modos

[2] Maristella Svampa es investigadora Superior del Conicet y Profesora Titular de la Universidad Nacional de La Plata en Argentina

[3] Luis Tapia Mealla es un filósofo boliviano que cuestiona, por una parte, los procesos de despojo, explotación, opresión y colonización del capitalismo sobre las sociedades latinoamericanas, y por otro lado, se ha convertido en un autores muy enfocado en el análisis de las dificultades históricas y coyunturales que no le han permitido a Bolivia poder materializar su propio proyecto de Estado Plurinacional, a pesar de los importantes esfuerzos de lucha social y política que se han expresado en este país.

del autoritarismo, sino también los límites de la democracia liberal tal como está concebida en los centros geopolíticos.

En definitiva, podemos decir que *Autocracy, Inc.*, más que una denuncia, es un diagnóstico preciso del modo en que el poder se protege y exporta. Por eso podemos leerlo desde nuestra situación latinoamericana, ya que el libro convoca no a la imitación de modelos liberales agotados, sino a recuperar el derecho como trinchera ética, como arquitectura institucional para una democracia real y no simulada. El reto no está solo en comprender la autocracia, sino en construir respuestas jurídicas, políticas y filosóficas que la desactiven desde los márgenes.

.

Hacia una nueva era ¿Qué es la inteligencia artificial?

Adriana Tessone[1]

RESUMEN: *En este artículo se busca abordar los cambios que produce en esta sociedad el avance de la inteligencia artificial, como así también el impacto en los trabajos, en lo social y existencial. La identidad que las personas le dan a las máquinas y sus consecuencias. El poder del Big Data como sistema de control y manipulación de la mente humana. La necesidad de realizar un uso conciente y razonable de la misma para que no sea perjudicial para la especie humana. La Psicopolítica como sistema de las técnicas del poder neoliberal, en la cual el sujeto se siente libre cuando en realidad es más esclavo que nunca debido a su adicción a internet.*

Nos encontramos en el período de transición hacia una nueva era que viene de la mano del avance tecnológico y de la Inteligencia Artificial. Esto implica un cambio de paradigma, el cual, como decía Thomas Kuhn, es inconmensurable. Es decir que abarca todo el conocimiento científico, como también las conductas, las costumbres y el lenguaje.

Ahora bien, ¿qué es la Inteligencia Artificial? Es una inteligencia muy diferente a la humana ya que puede conectar y procesar datos de una manera más veloz y más eficaz que la inteligencia humana. Esto hace que ya haya alcanzado un coeficiente intelectual superior al humano, como también que tenga conciencia y empatía.

---

[1] Miembro de la Asoc. Argentina de Filosofía del Derecho; Docente e Investigadora Filosofía del Derecho de la UBA desde 1986; Ex Docente UNSAM; ISEC y Pte. Del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DERECHO Y FILOSOFÍA –IIADEF desde 2022

Antes pensábamos que los algoritmos eran meras ecuaciones matemáticas, pero esto ha cambiado debido al veloz avance de la tecnología.

Los algoritmos aprenden de todos los datos que los humanos depositamos en ellos por medio de las redes, aplicaciones, mensajes, etc. Y los conectan de una manera efectiva y certera. Así es como los algoritmos saben más de nosotros que nosotros mismos. Nos sacan un perfil en base a los datos que cargamos y subimos a las redes, como también de las páginas y aplicaciones que utilizamos.

De esta manera nos meten en una "burbuja". Para los algoritmos somos de una manera determinada en base a lo que consumimos.

Hoy los "datos" son información. Esta información es sumamente valiosa tanto para el Poder para controlar a los ciudadanos como también para las empresas para direccionar la publicidad en relación con lo que cada ciudadano consume. Esto hace que el rendimiento de la publicidad sea mucho más eficaz.

El poder del Big Data - El Big Data o Gran Dato es el *Big Brother Digital*.

Por medio de los algoritmos el sistema tiene la capacidad de acumular una enorme cantidad de datos. Todos esos datos son información relevante a los efectos del control y de la manipulación. La visión digital posibilita la vigilancia desde todo punto de vista, ya sea los lugares donde vamos, lo que comemos, con quienes nos juntamos, lo que compramos, lo que nos gusta y lo que no nos gusta, inclusive tiene acceso a nuestro pensamiento aunque nunca lo hayamos manifestado de ninguna manera. Pero lo sabe.

Somos nosotros mismos quienes les brindamos al Big Data nuestros datos a través de toda la información que volcamos, ya sea fotos, opiniones o comentarios, a través de las redes y las aplicaciones.

Dice Byung Chul Han que “hoy creemos que no somos sometidos, sino un *proyecto* libre que constantemente se replantea y se reinventa. Este tránsito del sujeto al proyecto va acompañado de la sensación de libertad. Pues bien, el propio proyecto se muestra como una figura de coacción, incluso como una *forma eficiente de subjetivación y sometimiento.”*2

Hay una diferencia con la “BIOPOLÍTICA” que planteaba Michel Foucault cuando hablaba de la “sociedad disciplinaria” en el siglo pasado. En este contexto el sujeto se siente sometido ya que el disciplinamiento es sobre el cuerpo a través del sistema de premios y castigos, el cual comienza en las pequeñas instituciones como la familia, la escuela, el club, el barrio. Y de una manera más fuerte en las grandes instituciones como los manicomios, los hospitales, los ejércitos y las fuerzas de seguridad en general.

Decía Foucault que “la disciplina es una política de detalle”3

Hoy el poder y la manipulación que se ejerce a través de la tecnología es un poder amable, positivo, amigable, amoroso. Esto hace que las personas se sientan a gusto con su utilización, sin darse cuenta que están brindando todos sus datos al Big Data. Pero en este contexto el sujeto se siente libre cuando en realidad está más controlado que nunca antes en la historia.

Los algoritmos podrían tener conciencia

¿Qué es la conciencia? Está claro que es imposible dar una definición absoluta de conciencia. Para algunos la conciencia tiene un significado y un contenido determinado y para otros, seguramente, será diferente, dependiendo del tiempo, lugar y circunstancias.

De hecho, a lo largo de la historia se realizaron atrocidades con conciencia, como también se ha hecho mucho bien con conciencia. Tal como ocurre hoy en día en circunstancias dónde la “guerra de los drones”, de la que nos hablaba Harari hace años atrás, ya llegó.

El tema pasa porque los humanos estamos atravesados por la corriente de pensamiento “Humanista” que entiende al hombre como el centro del mundo y se considera la única especie con conciencia. Esto no es así. Ya cambió. Hoy el humano no es el centro del mundo. De hecho, el antropocentrismo ha hecho que cada uno crea que su cultura es la que prevalece y la mejor o la única. Cuando en realidad hay una gran cantidad de valores e idiocincrasias diferentes. Cada cual es válida, aunque puedan ser cuestionadas desde otros puntos de vista.

Entonces, ¿por qué una entidad diferente como la Inteligencia Artificial no podría tener conciencia siendo que puede organizar los datos con mucha más eficacia?

Antes se pensaba que los algoritmos no son conscientes. Pero esta idea ya cambió porque los algoritmos aprenden y son capaces de resolver problemas mucho mejor que un humano y además más rápidamente.

Hoy muchas personas que utilizan al Chat GPT como Psicólogo o como amigo para contarle sus problemas personales. Aquí vemos cómo cambian las conductas y la entidad que los humanos le dan a las máquinas. Mark Zuckerberg está planeando realizar con Meta una aplicación para hacer amigos, debido a la soledad que hay en el mundo. Hoy las personas se sienten solas y recurren a las aplicaciones como una compañía, en vez de buscar a un ser humano.

Es posible que, desde el Derecho, debamos ir pensando en incorporar nuevas categorías de sujetos tecnológicos que interactúan con los humanos en diferentes ámbitos, ya sean laborales, científicos y existenciales.

La adicción a las redes sociales y al chat GPT

Estudios recientes demuestran que el uso abusivo de esta tecnología genera adicción porque produce dopamina, al igual que cualquier otra droga, como la cocaína, por ejemplo.

“Internet constituye una tecnología que ha impactado en las personas y les ha proporcionado muchos beneficios. Pero algunas personas llegan a estar obsesionadas con internet, se muestran incapaces de controlar su uso y pueden poner en peligro su trabajo y sus relaciones.”4

Esto puede generar daños a la salud mental de las personas y algunas pueden llegar a alucinar debido a la dependencia que genera por su positividad.

Nuevas investigaciones revelan sobre efectos en el equilibrio emocional de personas que interactúan a diario con sistemas de inteligencia artificial.

“Un estudio identificó conductas inusuales en usuarios intensivos de asistentes digitales, asociadas a patrones similares a la de una dependencia emocional con herramientas automatizadas. Durante años, las advertencias sobre la adicción a la tecnología se centraron en las redes sociales, los videojuegos y los teléfonos inteligentes. Pero ahora, un nuevo tipo de interacción digital empieza a despertar señales de alerta, y es precisamente la que se da entre humanos y modelos de lenguaje como el Chat GPT. Según una investigación conjunta del MIT Media Lab y Open IA, utilizarlo intensivamente podría afectar el bienestar emocional y social de ciertos usuarios, en especial de aquellos más comprometidos con el sistema.”

“Uno de los aspectos más llamativos fue el rol del modo de voz avanzado, una funcionalidad que permite mantener conversaciones en tiempo real con la inteligencia artificial. Dentro de los usuarios que accedieron a esta herramienta se detectó una mayor propensión a establecer un vínculo afectivo. Y algunas personas pudieron llegar a atribuir cualidades humanas a la IA.”5

En conclusión, entiendo que es necesario hacer un uso razonable de la tecnología y en la medida en que la misma esté al servicio del humano. Evitar el riesgo de manipulación y el hackeo de la mente con una utilización abusiva. Para esto es necesario tener discernimiento, ya que hoy la fake news abundan. Hay tanto avance tecnológico para crear imágenes y noticias falsas, que es necesario chequear todo lo que consumimos a través de internet.[2]

[2] Referencias

1 - Yuval Noah Harari. “21 Lecciones para el siglo XX!”, pág. 285. Penguin Randon House Grupo Editorial. Buenos Aires 2018

2 - Byung Chul Han. “Psicopolítica”. Pág. 11. Herder . 2014

3 - Michel Foucault. “Vigilar y Castigar”, pág 145. Siglo veintiuno editores. 1975

4 - Enrique Echeverría y Paz de Corral. Revista Adicciones. Palma de Mallorca. España. 2010

5 -Santiago Neira. Infobae. 3 de abril de 2025

El auge del delito como producto digital: ¿ Puede el derecho seguirle el ritmo a la automatización del crimen?

Leila Anais Nan [3]

Internet ha inaugurado nuevas formas de comunicación entre las personas que, en apenas unas décadas, transformaron radicalmente las nociones de tiempo, espacio y subjetividad. En sus orígenes, conectarse desde distintos puntos geográficos parecía una hazaña reservada a dispositivos complejos, e incluso era mediada por procedimientos engorrosos que solían insumir más tiempo que la comunicación misma.

Muchos de nosotros hemos sido testigos directos de esta metamorfosis comunicacional. La irrupción de la conexión en red habilitó, no sólo el diálogo instantáneo entre individuos lejanos, sino también un acceso sin precedentes al conocimiento. Lo que antes implicaba la presencia física en bibliotecas, la interacción con personas especializadas y la consulta de extensos volúmenes impresos, ahora se reduce, muchas veces, al envío de un mensaje en un chat.

[3] Abogada Especializada en Ciberdelitos y Evidencia Digital, Posgrado en IA, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal (UBA). Auxiliar Letrada en la UFEIC San Isidro. Docente de ciberseguridad e investigación digital, UNSO.

La aparición de servicios como Skype (ya obsoleto), y luego con la masificación de los teléfonos móviles, la comunicación rompió sus límites espaciales: dejó de requerir una localización fija y se volvió ubicua. Las redes sociales potenciaron aún más este fenómeno, promoviendo la exposición de lo cotidiano y convirtiendo lo privado en público, muchas veces con el único fin de no quedar excluido de esa "presencia digital colectiva". Una foto, una comida, un instante compartido: todo se transformó en contenido.

Esta actividad constante, aparentemente trivial, dio lugar al fenómeno que hoy denominamos "*big data*" o macrodatos. Este concepto refiere a la recolección, almacenamiento, procesamiento y análisis de volúmenes masivos de información generada por los propios usuarios. Además, posee características distintivas, empezando por la masividad (en relación a la cantidad de datos que se generan continuamente), la variedad (ya que se compone de información en distintos formatos, lo cual requiere un procesamiento particular para cada uno de ellos -datos estructurados, no estructurados y semiestructurados-), y la velocidad (dada la rapidez con la que estos datos se generan, transmiten y procesan).

Gracias a este fenómeno hoy en día es posible identificar patrones de conducta, prever comportamientos, segmentar mercados y optimizar la publicidad dirigida. Por ejemplo, las decisiones empresariales, que solían depender de estudios de mercado limitados y a veces imprecisos, se sustentan ahora en datos en tiempo real, permitiendo así alcanzar una gestión más eficiente de sus recursos y en consecuencia, una maximización del rendimiento económico.

Es en este escenario que comienza a gestarse la inteligencia artificial (en adelante IA), inicialmente con modelos predictivos simples, como los motores de recomendación de contenido, y luego mediante aplicaciones

más sofisticadas ya sea mediante aprendizaje automático (*machine learning*) y automatización de decisiones, como los sistemas de navegación GPS, o aprendizaje profundo (*deep learning*), como los sistemas de traducción automática de voz o vehículos autónomos.

Estos últimos sistemas, se tratan de una variante de la IA y del *machine learning,* que utilizan algoritmos basados en redes neuronales profundas imitando el funcionamiento del cerebro humano. Así aprenden mediante la experiencia, extrayendo automáticamente características y patrones complejos a partir de un universo masivo de datos y toman decisiones basadas en la predicción, según estos patrones identificados, por lo que minimizan la intervención humana. No obstante, no se tiene certeza sobre cómo funcionan, por lo que se consideran modelos opacos, también conocidos como "caja negra".

La gran novedad, que ya no lo es tanto, ha sido la democratización de la IA generativa, siendo en este universo una variante del *deep learning*. Por ende, estos sistemas se basan en redes neuronales profundas y arquitecturas conocidas como "*transformer*" (como los modelos de lenguaje LLM[4]), que permiten generar contenido nuevo a partir de patrones aprendidos. De esta forma, se permitió el acceso de cualquier ciudadano común sin conocimientos informáticos específicos a modelos de IA capaces de producir texto, imágenes, audio o video de forma autónoma, a partir de grandes volúmenes de datos entrenados.

[4] LLM por sus siglas en inglés para "*Large Language Model*", se refiere a los modelos de lenguaje de IA generativa que se basan en redes neuronales profundas (*deep learning* o aprendizaje profundo), apoyados en procesamiento de lenguaje natural, captando el contexto y permitiendo establecer patrones predictivos en base al análisis de grandes volúmenes de información con los cuales es entrenado, pudiendo o no consultar Internet en tiempo real, según su configuración.

Estas herramientas transformaron la relación del ser humano con la tecnología permitiendo ahora utilizarlas no sólo como una herramienta de cálculo, clasificación o recomendación, sino más bien como una tecnología que contribuye a la creatividad, simulando los procesos del pensamiento.

De forma paralela, estas herramientas comenzaron a ser empleadas como vehículos para nuevas formas de criminalidad. Surgieron modalidades delictivas que no solo comprometieron bienes jurídicos clásicos, sino que también exigieron una revisión del alcance de la protección otorgada a las categorías jurídicas tradicionales. La persona, en tanto sujeto de derecho, vio ampliada su esfera íntima, lo que implicó reconfigurar la interpretación de derechos y garantías constitucionales a la luz de esta nueva realidad tecnológica.

Por ejemplo, la protección de la correspondencia -tradicionalmente asociada al correo postal- fue extendida a los correos electrónicos, en el mismo sentido que las comunicaciones privadas incluyeron también a las conversaciones mantenidas en plataformas de mensajería instantánea. El legislador respondió con nuevas normas, lo que implicó que se incorporen figuras o bien se modifiquen tipologías ya existentes, a modo de adecuar la legislación a la realidad y facilitar la persecución penal en orden al principio de legalidad consagrado en la Constitución Nacional, y así dar una respuesta jurídica a estas nuevas formas de lesión de derechos fundamentales.

Además, aparece la figura del “derecho al olvido”, una construcción jurisprudencial vinculada al derecho a la intimidad, la protección de datos personales y el honor, reconocidos por la Constitución Nacional y la Ley 25.326, que implica la posibilidad de solicitar la desindexación o eliminación de contenidos digitales obsoletos, irrelevantes o perjudiciales que afectan la imagen de una persona y ya no tienen interés público actual. Fue

establecido por la CSJN a partir del fallo “Denegri, Natalia R. c/ Google Inc.” (2022), donde determinó que este derecho no es absoluto y debe ponderarse con la libertad de expresión y el derecho a la información, especialmente cuando se trata de personas públicas o hechos de interés colectivo.

Sin embargo, con la democratización del acceso a la IA generativa, el avance tecnológico vulnera estos bienes de maneras inéditas. La amplificación del daño que aparece con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TICs) combinadas con estas herramientas, es incalculable. La viralización, y la sofisticación en las maniobras delictivas, a través de organizaciones criminales sumamente avanzadas y organizadas que operan mediante la automatización y la descentralización de la acción delictiva a través de Internet, han diluido las fronteras entre lo local y lo global, lo público y lo privado, lo inmediato y lo permanente. ¿No será entonces momento de repensar la escala de prelación de los bienes jurídicos protegidos, en función del impacto real que su vulneración genera en el entorno digital contemporáneo?

El cibercrimen moderno

Para comprender adecuadamente la dinámica del cibercrimen moderno, es necesario explicar brevemente cómo funciona Internet. La llamada surface web es la capa superficial, accesible mediante motores de búsqueda tradicionales y donde se encuentra el contenido indexado (sitios web comunes). La deep web incluye todo aquello no indexado por estos motores: bases de datos, foros cerrados, redes académicas, etc. Finalmente, la dark web constituye una parte de la deep web que ha sido deliberadamente ocultada y requiere software específico para acceder (como Tor), y es donde proliferan muchas actividades ilícitas.

En este entorno aparece el *CaaS* (Cybercrime-as-a-Service), un modelo de negocio basado en la tercerización de servicios delictivos. Los ciberdelincuentes ya no necesitan conocimientos técnicos avanzados, sino que basta con adquirir en *marketplaces* específicos las herramientas listas para ejecutar ataques, contando incluso en algunos casos con soporte técnico y asistencia 24 horas. Entre algunos ejemplos encontramos la venta de malware personalizado, el alquiler de redes de bots (o *botnets*), o incluso la provisión de ataques de *ransomware*[5] como servicio (*Ransomware-as-a-Service* o por sus siglas *RaaS*).

Este modelo evidencia un proceso de democratización del acceso al crimen informático y da lugar a la aparición de un complejo entramado delictivo de organizaciones criminales, donde incluso personas sin formación técnica pueden causar daños significativos mediante el uso de herramientas automatizadas, logrando materializar ataques masivos, y combinándolos con distintas técnicas para enmascarar su identidad, favorecen su anonimato y logran eludir el accionar de la justicia.

Internet, desde sus orígenes, ha sido concebida como una red descentralizada, sin un control vertical y con una arquitectura técnica única que influyó directamente en su cultura. De esta forma, al carecer de una autoridad reguladora, los usuarios fueron construyendo sus propias normas para escapar del control institucional, estatal o empresarial. Esto dio lugar a una cultura anárquica, donde existen códigos implícitos y formas propias de comunicación, enmarcada en una lógica de subversión del poder.

[5] Los ataques por *ransomware* son una modalidad de extorsión a través de la intrusión deliberada en sistemas informáticos mediante un tipo de malware o programa malicioso que cifra los archivos de un sistema o red, afectando la confidencialidad y disponibilidad de la información hasta que se pague un rescate, generalmente exigido en criptoactivos.

Esta falta o deficiencia regulatoria favorece la proliferación de fenómenos como el llamado “síndrome de Robin Hood”, entendido como la tendencia a justificar o legitimar la apropiación de recursos del poder para redistribuirlo o desafiarlo. En definitiva, es un escenario ideal para narrativas de resistencia: descentralizado, rápido, simbólico, y visualmente potente. Este se manifiesta en distintas conductas como el hacktivismo, en “*leaks*” (filtraciones de información), el uso estratégico de memes como sabotaje discursivo, y la piratería digital, a menudo utilizando técnicas y herramientas que implican conductas tipificadas penalmente, todo lo cual creó una atmósfera propicia para la incubación de un modelo criminal eficiente y escalable.

En este contexto, las TICs no solo aparecen como herramientas de apoyo que facilitan la obtención de información privilegiada, sino que favorecen la delincuencia transnacional. La aparición de tecnologías como blockchain[6] y los criptoactivos, permiten transacciones instantáneas, globales y sin intermediarios. Asimismo, este complejo entramado genera inconvenientes a la hora de atribuir responsabilidades, así como la individualización del sujeto activo del ataque, teniendo en cuenta que existen múltiples herramientas que se utilizan para ocultar su identidad, así como ofuscar el objeto del ilícito, consistentes en métodos cada vez más sofisticados.

Solo a modo de mencionar algunos ejemplos, el envío masivo de spam por el cual se logra ingresar dispositivos mediante la inyección de

[6] Cuando hablamos de *blockchain,* debe entenderse como una red de cadena de bloques descentralizada, que opera como un libro de contabilidad mayor distribuido entre distintos nodos, en la cual no existen intermediarios que centralizan la información de cada una de las transacciones, como lo son las entidades bancarias en el plano del dinero fiduciario. Nadie tiene que conocer ni confiar en nadie más, ya que si este “libro” es corrompido o modificado de alguna manera, la operación será rechazada por la mayoría de los miembros de la red.

malware y controlarlos en red -botnets- sin consentimiento ni conocimiento de su usuario, o el uso de programas de enmascaramiento -ya sea para navegación, como el uso de VPN[7], o para simular un correo electrónico legítimo-. En este escenario, la IA también contribuye a esta complejidad, permitiendo automatizar ataques (como campañas masivas de phishing o generación de malware), la creación de *deepfakes* (generación de imágenes, simulaciones de voz y videos falsos simulando ser otra persona), o bien, la recolección y análisis automatizado de datos públicos y privados para personalizar ataques dirigidos y aumentar su efectividad.

Además, la escasa concientización sobre la protección de datos personales, tanto a nivel social como normativo en nuestro país, agrava el fenómeno. El incumplimiento de la ley 25.326 en cuanto al tratamiento inadecuado de bases de datos personales, así como la falta de sanciones proporcionales para los responsables de su tratamiento, y por el lado de los titulares de los datos, la imposibilidad del ejercicio adecuado de sus derechos como tales, son circunstancias que favorecen la usurpación de identidad para cometer delitos. También se verifican defraudaciones mediante abuso de confianza, donde personas en situación de vulnerabilidad entregan sus datos personales sin conocer su destino, y contribuyen a este flagelo.

La ciberseguridad aparece entonces como elemento crucial para proteger la integridad, confidencial y disponibilidad de la información. Tal

[7] Una VPN (siglas en inglés para "*Virtual Private Network*") es una tecnología que permite crear una conexión segura entre el dispositivo del usuario e internet, permitiendo ocultar la IP o punto físico de acceso real hacia un servidor remoto y así simular estar en una ubicación geográfica distinta. De esta forma, favorece la protección de la privacidad en la navegación y evita la interceptación de datos por parte de terceros.

como sintetiza Harari[8] en su obra, aquellos que controlan los datos controlarán no solo a los humanos, sino la vida misma.

El cibercrimen es, por definición, transnacional y los desafíos a nivel regulatorio entonces, trascienden las fronteras nacionales. Se requiere cooperación internacional, armonización normativa y la creación de estándares éticos globales, resultando condiciones indispensables para enfrentar el problema con eficacia, donde aparecen además de conductas delictivas, el uso de herramientas informáticas desarrolladas por particulares, cuya responsabilidad aún es difusa, surgiendo interrogantes como ¿hasta qué punto puede exigirse responsabilidad por un uso indebido? ¿Debe responder quien crea una herramienta neutral, por el uso ilícito que otro le da?

Entonces, ¿cómo regulamos?

El fenómeno del *big data* y el despliegue exponencial de la IA no solo han reconfigurado las formas de interacción social y económica, sino que también han trastocado los cimientos sobre los cuales el derecho ha estructurado históricamente la protección de la persona.

El cibercrimen, potenciado por herramientas automatizadas y por la lógica descentralizada de Internet y su cultura singular, ha desbordado las capacidades del derecho penal clásico. Ya no se trata únicamente de perseguir conductas humanas identificables, sino de comprender y normativizar sistemas complejos, autónomos y muchas veces opacos.

En este contexto, el legislador se enfrenta al desafío no menor de construir un derecho penal tecnológicamente alfabetizado, sensible a los

[8] Yuval Noah Harari, *21 lecciones para el siglo XXI Editorial Random House (2018)*

cambios estructurales que impone la inteligencia artificial y capaz de anticipar, o al menos acompañar, las nuevas formas de afectación de derechos fundamentales. Sin ir más lejos, un fallo reciente ha declarado la representación de imágenes de explotación sexual de menores como delito[9], algo impensado y por fuera de la interpretación de la ley penal tradicional.

En definitiva, nos encontramos ante una transformación de paradigma que exige una revisión del derecho penal y constitucional. No basta con adaptar viejas figuras a nuevos escenarios, lo que está en juego es la arquitectura misma de los conceptos jurídicos fundamentales.

Los recursos con los que cuentan los delincuentes hoy superan ampliamente las capacidades del sector público, limitado por su burocracia y por debates muchas veces obsoletos. Entonces, tal vez la verdadera pregunta ya no sea si el derecho puede regular las nuevas tecnologías, y específicamente la IA, sino cómo esta tecnología está redefiniendo, silenciosamente, lo que entendemos por libertad, intimidad, identidad y poder. El desafío es tan jurídico como filosófico, y, por lo tanto, impostergable.

[9] A propósito de la sentencia dictada en mayo de 2025 por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana, en el marco de la causa N° 27.969 caratulada: "P., D. O. s/recurso de apelación", correspondiente a la IPP 18-00-2576-22. Recordemos que nuestro país formuló reserva expresa mediante la ley 27.411 en su artículo 2. b) respecto de los artículos 9.2.b. y 9.2.c. del CONVENIO SOBRE CIBERDELITO (cuyo objeto recaía sobre imágenes de una persona que parezca un menor e imágenes realistas que representen a un menor) por resultar incompatibles con la reforma introducida por la ley 26.388 al Código Penal de la Nación.

La importancia de ser persona

Lis Bardallo[1]

Resumen

Tras la noción de persona humana subyace un posicionamiento iusfilosófico inadvertido. Si bien el iusnaturalismo contemporáneo ha logrado consagrar una definición que proclama de carácter objetivo y racional en este trabajo se pretende demostrar que tal concepto adolece de un vicio congénito o inviabilidad de orden racional que solo puede ser superado si se reconoce como personas a los demás animales.

Palabras clave: *Persona. Sujeto de derecho. Dignidad. Animales no humanos.*

"…las metáforas no son estáticas y las sociedades que utilizan las lenguas olvidan las relaciones originarias y resignifican los términos" (BORDELOIS, 2005).

El abogado y profesor Gerardo W. Biglia afirma que: Interesa el concepto de persona por su referencia jurídica más inmediata, esto es, los sujetos de derecho, los protagonistas de la protección jurídica, aquellos a quienes el derecho les permite actuar dentro de su mundo, haciendo valer la protección de sus intereses (BIGLIA, 2015) -el destacado es propio-.

En el universo del derecho el concepto de persona es el eje sobre el cual giran las constelaciones normativas, doctrinarias y jurisprudenciales. Por ello, tal como refiere el profesor Biglia, es indispensable ser considerado persona, es decir, sujeto de derecho para poder ser titular de potestades, facultades, bienes y títulos para contar con el auxilio del aparato estatal garante de su concreción.

Se habrá advertido que utilicé los términos "persona" y "sujeto de derecho" como equivalentes. Esta equiparación a primera vista

[1] Abogada y Magíster en Derecho Administrativo y Administración Pública por la UBA (tesis pendiente). Docente de Filosofía del Derecho en la UNPAZ y la UBA. Diplomada en Derecho Animal por la UMSA (2021) y en Inteligencia Artificial y Derecho por la UBA (2024).

intrascendente, esconde una decidida adhesión del sistema jurídico argentino a un paradigma iusfilosófico. Por caso, esta identificación entre persona y "sujeto de derecho" se puede constatar en el comentario al artículo 23 del CCyCN al respecto de la figura de los *incapaces de derecho*:

Las incapacidades de derecho se instituyen, como establece la norma en comentario, en protección de ciertos intereses y nunca de modo general en referencia a una persona, ya que ello importaría negar el concepto de sujeto de derecho, propio de la persona humana".

La contracara del sujeto de derecho es el objeto de derecho: aquellas entidades que tienen cierta protección jurídica, pero por referencia indirecta a intereses de otro, los verdaderos y legítimos titulares. Un objeto de derecho no es tutelado por la presencia de intereses, necesidades y derechos propios. Este ropaje jurídico es el que se les ha otorgado a los animales no humanos en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN en adelante) al ser considerados cosas semovientes. En buen romance: objetos con capacidad para moverse por sí mismos y susceptibles de apropiación, compra-venta y demás acciones propias del régimen de los derechos reales (Cfr. artículos 1310, 1759, 1947-1949, 2130, entre otros).

¿Persona se nace o se hace?

En el año 2014 el CCyCN sufrió un sacudón filosófico trascendental que consagró a la persona como patrimonio de la tradición iusnaturalista. En efecto, el CCyCN se desligó de la definición explicita de *persona* y simplemente asumió que hablar de persona es hablar de ser humano. Esto implica trabar sinonimia entre ambos términos al punto de resultar absolutamente intercambiables.

En efecto, en el artículo 19 se prescribió: "la existencia de la persona humana comienza con la concepción". Luego su artículo 20 refiere a la duración del embarazo y el subsiguiente dispone que el nacimiento con vida se presume.

En cambio, el derogado Código Civil de la Nación en su artículo 30 brindaba una definición explícita de persona al sostener que se trataba de "todos los entes susceptibles de adquirir derechos, o contraer obligaciones". A continuación, se bifurcaba el camino en la siguiente clasificación: "Las personas son de una existencia ideal o de una existencia visible…". Respecto de estas últimas se aclaraba en el artículo 51 que eran personas de existencia visible: "todos los entes que presentasen signos característicos de humanidad, sin distinción de cualidades o accidentes…"[2].

A este respecto Pérez Pejcic y Suárez explican que este trato por igual de los términos *persona* y *humano* se debe a que "…el CCyCN sigue a su fuente, el "Proyecto de Código Civil" del año 1998, en cuyos fundamentos los legisladores advirtieron que solo se habían previsto definiciones en aquellos casos en donde era necesario hacerlo". Parece que se trataría de un agregado redundante contar con un concepto explícito pues la noción de persona se desprende de la naturaleza humana; es decir, es persona todo ser humano por el solo hecho de pertenecer a la especie *homo sapiens.*

Este cambio que a primera vista parece nimio, es sumamente disruptivo ya que implica la adherencia a un paradigma iusfilosófico distinto de aquél al que había adscripto Vélez. Previo a ahondar sobre este cambio paradigmático, será menester hacer una caracterización de las dos corrientes iusfilosóficas con mayor influencia en estas latitudes para luego trabajar sobre las profundas raíces que ha desplegado el iusnaturalismo de corte racional en nuestros ordenamientos jurídicos.

Huellas iusfilosóficas en la noción de persona

Me explayaré sobre el Iusnaturalismo y el Iuspositivismo que son los dos extremos desde los cuales la tradición iusfilosófica argentina ha

[2]La terminología escogida era la de persona "física" o "de existencia visible" y no a persona "humana" tal como lo hace el código vigente.

trabajado mayormente para delimitar del concepto de persona para el derecho.

Kelsen define desde el paradigma iuspositivista a la *persona* como un "centro de imputación de normas"; es decir, un concepto creado por el legislador al que se le conceden o quitan derechos y se le adjudican obligaciones. Una vez "puesto" o positivizado el concepto de persona en una norma escrita, el legislador le da forma y contenido: puede modificar, alterar y moldear sus trazos y sustancia sin preguntarse acerca de su corrección o incorrección moral.

En cambio, el iusnaturalismo contemporáneo postula que la persona es una sustancia racional que titulariza derechos innatos: no hay concesión graciosa del legislador sino solo el reconocimiento de una naturaleza previa e inmodificable poseedora de dignidad *per se*. El Dr. Rabbi-Baldi Cabanillas expresa en este sentido que "…el derecho –como hecho natural, esto es, como construcción de las sociedades- se apoya en un dato natural, a saber, en esa juridicidad natural de la persona sin la cual el "fenómeno jurídico no existiría por imposibilidad de existencia" (RABBI-BALDI CABANILLAS, 2019).

Como bien desarrolla Carlos Nino, el Iusnaturalismo se caracteriza por definir al derecho como aquel sistema normativo que recepte los principios morales y de justicia universalmente válidos y asequibles a la razón humana. Esta escuela del derecho hurga en el contenido de las normas para juzgar su "juridicidad" solo predicable en tanto respete esos principios o derechos *naturales.*

Ahora bien, respecto de esa noción de persona que se posa sobre un *dato natural universalmente válido,* en realidad aparenta ser inmutable, pues tiene un recorrido histórico (de corte occidental) por el que sutilmente se fueron acumulando capas geológicas de sentido que a nuestros ojos posmodernos se han vuelto imperceptibles y han logrado infiltrarse hasta convertirse en verdades incuestionables o dogmas.

Como afirma Helga Lell “si al día de hoy es posible observar esta pluralidad de significados, se debe a la apertura que brinda la metáfora sobre la que esta noción [de persona] se construye” (Llel, 2019).

A ese recorrido le hacemos un sucinto y modesto zoom para exponer cada uno de estos ladrillos conceptuales que conforman la noción de persona.

Arquitectura iusfilosófica de la voz *persona*

En la búsqueda del origen etimológico de la voz *persona* el análisis se remonta a la derivación del término romano *personare* que tiene “estrecha relación con la máscara utilizada en el teatro”[i] y el término griego *prósôpon* que refiere al mayor sonar que permitía la máscara utilizada por los actores en las clásicas obras teatrales de la Antigüedad.

Sobre esto el iusfilósfo español, Dr. Javier Hervada, refiere que con el término *máscara* se “⋯ indica algo exterior al hombre, con el que éste se cubre la cabeza y con ello se presenta ante los demás (⋯) parece claro que una cosa es el *ser humano* y otra, bien distinta, la *persona*” (cita extraída de RABBI-BALDI CABANILLAS, 2019).

El mentado Dr. Biglia, explica que en aquel entonces esta palabra refería a quien actuaba y representaba a un personaje, una traslación que actualmente se podría reducir al “que puede *actuar* en el campo jurídico” (BIGLIA, 2015). Es decir que se distinguía entre el individuo portador de la máscara y el personaje que aquél evocaba.

Más tarde el concepto trasladó su significado al de “la función del individuo en la sociedad” sin “designar al individuo en sí mismo” (BEUCHOT, 1995). Es decir, el significante *persona* refería al rol que se ocupaba en la sociedad, su posición estamental o estado en la comunidad. Esta concepción se centraba en solo algunos humanos que reunían un cúmulo de caracteres pre-definidos. Por caso, en la antigua Roma tan solo era persona quien

"revestía los estatus de un hombre libre, ciudadano romano y padre de familia"

Una sociedad *estamental* es aquella en "la cual los hombres son considerados desiguales en valor y dignidad, de modos que la sociedad se constituye por estratos de personas o *estados"* (HERVADA, 1990).

El siguiente acontecimiento que impactó en el concepto bajo análisis fue el cristianismo que, para el año 325 d.C dio debate sobre la "naturaleza de Cristo" durante el Concilio de Nicea (LELL, 2019). A este respecto explica el Dr. Rabbi-Baldi Cabanillas que "los concilios celebrados en Oriente establecieron la fórmula de la consustancialidad, es decir, una única e idéntica substancia o esencia… con tres subsistencias… Padre, Hijo y Espíritu Santo…" (RABBI-BALDI CABANILLAS, 2019). Es decir, la voz *persona* se empleaba "no solo para designar a los miembros de la especie Homo sapiens, sino también para hacer alusión a seres divinos (PEREZ PEJCIC Y OT. 2019). Un concepto que empieza a conjugar diversas entidades hasta confundirlas.

Se trata, entonces, de un concepto íntimamente ligado a una esencia divina e individual, el hombre, una "criatura", que por ser creada a imagen y semejanza de Dios (*Imago Dei)* los hace a todos y cada uno portadores de esta esencia singular. El cristianismo pone como principio absoluto de lo que hay, lo personal: no un 'algo', sino un 'alguien' que, en última instancia, es Dios (BEUCHOT, 1995). De la interpretación de los textos sagrados, concilios papales, exegesis filosóficas y teológicas Boecio consolida en el siglo VI la definición de persona como "substancia individual de naturaleza racional".

Ya para la Edad Media, si bien persistió el inquebrantable lazo con la divinidad, cobró relevancia el factor racional (LELL, 2019). Ello se puede vislumbrar en las escrituras del siglo XII d.C de Tomás de Aquino quien

caracteriza a la persona como “lo más perfecto” y “lo más digno” en toda la naturaleza, lo cual es debido a su “subsistencia en la naturaleza racional”[3].

Se extrae de estas citas un evolutivo encadenamiento entre la dignidad de la que es portador *natural y excluyente* el ser humano por ser creación de Dios y la razón como aquello en que esa dignidad se posa, se asienta, anida y florece.

Esta inmanencia de la dignidad en la naturaleza singular de la persona humana se amplía y expande merced al cuestionamiento del filósofo y catedrático, Francisco de Vitoria, quien se dedicó a la espinosa labor de reflexionar qué derechos poseía la corona española en el siglo XVI para ocupar las tierras del continente americano, dominar a su población y apropiarse de sus bienes y recursos. Con sus desafiantes conclusiones para la época, sostuvo que la pertenencia al estado de gracia (*imago Dei)* era predicable respecto de todos los hombres sin diferenciación alguna, pues no se ciñe solo a una cuestión de fe sino, antes bien, que el hombre “es imagen de Dios por su naturaleza, esto es, por sus potencias naturales; luego no lo pierde por el pecado mortal”[4]. Así, pretende extender universalmente la categoría de persona a todos los miembros de la especie humana.

Acerca de las disquisiciones de Vitoria, el filósofo dominico, Teófilo Urdanoz, comenta que aquél “…establece el fundamento y fuente de todos los derechos: es la dignidad del hombre como ser racional, inteligente y libre, es decir, como persona”[5]. La prédica sobre la Imago Dei torna indistinguible el término persona que ya no designa algo extrínseco ni a lo que se accede, sino que está en las mismas entrañas de la criatura enviada por Dios a habitar estas tierras.

---

[3] AQUINO, Tomás de, Suma Teología, I, q. 29, art. 3, resp. In a y ad. 2. Cita tomada del libro del Dr. Rabbi-Baldi p. 68.

[4] Cita extraída de ZAVALA, México, 1982,

[5] URDANOZ, Teófilo, “Síntesis teológico-jurídica de la doctrina de Vitoria”, 1967.

En cuanto al período histórico del Renacimiento, podemos citar un representante harto conocido: René Descartes. El autor del aforismo "pienso, luego existo", conceptualiza a la persona como *res cogitans*, es decir, como una "subsistencia pensante" o al decir del John Locke un ser inteligente, dotado de razón y autoconsciencia y capaz de reflexión.

El último iusfilósofo al que haremos referencia es a Immanuel Kant cuyos estudios se popularizaron con el famoso pronunciamiento sobre el hombre como "fin en sí mismo" para lo cual opone a los seres cuya existencia "no descansa en nuestra voluntad, sino en la naturaleza" y que en tanto seres irracionales "tienen un valor relativo, como medio y por ello se llaman cosas". Los seres racionales por oposición *natural* son "objeto de respeto".

La dignidad como dogma

Nuestro CCyCN decreta en su artículo 51 que: "La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad", por su parte, en el comentario a dicho artículo se lee: "Todos los derechos de la personalidad derivan y se fundan en la noción de dignidad (…) Se parte de que la persona merece que se le reconozca, respete y, por ende, tutele su dignidad, atento a que esta deriva del hecho de ser, ontológicamente, una persona". Las esquirlas lusnaturalistas son innegables.

Sin embargo, al leer los *fundamentos del anteproyecto* del CCyCN hay un reconocimiento que hacen los autores del anteproyecto que resiente la predicada naturaleza sempiterna, congénita y evidente de la dignidad que se aclama respecto del ser humano. Allí se lee: "…en la tradición histórica, el sujeto del derecho privado ha sido el hombre. Se ha cambiado este paradigma para concebirlo en términos igualitarios, sin discriminaciones (…) En los textos proyectados aparecen la mujer, el niño, las personas con capacidades diferentes, el consumidor, las comunidades originarias, y

muchos otros que no habían tenido una recepción sistemática hasta el momento[6] (el destacado es propio).

Y aquí es cuando la cosa se pone interesante porque el Iusnaturalismo contemporáneo que abraza la definición de *persona* de Boecio (sustancia individual de naturaleza racional) debe suturar una aporía que emerge tras la "aparición" de las personas con discapacidad en la realidad social. Y para ello el Iusnaturalismo tiene una respuesta: la distinción entre las nociones de "sustancia" y "accidente". Dice esta corriente iusfilosófica que la sustancia, ínsita en la naturaleza humana, es previa, inherente, esencial, inalienable, mientras que la noción de "accidente" revela que las contingencias físicas o cognitivas pueden moldear esa sustancia mas nunca alterar la fundante dignidad humana de la que emanan derechos merecedores de protección y reconocimiento jurídico.

El iusteórico español, Javier Hervada, refiere al respecto que: Toda persona humana se pertenece a sí misma y en virtud de su misma ontología es incapaz radicalmente de pertenecer a otra persona. Este dominio radical se manifiesta en el dominio real, libre, de sus actos. Ahora bien, esta manifestación puede venir *obstaculizada por enfermedades y defectos* (dementes, subnormales, etc.); *en estos casos cabe una tutela o cuidado pero no un verdadero y propio dominio* –pertenencia en sentido estricto- *sobre la persona;* en su radicalidad ontológica"[7].

Aquí agrega el Dr. Rabbi-Baldi que "…ese más o menos restringido discernimiento *no lo cancela como ser personal* sino que, en todo caso, lo torna acreedor de todos los derechos inherentes a aquel con uno más: el especial resguardo o cuidado que exige su dignidad" (RABBI-BALDI CABANILLAS, 2019). De los diferentes componentes del edificio conceptual "persona" se restituye a la dignidad como el elemento que termina por dar la

[6] Id. Supra pág. 9

[7] HERVADA, Javier págs..

puntada final al traje ya que frente a casos de personas con un diverso grado de discapacidad cognitiva, la *racionalidad* puede verse comprometida pero en nada desvirtúa a *nuestra* dignidad.

Cortocircuitos ineludibles en la tesis iusnaturalista

El Dr. Oscar Horta explica que desde la filosofía moral hay dos sentidos en los que se utiliza el término *persona*: uno relativo a la agencia moral y otro concerniente a la consideración moral. La primera acepción "denotaría a quienes poseen la capacidad de actuar movidos por una motivación de tipo moral", en cuanto a la segunda manifiesta que identificaría a "las personas con aquellas entidades que poseen determinados atributos que resultan moralmente relevantes" (HORTA, 2010).

Como se vio, para el Iusnaturalismo el atributo moralmente relevante (y determinante, agregaría) es la dignidad. Las diversas condiciones físicas y/o cognitivas que pueda exhibir un humano no consumen la dignidad que inhiere en él. Es decir, la distinción entre *sustancia – accidente* apela a qué es lo relevante y lo irrelevante para otorgar ese estatus especial al ser humano: la dimensión biológica no es más que el soporte que como una carcasa envuelve esa dimensión sagrada que llamamos dignidad congénita y que irradia derechos que se imponen como límites a agravios externos.

Ahora bien, Biglia hace un aporte fundamental sobre esta dogmática noción de dignidad: se trata de una palabra ambigua, de difícil precisión y en cambio "existe un consenso generalizado respecto al significado de la indignidad". Intentando delinear el concepto desde una definición residual reflexiona que: "la indignidad se identifica con la instrumentalización, la tortura, la privación de libertad, la vulneración de la intimidad, la cosificación, la injusticia, la explotación mecánica de seres humanos, la crueldad, la guerra, el hambre, la humillación o la vejación (…)".

Y aquí es cuando la "aparición" de los animales pone en serios problemas la consistencia de la teoría iusnaturalista pues hay sobradas

evidencias de que poseen *sintiencia* y que se define como la capacidad de un ser para tener experiencias y sentir dolor, placer y sufrimiento de una manera subjetiva (PELLUCHON, 2018). Es decir, que los animales son pasibles de sufrir actos etiquetados bajo el rótulo del trato indigno.

Más aún, desde el año 1954 nuestro ordenamiento jurídico mantiene una contradicción pocas veces visibilizada. En la Ley Nacional N° 14.346 "se establecen penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales". Sin embargo, según nuestro régimen penal solo pueden ser sujetos pasivos de delitos quienes son titulares o portadores de un interés propio cuya agresión constituye el *core* del delito penado. Entonces, la calidad de víctimas solo se prevé para los sujetos de derechos, es decir, los humanos. Lo que revela esta normativa es que el vocablo *víctimas* constituye a los animales como titulares de intereses propios sobre los cuales recae la acción criminal de crueldad o maltrato. Actos que se consustancian con la noción de *indignidad.*

Una ficción vestida de eternidad

En la conceptualización iusnaturalista de persona se advierte una argumentación circular, o lo que se denomina "falacia de petición de principio". Esta consiste en asumir como verdadera, sin demostración, precisamente la proposición que se intenta probar en la conclusión, generando así un razonamiento que se justifica a sí mismo sin aportar evidencia externa. El argumento se vuelve circular porque la conclusión está contenida implícitamente en las premisas; es decir, la validez de las premisas depende de la verdad de la conclusión. En este caso, el razonamiento podría formularse así: "Todo ser humano es persona porque solo los seres humanos pueden ser personas".

Además, véase que el mismísimo CCyCN refuta esa tesis en el artículo 141 en el que se reconoce la existencia de otro tipo de persona con derechos y obligaciones: la persona jurídica. Se trata de aquellos entes a los que se

"les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación". Es decir que hacia dentro de la legislación civil se usa el mismo vocablo con dos adscripciones filosóficas opuestas ya que aquí se adopta una posición iuspositivista en tanto es la norma la que da origen a su existencia con efectos relevantes en el mundo jurídico, le concede derechos y le fija obligaciones.

Pareciera más bien que lidiamos con una exclusión intencional de los demás animales que se estatuye como dogma sacrosanto para dotar de mayor status a los seres humanos; véase: siempre las comparaciones han sido respecto de lo que sí portan los seres humanos en comparación con aquello de lo que carecen los animales no humanos. Las nociones de sujeto y objeto, de persona y cosa, de espíritu y materia se definen por oposición mutua. Ninguna es concebible sin la otra (SUPIOT, 2012). Es decir que la imagen de nuestra propia especie es el valor de referencia para jerarquizarse en un esquema piramidal. Un concepto que se ungió para diferenciarse de un *otro* al que se consideraba inferior, incapaz, etc. Hoy en día ese *otro* es el animal que como un espejo invertido nos devuelve la imagen de una sacrílega *animalidad* que el humano históricamente ha procurado rechazar.

De las consideraciones vertidas en el presente trabajo parece que la "capacidad de raciocinio" es una de las tantas ficciones que construye el derecho tras la que se esconde el verdadero núcleo duro de la distinción entre los animales no humanos y los humanos: la posesión de dignidad. Las posibles reacciones que observo por parte del iusnaturalismo contemporáneo a la luz de las concepciones éticas animalistas son: 1) o bien se torna la mejor corriente de pensamiento iusfilosófica para reconocerles derechos a los demás animales en función del concepto de dignidad o 2) reconoce la aporía en la que recae al excluir a los animales de la noción de persona puesto que la dignidad es una derivación de carácter teológico (*imago Dei*) de la que aún no se ha podido desprender.

En esta inteligencia, considero que hay una falta de honestidad en la modernidad: se apartó del centro a Dios y se puso al ser humano en su lugar que acuñó terminologías especiales para descartar el antifaz teleológico, aunque la fe en una instancia metafísica persiste indiscutible.

La contemporánea noción de que existen ciertas facultades, potestades o derechos fundamentales o *humanos* predicables respecto del *homo sapiens* por su mera condición de tal, implica que inhieren en esa *esencia* o *condición humana* determinados derechos, títulos o bienes a él consustanciales. Se desconoce la ingeniería histórica tras la construcción del término *persona* y, en cambio, se habla como si ser persona, ser sujeto de derecho fuese un principio universal, atemporal y de predicación objetiva y racional. Parece confundirse la construcción intelectual con la realidad ontológica que designa. No quedan dudas de que se estableció un vínculo de identidad entre la dignidad y el ser humano. Una prédica que viene transida de acontecimientos históricos, de reflexiones y transformaciones sociales que se han sepultado bajo el paso del tiempo y que la doctrina iusnaturalista declaró eterna solo después de haber conquistado su sentido.

Aún más, el apresurado desarrollo de la Inteligencia Artificial resquebraja aún más los argumentos antropocéntricos reseñados ya que no vemos compelidos a redefinir qué es lo que realmente hace personas a los seres humanos.

Entre el lenguaje y el derecho hay una relación íntima que es necesario desmitificar: la palabra delinea, define y fija una nomenclatura que encorseta, incluye y excluye, designa a unos y *otros.* Y las mujeres, que no siempre fuimos pero que hoy somos personas, sabemos que se trata más de una armadura que se forjó históricamente y que la mutación de la palabra es inevitable, que esos intersticios en los que fueron “apareciendo” algunos sujetos ya no pueden resistir más la exclusión de los animales como

personas con intereses propios e indeclinables que el derecho debe custodiar.

Los virtuales y la era digital

Gonzalo Javier Vazquez[1]

"Hay quienes creen que el destino descansa en las rodillas de los dioses, pero la verdad es que trabaja como un desafío candente sobre las conciencias de los hombres"

Eduardo Galeano

Resumen

El trabajo explora el concepto de "virtual" a partir de la filosofía de Étienne Souriau, quien lo define como una forma de existencia evanescente pero transformadora. En este marco, se analiza cómo la virtualidad redefine la noción de realidad al tensionar sus límites y abrir nuevas posibilidades de existencia. La era digital representa un tránsito hacia una "realidad virtual" donde se modifican las formas de comunicación, los vínculos sociales y las matrices culturales. Con aportes de Éric Sadin, se problematiza el encanto de lo digital como una "jaula de oro" que debilita la imaginación y la autonomía. El texto examina además los desafíos de regulación de las nuevas tecnologías, comparando los modelos de la UE, EE.UU. y China. Finalmente, se propone la necesidad de una nueva "racionalidad digital" que permita comprender y regular un ecosistema inédito, donde coexisten lógicas privadas y públicas, y donde la transformación tecnológica implica una profunda mutación antropológica y civilizatoria.

Las El filósofo francés Étienne Souriau propone distintos *modos de existencia* y, entre aquéllos, se refiere a *los virtuales*. Al respecto, señala que:

- los virtuales están ahí, alrededor nuestro, aparecen, desaparecen, se transforman a medida que la realidad misma cambia; no tienen ninguna solidez, ningún cimiento, ninguna

[1] Doctor en Derecho Público (Université Paris Nanterre). Abogado con diploma de honor, especializado en Derecho Internacional Público (Universidad de Buenos Aires). Especialista en transformación digital del Estado (Institut national du service public, ex ENA). Profesor de grado, posgrado e investigador. Prosecretario Letrado de la Cámara de Casación y Apelación en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miembro del Comité del Internet Governance Forum (IGF) de Argentina.

> consistencia. En ciertos aspectos, es el universo más vasto y más rico, al menos en apariencia, pero es también el más evanescente, el más inconsistente, el más cercano a la nada (2018:32).

Algo de aquella propuesta puede ser útil para pensar la virtualidad que, hoy en día, se impone como una nueva realidad; de hecho, se habla habitualmente de "realidad virtual". Si se parte de la noción de *lo virtual* de Souriau, puede advertirse la idea de vacío, de ausencia, pero, al mismo tiempo, de dinamismo, de cambio. La presencia de la nada reclama una inmediata superficie que sirva de referencia para que la ausencia cobre sentido. Es decir, sin un objeto sólido que articule como oposición, la nada no tendría forma ni límites y, por lo tanto, no sería ausencia, sino la única presencia posible.

Esto que parece una contradicción es, en rigor, el punto de partida para pensar la "realidad virtual", que también parece reflejar un oxímoron pues *lo real* suele pensarse en oposición a *lo virtual*. Sin embargo, Souriau invita a pensar en una interacción entre ambos universos a partir de la potencia de cambio de *lo virtual* como una fuerza invisible y sutil que tensiona a *lo real*, que empuja sus fronteras y lo redefine permanentemente. En este sentido, *lo real* presenta una existencia estática que requiere de la ausencia dinámica de *lo virtual*. Al respecto, el filósofo francés expresa que:

Se pasa de un mundo estático donde los modos de existencia son descritos por sí mismos a un mundo dinámico donde de ahora en más lo que importa son las transformaciones, los aumentos o disminuciones" (2018:33).

Entonces, paradójicamente, si bien *lo virtual* se relaciona con la ausencia y la inconsistencia, también constituye una forma de existencia, una de las formas de las *existencias menores* de acuerdo con la conceptualización de Souriau. Esta virtualidad interactúa con los *fenómenos*, las *cosas* y las *ficciones*, y tiene la potencialidad de poner en crisis los modos

de existencia y de transformarlos, lo cual implica un pasaje de *lo modal* a lo *transmodal*. Es una especie de *fuerza problematizadora* que expone la variedad de posibilidades o promesas de existencia, pero a las cuales *lo real* no siempre puede responder. En ocasiones ofrece realidades para las cuales todavía no existe una forma ni un discurso y, de tal modo, resultan actualmente invisibles o ininteligibles. Pero, *lo virtual* también actúa sobre lo modal y tensiona permanentemente *lo real*. Al respecto, Souriau considera que:

(…) son los virtuales los que introducen un deseo de creación, una voluntad de arte en el mundo. Ellos son la fuente de todas las artes que practicamos. Las artes, la filosofía, las ciencias no cesan de alimentarse en efecto de esta nube incesante de 'átomos de verdad' que bordean nuestro mundo (2018:32).

Esta reflexión puede resultar relevante para analizar el actual proceso de *transición digital* en el cual *lo virtual* se impone como el nuevo campo de la existencia, como una suerte de migración hacia el vacío, la ausencia, pero también hacia una promesa de infinitas posibilidades. En el *entorno virtual* no hay fronteras físicas, la información se resguarda en nubes, las personas metamorfosean en sus avatares y, paulatinamente, surge un nuevo lenguaje que genera nuevas formas de comunicación y, por lo tanto, nuevos vínculos con los sujetos y con los objetos, y también nuevas ficciones matrices y estructurales.

En relación con esto último resulta pertinente destacar las palabras de Éric Sadin al referirse al nuevo escenario digital como una "jaula encantada" o "jaula de oro", la cual "*(…) no tiene para nada la apariencia de una esfera opresiva, sino que se viste con ropajes seductores que otorgan con sabiduría -y cierto diabolismo- ergonomía, confort y el apaciguamiento de casi todas nuestras demandas (…)*" (Sadin, 2024, pp. 122-123). Al respecto, el filósofo francés considera que:

Nuestro imaginario pierde su sustancia en la medida en que depende -igual que el deseo- de una distancia que sostenemos con los seres y las cosas, una distancia que produce no un real refabricado, sino representaciones que en parte están liberadas de la ley de lo real, que son propias de cada cual, que dependen de nuestra biografía, de nuestras relaciones con los demás, de nuestras cursiosidades, nuestros descubrimientos, nuestras lecturas. Son mil horizontes mentales que favorecen modos saludables de articularnos con la aspereza de lo cotidiano, nuestro poder de creatividad y la construcción de universos literalmente extraordinarios, todos singulares. Pero también la posibilidad, esencialmente poética -y de alcance eminentemente político-, de encarar distintas situaciones de modo diverso. (2024: 123).

Ante este escenario, ¿puede *lo virtual* pasar a ser una nueva forma de existencia? Si lo *virtual* deja de ser esa fuerza problematizadora que genera tensión en la existencia, ¿hay algún riesgo de que la nueva "realidad virtual" devenga en una existencia estática sin que exista ninguna otra fuente de tensión? Estas y tantas otras preguntas, que pueden formularse a partir de esta reflexión, permiten abordar las nuevas formas de existencia, de relación, de comunicación y, también, de regulación.

Y es aquí donde se puede dar el salto en este desarrollo hacia el derecho. En lo que respecta a la regulación de las nuevas tecnologías digitales, resulta relevante tener presente la provocadora reflexión de Sadin en cuanto sostiene que:

Como una hybris desencadenada, aunque de parte de individuos considerados visionarios y que inspiran el capitalismo más ágil y creativo, entonces una defensa suprema quiere hacernos creer en la posibilidad de instaurar alguna relación de fuerzas: la regulación. (2024:217).

Actualmente puede hablarse de la existencia de diferentes tendencias regulatorias entre las cuales se destacan la de la Unión Europea, la de

Estados Unidos y la de China. Cada uno de aquellos modelos presenta características diversas a partir de sus diferentes configuraciones políticas, económicas, sociales y jurídicas. De tal modo, y en modo sintético, puede afirmarse que el esquema de la Unión Europea se basa en la regulación por riesgos[2] y en la protección de los derechos fundamentales. Por su parte, Estados Unidos busca un modelo regulatorio más flexible, con la idea de no desalentar la innovación y el desarrollo por parte del sector privado, y descentralizado, lo cual alienta la gobernanza corporativa y la co-regulación entre el sector público y privado. Finalmente, el caso de China consiste en un esquema centralizado en el Gobierno y orientado a sus propios fines de seguridad nacional y de soberanía digital.

Más allá de los ejemplos mencionados, y para retomar el camino de la reflexión con la que se inició este trabajo, debe repararse en que algunos de los aspectos centrales que son considerados como amenazas son la recopilación de datos biométricos, la manipulación de la información[3], los sesgos, la captura de datos personales, la ciberseguridad, entre otros. No obstante, y de acuerdo con lo planteado por Sadin al referirse a la Ley de IA de la Unión Europea, todos aquellos temas no reflejan el meollo de la cuestión:

(…) la mercantilización integral de la vida, la organización algorítmica e higienista de la sociedad y la renuncia programada a nuestras facultades fundamentales. En realidad, son precisamente estas dimensiones las que se apoyan de manera implícita, dado que el espíritu del texto tiene como objetivo

[2] Esta ley establece obligaciones para proveedores y usuarios a partir de la clasificación en cuatro categorías de los sistemas de IA según su nivel de riesgo: 1) IA de riesgo inaceptable: tecnologías que suponen un peligro evidente, como la manipulación dañina o la puntuación social. 2) IA de alto riesgo: sistemas con impacto en derechos fundamentales, salud y seguridad. 3) IA de riesgo limitado: tecnologías con bajo nivel de riesgo, como chatbots. 4) IA de riesgo mínimo o nulo: no requieren regulación, pues no presentan impactos significativos.

[3] Sobre este tema escribí: “Integridad de la Información y Democracia: Desafíos Regulatorios ante el Impacto de la IA y las Redes Sociales en los Procesos Electorales”, Revista de Ciencia de la Legislación, Nro. 17, mayo 2025, J-VI-CLXXII-185.

entablar la confianza entre la industria de la IA y los consumidores, lo cual lleva a que ciertas medidas, en suma periféricas, no hagan sino extenderle la alfombra roja a este 'mundo de la tech', pero dentro de un marco que parece finalmente intransigente. (2024:218-219).

Y, por otro lado, al referirse al aspecto ético de este fenómeno, en sintonía con lo expresado previamente, Sadin sostiene que:

(…) lo que se suele entender por ética se refiere únicamente a ciertas situaciones de importancia relativa o a la implementación de vagos cortafuegos reglamentarios o legislativos, que nunca tienen en cuenta el alcance antropológico y civilizatorio de las mutaciones en marcha. A saber, la progresiva conversión de nuestras facultades en algo marginal, inducida por la automatización a largo plazo integral de los asuntos humanos. (2024:206).

Todo este análisis invita a pensar cómo la *transformación digital* redefine no solamente la relación del ser humano con la tecnología, sino su propio rol en un ecosistema que está en permanente cambio y al cual no conoce en toda su dimensión, y tampoco lo comprende cabalmente. A partir de este punto se abre un nuevo interrogante acerca del modo de acercarse al estudio de este fenómeno, es decir, si las herramientas teórico-conceptuales existentes permiten abordarlo o si, por el contrario, es necesario repensar el mundo a partir de una nueva racionalidad.

En tal sentido, puede plantearse la necesidad de analizar al espacio digital a partir de una racionalidad especial, que puede llamarse "racionalidad digital" pues presenta características propias. El ámbito digital se caracteriza por la rapidez e inmediatez, y la ausencia de un territorio específico pues se trata de un espacio transnacional y extraterritorial. Asimismo, se considera como un espacio libre, equitativo, neutral y apolítico. Además, cuenta con algunos actores que solamente se desenvuelven en ese espacio -motores de búsqueda, redes sociales, proveedores de internet, bots, trolls, etc.), y otros que deben desempeñarse tanto dentro como fuera de ese entorno, pero que

deben adaptar sus funciones a este último escenario. De tal modo, se advierte que en el ecosistema digital coexisten las esferas privada y pública, las cuales se rigen por lógicas diferentes: la primera a partir de una lógica de mercado; mientras que la segunda a través de una lógica de la deliberación y del bien común. Así pues, los actores que intervienen en el entorno digital se comportarán de forma distinta a partir de sus roles e intereses.

Una particularidad adicional en este contexto digital es que el Estado si bien puede regular la actividad de la esfera privada, debe hacerlo sin afectar la libertad y neutralidad de la internet, y también sin desalentar la inversión y la innovación. Y esto implica un desafío todavía más considerable si se acepta que, en la práctica, internet es un monopolio de las compañías tecnológicas y, por lo tanto, los motores de búsqueda y las redes sociales están en posición de formar discurso y opinión.

Por lo expuesto, resulta pertinente estudiar al fenómeno digital como un caso particular de racionalidad a los efectos de contar con una cabal comprensión de su dinámica interna -análisis intrasistémico- y, en base a ello, entender sus interacciones externas con el entorno territorial habitual -análisis intersistémico.

Se trata de un verdadero giro copernicano que debe convocar la atención de todas las personas, y no solamente de especialistas en la materia, pues lo que se debate actualmente no es el uso de la inteligencia artificial, por dar un ejemplo habitual, sino el alcance de una verdadera revolución tecnológica, del pensamiento y humana. [4]

[4] BIBLIOGRAFÍA:

- Lapoujade, D. (2018) “Las existencias menores”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ed. Cactus.
- Sadin, É. (2024) “La vida espectral. Pensar la era del metaverso y las inteligencias artificiales generativas”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ed. Caja Negra.

Adolescencia: Impacto y repercusiones de una serie

Leila Wanzek[1] *y Héctor Raffo*[2]

Resumen

La notable repercusión de la temática de la serie *Adolescencia* obedece a una cuestión que nos interpela acerca de la situación y las problemáticas actuales de una franja etaría signada por la vulnerabilidad durante la construcción de su subjetividad. La misma se puede analizar desde múltiples focos, dado que coloca en entredicho no solo el drama descripto, sino el impacto que produjo poner en agenda una problemática

[1] Doctoranda de Psicología (UBA). Mg. en Psicoanálisis (UBA) con la tesis titulada "El gesto de amor: un operador constitutivo del sujeto en la obra de J. Lacan". Esp. en Psicología Clínica con Orientación Psicoanalítica (UBA). Diplomada Sup. en Estudios y Políticas de Juventudes de América Latina (FLACSO). Docente de grado de la carrera de psicología (UBA) y de psicopedagogía (UNIPE). Jurado de tesis de grado Facultad de Psicología, UBA. Becaria e investigadora UBACyT. Supervisora clínica y docente de dispositivos institucionales y territoriales que forman parte del sistema de protección de derechos de NNyA en diferentes provincias de Argentina (Conurbano bonaerense, Chaco, Corrientes, Rosario, Córdoba). Co-autora del libro "Infancia intervenida. Ciencia, clínica y política" (2019), "Cuerpos afectados. Del trauma de lalengua a las respuestas subjetivas" (JCE, 2018), "Disrupción de los afectos en la clínica y en la época" (JCE, 2020), "Cuerpo delator. Escenarios clínicos entre afectos y goces" (Cascada de letras, 2023). Autora de diferentes publicaciones científico-académicas sobre infancias y adolescencias. Miembro del Foro Argentino del Rio de la Plata.
Mail: leilaw@hotmail.com

[2] Héctor Raffo, fue Juez de Menores. Director Honorario del Instituto del Niño del Colegio de Abogados de Morón. Ex presidente de la Asociación Argentina de Magistrados y funcionarios de la Justicia de Menores. - Ex director de la Tecnicatura en Minoridad y Familia de la UNLZ. Ex evaluador académico del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires

desoída pero que acucia a la sociedad en general y, en particular, a aquellos que conviven diariamente con adolescentes.

Por lo tanto, en este articulo nos proponemos aproximar un análisis de la manera que discurre la vida de los adolescentes en sus diferentes entornos, la forma y contenido de los vínculos anudados con sus familiares, pares, comunidad educativa, con el poder y con un nuevo actor: la BIG DATA.

Introducción

Proponemos partir de un título que juega con el equívoco de la palabra "serie" y que apunta a representar el trayecto de la adolescencia en la vida de cada sujeto como un proceso dinámico. La adolescencia entendida como sucesión de acciones transicionales que van trazando una historia entre-tejida de actos humanos que devienen la inscripción de la marca que sanciona el ocaso de la infancia y la entrada al universo adulto. No es casual que usemos el término "traza" y, distingamos de ella, el de "marca" o "nombre". La traza[3], en sus diferentes vueltas por el campo-cuerpo-discurso del otro social (familia, pares, profesionales, Escuela, Salud, Estado, comunidad, etc.), va haciendo o construyendo con sus vestigios una huella o marca. En este sentido, entendemos el tiempo constitutivo de la adolescencia como una serie o proceso que solo es posible en la medida que haya un Otro disponible en su multiplicidad (social, parental, comunitario, escolar, estatal, mediático, etc.) que opere una lectoescritura e historice al sujeto adolescente en construcción. Por lo tanto, será crucial el modo en que se entretejan estos múltiples factores para que la marca que se inscriba como saldo de la adolescencia sea un estigma de destino trágico o el nombre de un porvenir.

[3] De trazar. f. Diseño que se hace para la fabricación de un edificio u otra obra.
Sin.: trazado, bosquejo, boceto, diseño, esquema, plano, planta, proyecto, croquis. f. Plan para realizar un fin. f. Invención, arbitrio, recurso. f. Modo, apariencia o figura de alguien o algo. U. m. en pl. Sin.: apariencia, aspecto, modo, manera, pinto2, porte, estampa, viso, facha1. f. Huella, vestigio. Sin.: huella, vestigio, rastro, resto, indicio.

A continuación, y como punto de partida, situaremos algunos elementos que ofrece la intersección del discurso psicoanalítico con la corriente crítica del derecho para, luego, adentrarnos en el análisis de la serie Adolescencia.

a) Una perspectiva jurídica situada en contexto

¿Qué sucedería si el caso de la serie inglesa aconteciera en nuestro país?

El sistema penal juvenil está regido por los Decretos-Leyes 22.278 y 22.803 de 1982 y 1983 respectivamente dictados por el régimen militar, signados por el término abandono moral o material para determinar el destino del joven infractor, en este caso considerado inimputable al poseer menos de 16 años, sustentado en el viejo paradigma que considera a NNyA que se hallan en situación irregular.

Este régimen sigue aún vigente pese a que luego de la reforma constitucional de 1994, los derechos de los NNyA están plasmados en la Convenciones Internacionales incorporadas a nuestra Constitución Nacional (Art. 75 inc. 22), en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, en adelante CDN, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la leyes especiales tanto en el orden nacional como local, las que surgen de algunas disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial, la Ley 26.061, el denominado Corpus Juris Latinoamericano integrado por Opiniones Consultivas y Fallos de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, están nutridos de un nuevo paradigma en la materia: el de la protección integral.

Nos encontramos pues con una norma vetusta y totalitaria vigente y antitética con la producción legislativa ulterior, pese a los numerosos proyectos de reforma presentados para la adecuación.

Dentro del citado encuadre normativo, de haber ocurrido el caso en nuestro país, debemos situarlo dentro de las disposiciones de los citados Decretos Leyes 22.278 del año 1980 y la reforma por ley 22.803 del año 1983 en el orden nacional y en la Provincia de Buenos Aires por la Ley 13.634 de 2007 sistema en que el niño será considerado inimputable, es decir, que no será sometido a proceso al poseer menos de 16 años y según el art. 1 de los citados decretos-leyes, se "pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable. Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presente problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Esta sería la norma de fondo aplicable. En cuanto al nivel operativo corresponde que sean los Juzgados de Garantías y de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia de Buenos Aires los competentes en el caso conforme lo establecen la Ley 13.634 que en sus artículos 63 y 68 a 78 dispone la implementación de distintas medidas socioeducativas, teniendo en cuenta cuál es la más apropiada para el caso concreto. Tal sería el criterio a aplicar respecto del joven, de por sí controversial dado que la ley de fondo subsistente obedece al citado paradigma de la situación irregular en tanto las normas subsiguientes a la reforma de la CN de 1994 responden al nuevo paradigma de la niñez, cual es el de protección integral".

Esta es la contradicción principal dentro de la cual discurre el debate infructuoso y reduccionista actual, luego de haber transcurrido 42 años. Reduccionista porque se lo acota a la baja de la imputabilidad.

La narrativa de la serie inglesa "Adolescencia" se limita a describir un caso policial que culmina con una etapa inicial de todo proceso protagonizado por un joven de 13 años, sin conocerse qué medidas se adoptarán luego del primer acto procesal; esto es, su declaración judicial (etapa diagnóstica o anamnesis). Esto abre un interrogante respecto del futuro que le espera a

ese joven en un segundo momento o etapa, habida cuenta de una cuestión a nuestro modo esencial: cuál es el tema de la responsabilidad y el discernimiento ante el ilícito y su cotejo con las variables que presiden las circunstancias de su vida particular en el campo bio-psico-social. Así se abre un abanico de caminos a seguir que supera el mero marco jurídico concebido como un corpus hermético y autosuficiente, entrando a jugar otros perfiles que consideramos integrantes del discurso jurídico.

En este sentido, consideramos que la corriente positivista de "el que la hace las paga" no es el camino conveniente para interpretar estas situaciones complejas. Participamos de la corriente que piensa que el discurso jurídico no es sino una práctica social que debe integrarse con otras disciplinas que conforman el "estado del arte".

Brevemente habremos de referirnos a una cuestión lingüística: la distinción entre las palabras que como una designación particular conforman el mundo de los signos y el discurso. Dice Agamben que "el mensaje no se reduce a una sucesión de unidades identificables separadamente; no es una suma de signos la que produce el sentido, sino que por el contrario el sentido, concebido globalmente, es el que se realiza y divide en signos particulares, que son las palabras…el orden semántico se identifica con el mundo de la enunciación y con el universo del discurso. Lo semiótico (el signo) debe ser reconocido: lo semántico (el discurso) debe ser comprendido"[4] . En esta misma línea, Derrida plantea que "La lengua del derecho formula el deber de hospitalidad. El niño es un extranjero, no sabe hablar esa lengua pretorial, esa retórica del derecho, de la acusación, de la defensa y del alegato. No posee la técnica (…) el extranjero es sobre todo extranjero a la lengua del derecho en la que está formulado el deber de hospitalidad"[5].

[4] Agamben, G. Infancia e Historia, p.77 Adriana Hidalgo Editora,2004

[5] Derrida, J. citado por M.Minnicelli y Lampugnani S. en Fraternalidades y Parentalidades Malheridas p-131, Ed. Homo Sapiens

En la materia que nos ocupa debemos ser cuidadosos en cuanto al sentido de las palabras y los relatos. La letra de la Ley integra el campo del ordenamiento jurídico en tanto el derecho comúnmente es concebido con un criterio estático nutrido de doctrina, fallos e interpretaciones; a nuestro criterio sesgadas.

En materia de niñez prevalecen interpretaciones estandarizadas en los distintos ámbitos (judicial, educativo, legislativo entre otros) cuando en la etapa constitutiva del sujeto deberían agregarse criterios particulares o, más precisamente, singulares. Acorde con esta línea de pensamiento, Alicia Ruiz dice que: "el derecho significa algo más que la ley. Las reglas de producción del discurso jurídico son reglas de atribución de la palabra, que individualizan a quienes están en condiciones de decir el derecho. Ese discurso se compone de diversos niveles, el primero de los cuales corresponde al producto de órganos autorizados para crear las normas (leyes, decretos, resoluciones). El segundo nivel, está integrado por las teorías, doctrinas, opiniones que resultan de la práctica teórica de los juristas y por el uso y la manipulación del primer nivel, juristas, operadores del derecho. Por fin habrá que dar cabida en un tercer nivel, a la parte más oculta y negada del discurso del derecho que se revela en las creencias y los mitos que se alojan en el imaginario social, sin el cual el discurso del orden se torna inoperante"[6].

En sintonía con lo dicho, ya entrando en el campo interdisciplinar, Enrique Marí sostiene que "desde los primeros trabajos de Pierre Legendre se fue abriendo camino un proyecto que tuvo como inspiración básica investigar los lazos teóricos que vinculan el derecho y el psicoanálisis. Citando a Legendre en su obra "El amor del censor", pone de manifiesto la necesidad de aclarar la relación entre estas dos disciplinas aparentemente muy alejadas una de la otra, pero acicateadas por el mismo problema: el de los

[6] Derecho, democracia y teorías críticas de fin de siglo en "Desde otra mirada, Textos de Teoría crítica del Derecho, p. 13 Ed. EUDEBA, 2009

fundamentos genealógicos, gracias a los cuales el hombre se encuentra matriculado en sociedad, y esta sociedad arrimada a la especie"[7].

Carlos Cárcova alude a los distintos tractos del desarrollo de la problemática a la luz de concebir al derecho como "una práctica social discursiva; la estructura, funciones y niveles de discurso; su discontinuidad semántica y las operaciones de poder que están en la base de su presunta uniformidad, el derecho y su articulación con lo ilusorio en la constitución de categorías estratégicas como la de del sujeto; su articulación con la ideología y el poder como relación, permiten definir su doble, paradojal función"[8].

En relación con los NNyA, estos conceptos cobran valor especial en tanto se debe tener en cuenta la natural asimetría constitutiva de sus problemáticas especificas situadas en medios socioculturales particulares.

Para concluir, en relación con la presencia de la Big Data en la vida adolescente tomamos las palabras de Giuliano Da Empoli quien sostiene que, en contra de sus promesas, la llegada de la tecnología digital y el Big Data no ha traído un mundo más racional, sino exactamente lo contrario. Un mundo caótico[9]. Una mella más en la ya enmarañada vida de nuestros jóvenes.

b) Una perspectiva psicoanalítica situada en contexto

Es preciso destacar que si bien el Estado argentino adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990 (Ley N° 23.849), es recién a partir del año 2005 que la protección de los derechos de los niños/as cobrará legitimidad a través de la sanción de la Ley de Protección Integral de los Derechos de NNyA N° 26.061, la reforma del Código Civil y Comercial Argentino (2015) que se incorporan los derechos de la Niñez y Adolescencia en claves "subjetivas" o "subjetivantes". Estas modificaciones

[7] Diferentes modos de acceso a la articulación entre derecho y psicoanálisis en op. cit p.39.

[8] Notas acerca de la Teoría Critica del Derecho en *Desde otra Mirada*, Eudeba 2009, p. 35.

[9] Da Empoli, G. (2019) Los ingenieros del caos, Ed. Oberón, 2da. edición, p. 186.

de la letra de las normativas vigentes introducen una torsión en la lógica y estatuto del sujeto-persona (niño/a), Otro social (familia/comunidad/Estado), sus lazos (afines, significativos, elegidos) y lugares en los discursos[10], inaugurándose otro tiempo, lugar y legalidad del "entre discursos" que conlleva una serie de consecuencias clínicas en las subjetividades, la afectación de los cuerpos y los lazos sociales de las nuevas generaciones[11].

Estos movimientos coyunturales de nuestro país, relanzaron el debate o las tensiones inherentes a la dimensión singular del sujeto y lo particular del contexto parental/familiar/comunidad/sociedad/institución, las necesidades de "auxilio" -apoyo o sostén transitorio externo del Otro en sus múltiples dimensiones- y el alojamiento del sujeto durante los procesos constitutivos de la infancia y adolescencia[12].

En este punto el discurso analítico, jurídico y sociopolítico se interceptan en una lectura interdisciplinaria de las "subjetividades" adolescentes. Una lectura compleja y situada en contexto que incluye la singularidad -junto a la particularidad y la generalidad- que emerge del "*entre" y la "co" construcción* de la trama que se teje entre todos los actores, instituciones, dispositivos, entornos que participan de la vida de un sujeto adolescente. Esta implica, además de una determinada legalidad, una posición ética por parte de quienes acompañamos, evaluamos, tratamos y supervisamos estos procesos- que se descuente de perspectivas minoriles,

[10] Nos referimos a la formalización de los cuatro discursos de J. Lacan en el Seminario 17(1969-70): amo, universitario, histérico y analítico y un pseudo discurso capitalista (1972) que define como una torsión sobre el discurso Amo que permitiría la articulación del "para todos" impuesto por la ciencia/mercado y la excepción de algunos otros discursos que funcionan como resortes de la segregación de las infancias y adolescencias.

[11] Wanzek, L. (2019) Primera infancia al derecho y al revés del psicoanálisis. En Infancia intervenida: ciencia, clínica y política. Lugar editorial.

[12] Sin perder de vista que los campos discursivos del psicoanálisis y el jurídico son heterogéneos, por lo cual en ellos se trata de estatutos diferentes de sujeto-persona, Otro-parental, filiación, ley y responsabilidad.

tutelares, reduccionistas, clasificatorias, estigmatizantes, psicopatologizantes, biologisistas, descontextuadas y deshumanizantes del adolescente, teniendo presente que se trata de sujetos que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad transitando procesos contitutivos.

Así es que, proponemos, una *perspectiva psicoanalítica del cuidado de las infancias y adolescencias situadas en (con)texto* es aquella que apuesta a "hacer ex-sistir Un niño/a o adolescente en esa tensión que lo implica como sujeto - persona- titular de derechos especiales (en su universalidad o generalidad) que, como tal, está sujetado a un deseo inconsciente (en su singularidad) y situado en un determinado contexto parental, socio, comunitario, histórico, político e institucional (en su particularidad)[13].

Antes de concluir, daremos un rodeo por Sigmund Freud (1895-1900) y Donald Winnicott (1953) para situar brevemente qué entendemos -desde esta perspectiva- por sujeto adolescente y su dimensión singular.

Freud (1895), en el marco de sus desarrollos sobre el desamparo (prematuración, indefención, desvalimiento, inmadurez) inaugural y la vivencia traumática del nacimiento de todo ser humano; refiere que el recién nacido es incapaz de llevar a cabo la "acción específica" que es necesaria para cancelar la insatisfacción que le producen las necesidades básicas (hambre, sueño y abrigo) que le permiten sobrevivir en una sociedad o cultura.

De este modo, a partir de las necesidades del cachorro humano se establece -de entrada y por largo tiempo- un circuito que implica necesariamente al otro de los primeros cuidados -auxiliar, apoyo, sostén, referente del sujeto- como interprete que acude -o no- a sus llamados (alimentando, acunando, abrigando, resguardando al niño) y produciéndose así un efecto satisfactorio que se inscribirá en el aparato psíquico como las

[13] Wanzek, L. (2019) Ib. ídem.

primeras huellas deseantes e inconscientes. Esto que Freud da en llamar "desamparo o desvalimiento inaugural" del viviente humano, da cuenta del desfasaje que hay entre el nacimiento orgánico-biológico de algo y la constitución subjetiva de un niño o niña con un lugar singular (único, irrepetible) en el campo o vida de un otro social. Pero, además, da cuenta que para que acontezca dicha constitución subjetiva es necesario –como podemos verificarlo a diario en nuestras intervenciones profesionales y sobre todo en la serie inglesa "Adolescencia"- de la cuidadosa y respetuosa intervención de un individuo ajeno, externo, auxiliador que a través de una "acción específica" le permita al sujeto emerger y sobrevivir en una cultura –aldea o tribu-.

En 1900 Freud avanza con sus investigaciones sobre el desamparo inaugural y precisa que este individuo externo, auxiliador o de apoyo -que con Lacan llamaremos Otro de los primeros cuidados o primordial- es quien, además de satisfacer las necesidades básicas y biológicas de un niño, para poder sobrevivir, es quien le enseña al niño/a -adolescente en potencia- a amar y cuidar al prójimo cuando le dirige acciones amorosas y de cuidado como acariciarlo, acunarlo, besarlo, cantarlo, mimarlo. Por lo tanto, lo que hay en el origen es necesidad de amor, ternura y deseo de un Otro múltiple de los primeros cuidados (parental, institucional, sociocomunitario, educativo, etc.).

Por lo tanto, será crucial lo que entendamos por "sujeto", por "constitución subjetiva" y por "necesidades básicas" de un niño/a o adolescente aquellos que intervenimos a diario con esta población.

Winnicott (1953), pediatra y psicoanalista ingles que intervenía con las niñeces y adolescencias en situación de extremo desamparo dado el contexto europeo de entre guerras, define de un modo muy bello, claro y potente la constitución subjetiva del adolescente:

"*En la época de crecimiento de la adolescencia los jóvenes salen, en forma torpe y excéntrica, de la infancia, y se alejan de la dependencia para encaminarse a tientas hacia su condición de adultos. El crecimiento no es una simple tendencia heredada, sino, además, un entrelazamiento de suma complejidad con el ambiente facilitador. Si todavía se puede usar a la familia, se la usa, y mucho; y si ya no es posible hacerlo, ni dejarla a un lado (utilización negativa),* ***es preciso que existan pequeñas unidades sociales que contengan el proceso de crecimiento adolescente***"[14].

En este mismo escrito, Winnicott propone una tesis sobre la función de la inmadurez y los referentes adultos que nos permite avanzar con el análisis de la serie inglesa y nuestras adolescencias. Propone que, si en el crecimiento de la primera infancia la fantasía del niño tiene un contenido de muerte, en la adolescencia este es de muerte y asesinato de alguien (propia o el otro); aunque el desarrollo avance sin grandes crisis ni conflictos será necesario que en este trayecto vital se haga frente a problemáticas complejas; ya que "crecer significa ocupar el lugar de los padres. *Y lo significa de veras*. En la fantasía inconsciente, el crecimiento es intrínsecamente un *acto agresivo*. Y el niño ya no tiene estatura de tal (…) Los padres están en condiciones de ofrecer muy escasa ayuda; lo mejor que pueden hacer es sobrevivir, mantenerse intactos y sin cambiar de color, sin abandonar ningún principio importante"[15]. Estas ideas se sostienen en la hipótesis, verificada a diario en nuestra praxis, de que la inmadurez y el sostén son elementos esenciales de la salud integral de los puberes y adolescentes. No hay mas que una cura para ello: el paso del tiempo y la red socio-comunitaria que soporte su maduración. Para concluir, empalmando con la serie inglesa "Adolescencia" y el debate actual de nuestro país en torno a la responsabilidad penal juvenil; recordemos que:

[14] Winnicott, D. (1953) Papel de espejo de la madre y la familia en el desarrollo del niño. En *Realidad y juego*. Gedisea ediciones, p. 223

[15] Op. cit pp. 224-25

"La inmadurez es una parte preciosa de la escena adolescente. Contiene los rasgos mas estimulantes de pensamiento creador, sentimientos nuevos y frescos, ideas para una nueva vida. La sociedad necesita ser sacudida por las aspiraciones de quienes no son responsables. Si los adultos abdican, el adolescente se convierte en un adulto prematuro y por un proceso falso. Se podría aconsejar a la sociedad: por el bien de los adolescentes y su inmadurez, no les permitan adelantarse y llegar a una falsa madurez, no le entreguen una responsabilidad que no les corresponde, aunque luchen por ella"[16].

c) Breve análisis la serie inglesa "Adolescencia"

La serie inglesa "Adolescencia" (2025) sigue la historia de Jamie Miller, un adolescente de 13 años que es arrestado por el asesinato de su compañera de clase Katie. A lo largo de cuatro episodios, la serie explora las consecuencias de este crimen en la vida de Jamie, su familia, su escuela y la comunidad, revelando comportamientos problemáticos y el impacto emocional que transitan los jóvenes adolescentes, sus familias y las instituciones por las cuales transitan. Antes de avanzar con el análisis, consideramos sumamente importante situarnos en contexto y comenzar por destacar que esta serie transcurre en la actualidad de Inglaterra, con todas las particularidades que implica su realidad socio, histórico, política, jurídica y cultural. También es preciso aclarar que el protagonista Jamie tiene tan sólo 13 años. Es decir, se encuentra a la entrada de las operatorias constitutivas de la adolescencia y no de salida hacia la juventud o adultez. Haciendo el pasaje de la pubertad a la adolescencia que sanciona el ocaso de la infancia. ¿Qué queremos decir con esto? Que no es lo mismo ni da igual hablar de un sujeto púber o adolescente temprano de 13 años que de uno de 16 años, aunque ambos se encuentren cursando el trayecto vital de la adolescencia.

[16] Op cit p. 227

Así pues, responsabilidad y discernimiento serán los referentes imprescindibles a tener en cuenta en cada caso singular, en la etapa culminante del proceso.

Tomaremos el caso de Jamie desde un enfoque crítico que apunta a considerar los distintos atravesamientos psicojuridicos y sociopoliticos que la película exhibe. Desde el discurso jurídico, coincidiendo con Ruiz la idea de concebir al derecho ubicado en tres niveles. Uno es el discurso jurídico integrado por los organismos competentes para crear las normas. El segundo nivel es el pensamiento jurídico formado por las doctrinas, teorías y diversas opiniones de los distintos operadores jurídicos. Estos dos niveles son los que sistemáticamente utilizan, jueces, profesores, abogados, etc. A estos dos niveles habría que agregar un tercero, integrado por la parte más oculta y negada del discurso del derecho que "se revela en las creencias y los mitos que se alojan en el imaginario social, sin el cual el discurso del orden se torna inoperante. Convengamos que "el derecho significa más que las palabras de la ley. Organiza un conjunto de mitos, ficciones, rituales y ceremonias que tienden a fortalecer las creencias que él mismo inculca y fundamenta racionalmente y que se vuelven condición necesaria de su efectividad. El derecho es un saber social diferenciado que atribuye a los juristas, los abogados, los jueces, los legisladores la tarea de pensar y actuar las formas de administración institucionalizadas, los procedimientos de control y regulación de conductas, los procedimientos de control y regulación de las conductas"[17]. En definitiva, adherimos a la idea de concebir al discurso jurídico en sus distintos niveles como una práctica social articulada a otras disciplinas.

El caso que nos ocupa debe necesariamente ser enfocado desde una mirada interdisciplnaria e intersectorial que excede en mucho el mero caso policial. Aparecen en entredicho: a) el abordaje brutal del aparato estatal

[17] Ruiz, A. (2009) Textos de Teoría del Derecho. En *Desde otra mirada,* Eudeba, p. 13.

desde la detención del joven, b) las caóticas escenas en el espacio educativo reveladoras de un desajuste notable entre el sistema de enseñanza, el conocimiento de la realidad y del trato del sujeto adolescente, propios de una mirada esclerosada respecto a la manera y modo de transmitir conocimientos, valores, ideales, etc. c) la cruda y descarnada puesta en escena de la disrupción vincular del joven con su grupo familiar a partir de la inexistencia del intercambio dialógico. Por último, aparece en escena de manera estelar la Big Data como verdadero formador de nuevas subjetividades en NNyA. Este es el punto central que preocupa a padres y madres, educadores, profesionales de la salud y en definitiva a la sociedad toda.

Si analizamos de manera no lineal la cuestión entraremos en una suerte de galimatías interpretativo en cuanto a responsabilidades, mandatos, mitos y prejuicios que invaden nuestro diario devenir en relación con la adolescencia. La cultura penetrada por internet ha significado un desorden sobre todo en NNyA que en la serie que analizamos aparecen con nitidez en el contenido del diálogo del control-detectivesco con su hijo y con su par al referirse a una docente en particular que la formó y su actitud crítica del sistema educativo.

La serie finaliza con la etapa investigativa dejando en suspenso el trayecto ulterior del proceso en cuanto a las medidas a adoptar por el juzgador. Aspecto que nos proponemos no analizar pues el sistema inglés difiere sobremanera respecto a nuestro ordenamiento, a fin de no abrumar al lector.

Por último, para empalmar el análisis del *discurso analítico* -considerando los desarrollos realizados por Freud y Winnicott- tomaremos el proverbio africano “para cuidar a un niño hace falta una aldea o tribu”; que nos orienta respecto de la complejidad que implica cuidar a un sujeto en pleno desarrollo dada la situación de vulnerabilidad o prematurez constitutiva

inherente al cachorro humano. Nos interesa recuperar el valor, la potencia y el saber de la palabra popular-artesanal de aquellas comunidades que alojan y cuidan amorosamente de sus infancias, pubertades, adolescencias, juventudes. Esto, sostenido como una posición ética y sociopolítica que va a contrapelo de la ferocidad del discurso capitalista salvaje y neoliberal que empuja a la inmediatez de saberlo y responder a todo, colmarlo y satisfacerlo todo, sin resto, homogenizando, globalizando, violentando y segregando al sujeto adolescente de la escena socio jurídica, familiar y escolar. La serie inglesa nos muestra el modo en que este discurso de la crueldad termina comandando a los individuos -no subjetividades- desconectados entre sí y las intervenciones de los profesionales, las instituciones, la comunidad toda rota, estallada, fragmentada, herida. El riesgo que se corre y el saldo que se paga queda a cargo del sujeto adolescente, dado que -citando otro proverbio popular- "el hilo se corta por lo más delgado" (y vulnerable) que es objetalizado y estigmatizado; situaciones que, lejos de brindar tratamiento al desamparo a la constitución adolescente, redobla su vulnerabilidad. Estos discursos epocales no solo entran en tensión con la perspectiva psicoanalítica de lo íntimo, subjetivo y singular, sino con la propia perspectiva de derechos humanos y garantías promulgadas por la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Algunas conclusiones

Todo lo dicho apunta a considerar que la propuesta que lleva el título de este trabajo es precisamente la consigna que necesariamente los jueces deben considerar como guía: cuál es y dónde está el sujeto; cuestión que coloca en el centro del análisis la interpretación que deberemos tener presente en el escenario judicial y su abordaje necesariamente interdisciplinario, no meramente sancionatorio.

Nada de lo genuinamente infantil anida en los dispositivos institucionales de cualquier raigambre pues el diseño de intervención en un espacio ajeno a ellos y estructurado “para todos iguales” nos lleva a pensar que, cuando un NNyA arriba al escenario judicial en sede penal *no viene espontáneamente* ni son pensados como sujetos en situación de vulnerabilidad dada su condición constitutiva. Siguiendo los desarrollos de Winnicott, el *gesto espontaneo* es constitutivo y constituyente del sujeto infantil. Si suprimimos la dimensión espontánea y creativa durante los procesos, suprimimos al sujeto y su potencia vital.

Pierre Legendre refiere que necesariamente “debe apuntarse a la intersección del derecho y el psicoanálisis fundado en la imposición genealógica de la prohibición del incesto registrado en el inconsciente, teniendo en cuenta las particularidades de cada sujeto”[18]. Es aquí que en materia de aporte podemos sugerir que la corriente psicoanalítica conforme a los aportes de Freud, Winnicott, Lacan, entre otros destacados analistas se privilegia la recepción de la palabra y cuidadosa escucha del sujeto deseante situado en contexto como primer paso, sin perjuicio de la utilización de otras herramientas evaluatorias, obviando las categorías y/o constructos sociales (niño autor de un delito, mujer víctima de violencia, etc.) que funcionan como estigmas o etiquetas con las que arriban-egresan del dispositivo judicial y ratificadas por este como marcas condicionantes de las resoluciones judiciales.

Concluimos, pues, en la importancia de que los profesionales, acompañantes y cuidadores que desarrollamos nuestra praxis con sujetos que transitan las infancias, pubertades y adolescencias en singular, revisemos críticamente nuestro quehacer y trascendamos las lógicas fragmentarias, reduccionistas, lineales, dicotómicas y diádicas del orden

[18] Legendre, P. (1979) Inestimable objeto de la transmisión. El Amor del Censor, Ed. Anagrama,1979

mente-cuerpo, mundo interno-mundo externo, niño/a-madre o niño/a-padre, sujeto-familia, entre otras.

Esta perspectiva compleja que incluye la dimensión singular de cada sujeto infantil, puber o adolescente -como categorías diferenciadas de diferentes trayectos vitales constitutivos que implican un estado de inmadurez y diversas vulnerabilidades- nos invita a pensar que en el futuro se la podrá considerar como constitutiva de una nueva forma de abordar los conflictos más allá de los márgenes aquí apuntados, por parte de los diferentes operadores y jerarquías del sistema.

Lo dicho pues supera en mucho el actual reclamo de baja de la imputabilidad como respuesta adecuada y suficiente para resolver tamaña cuestión.

Tengo que buscar con quien hablar

Reflexiones acerca de "Adolescencia". Conversatorio del 18 de junio de 2025

Olga Mabel Máter[1]

"No Mañana ya la sangre no estará
Al caer la lluvia se la llevará
Acero y piel combinación tan cruel
Pero algo en nuestras mentes quedará

Un acto así terminará
Con una vida y nada más
Nada se logra con violencia
Ni se logrará
Aquellos que han nacido en un mundo así
No olviden su fragilidad"

Fragilidad de Sting (Gordon Sumner) 1987

Introducción

El inconsciente lo traicionó y lo celebro"

Julieta Prandi – 7 de agosto de 2025[2]

[1] Psicóloga – Psicoanalista. Practicante del psicoanálisis en el ámbito clínico, docente universitaria y pericial desde 1990 a la fecha. Miembro Adherente de la E.F.B.A. Miembro titular de la A.A.S.M. Miembro de la Fundación Psicoanalítica Sigmund Freud de Tucumán. Miembro del Comité evaluador Científico de la revista INFEIES. Participante del Instituto de filosofía del Derecho de FiloCam. Traductora de publicaciones psicoanalíticas: J. Lacan, E. Roudinesco, entre otros e investigaciones, de difusión nacional e internacional.

[2] Julieta Prandi – modelo y actriz argentina - querella a su exmarido por abuso sexual desde hace cinco años, y en una audiencia, días atrás, el acusado señaló "nunca abusé de ella sin su consentimiento" a lo cual la modelo responde en una entrevista pública "El inconsciente lo traicionó y lo celebro". ¿Acto fallido? Posiblemente, pero sin el contexto sería elaborar conceptualizaciones

La Compartimos, en esta oportunidad, con ustedes algunas reflexiones, acerca de la serie *Adolescencia,* en este nuevo encuentro, pero de lectura y reflexión.

A partir del encuentro del mes de junio del corriente año, junto a invitados prestigiosos como el Dr. Luis Marcelo Giacoia (Juez de Garantías del joven, Mercedes en la Prov. De Buenos Aires) y Leila Wansek (Psicoanalista, especialista en adolescencia y docente) en el espacio del Instituto, coordinado por el Dr. Héctor Raffo, y quien, aquí los invita - en tanto lectores a recorrer la lectura de estas líneas- para continuar pensando.

Adolescencia es una miniserie británica, estrenada en una plataforma de streaming global, el 14 de marzo de este año, compuesta por cuatro capítulos, y coproducida por el famoso actor Brad Pitt. El thriller es dirigido por Philip Barantini, creado y escrito por Stephen Graham, quien también protagoniza el rol del padre del joven acusado.

Brevemente, la trama gira en torno al homicidio de una adolescente que concurre a una escuela británica, quien es asesinada por un compañero de 13 años. Se enfoca exclusivamente en el joven acusado del delito, a partir del pasaje al acto y las incidencias en y por las instituciones (familia, escuela y justicia) ante lo que el acto revela (negación, culpabilidad y responsabilidad).

Nuestra propuesta es considerar a partir del entrecruzamiento de los discursos y las diferentes miradas interpretativas. Brevemente, en primer

en un terreno conjetural, pero si es posible sostener que el sujeto de la enunciación y del enunciado, en palabras de Lacan, surgen en su decir, abuso y consentimiento no son, en tanto significantes posible juntos, discurso de la intencionalidad consciente, que denota dicho punto de capitón en el sintagma,

lugar, consideraremos ciertas fragilidades que en la serie británica se despliegan; en segundo lugar, haremos referencia a ciertas miradas interpretativas, y en tercer lugar, nuestras reflexiones finales.

Eddie Miller (padre) le dice a su hijo: "Sabes que hacer"

Jamie Miller (hijo) responde: "Tengo que buscar con quien hablar"

Fragilidad

Lloras tú y lloro yo

Y el cielo también, y el cielo también

Lloras tú y lloro yo

Que fragilidad, que fragilidad

Lloras tu y lloro yo

Y el cielo también, y el cielo también

Lloras tú y lloro yo

Que fragilidad, que fragilidad

Fragilidad de Sting

¿Quién no se conmovió hasta las lágrimas, durante la serie, al escuchar la canción Fragilidad de Sting? Un coro de jóvenes canta, mientras observamos imágenes de una ciudad desolada, desamparo y conductas maníacas en quienes habitan la escuela, desesperación en las familias, desorientación en los actores del sistema judicial, como de quien realiza una pericia psicológica… lo real es sin ley, indecible, parafraseando un refrán popular, la paz de los cementerios, matan a una joven y el asesino se asesina - en palabras de Charly García - aunque no haya muerto biológicamente hablando, ¿podría nacer otro joven a partir del acto homicida?

La miniserie nos propone un posible borde de lo que hace agujero, del vacío ante lo siniestro, mediante la música (objeto @ invocante - voz) y ante las imágenes videograbadas (objeto @ escópico – mirada); se bordea el horror de la fragilidad de la vida y el fatal destino de la humanidad ante la muerte.

Muerte de una joven/ asesinada y la responsabilidad de un joven/ que asesina, ponen en acto la fragilidad en ambos y subrayamos una fragilidad asimétrica, pero que pone en relieve ciertos desanudamientos en la cultura y sus efectos en las subjetividades de nuestra época.

Fragilidad, de Sting – recordemos que sting significa "aguijón" o picadura, cuya anécdota han difundido los músicos, dado que el músico en una presentación, junto a la banda Phoenix Jazzmen, llevó un sweater amarillo y negro a rayas que, lo hacía parecer una abeja y desde ese momento lo apodan "sting"….

¡Vaya!, El aguijón que deja en el cuerpo social esta producción, y por ello no es azarosa su repercusión mundial, en la cantidad de *telespectadores netflixeros*, como colegas del *campo psy* que han realizado propuestas, lecturas, aportes, por otro lado, el intercambio social en los espacios íntimos (familias, amigos, profesionales), nos puso a hablar, importante ¿No? ante el horror, en tiempos en que la humanidad se sumerge en las violencias del hambre, la guerra, de anomia social, las palabras comenzaron a decir, algo dice y se dice.

"Un acto así terminará

Con una vida y nada más

Nada se logra con violencia

Ni se logrará

Aquellos que han nacido en un mundo así

No olviden su fragilidad"

Sting escribe esta canción y se la dedica a Ernest Benjamín Linder (1959 – 1987), un ingeniero estadounidense asesinado en Nicaragua en tiempos de la Revolución Popular Sandinista. Contribuyó de forma voluntaria en la construcción de una pequeña central hidroeléctrica para abastecer una región rural en el norte del país, y es asesinado por los Contras, En aquel momento, el apoyo de EE. UU. a los Contras se había tornado muy controvertido, y la muerte de Linder creó titulares de primera plana en todo el mundo, y la respuesta de Sting, es decir, que es siempre un medio decir, dice de la violencia y la fragilidad inherente al ser hablante, y del llanto, anhela un llanto compartido, "*lloras tú y lloro yo*".

Advertimos que la serie subraya un arco iris de fragilidades, que podríamos denominar, *fragilidades de y en las instituciones*, dado que, ante lo acontecido las instituciones y sus miembros, en la familia, en la escuela y en la justicia, son interpeladas, y no sin dicha tensión es pasible el cambio de posición en el cual las palabras y el lenguaje retornen con su poder pacificador.

La *institución familiar*, a la cual pertenece Jamie, denota en el transcurso de los capítulos, un pasaje en la posición subjetiva del protagonista y de sus padres, en particular en la figura paterna. El joven se dirige al padre, ya que en la serie se pone de manifiesto su giro - de la madre al padre - desde el inicio mismo del thriller. Pasaje que comienza con el despliegue de mecanismos de defensa (negación, intelectualización, racionalización) y se dirige a la interrogación de cada quien, ante su responsabilidad por el acto punitivo, del lado del menor (asentimiento subjetivo) y de los padres.

En la *institución educativa*, a la cual pertenece Jamie, se describen en la serie, diversos efectos en sus compañeros como en el personal de la misma, nadie está ileso ante la irrupción de lo real. Desde la ruptura del pacto simbólico de la palabra, comportamientos maníacos, escurridizos, a la puesta subjetiva debido a la interdicción de la ley, en lo real la investigación comienza a regular los desvaríos de los goces que acompañaron el desenlace inicial de la historia propuesta.

La *institución judicial*, aparece desde el comienzo de la serie, con el asesinato, la detención del menor y la pregunta de ¿dónde encerrarlo?, interpelada y responde construyendo mecanismos para sus intervenciones, en las instituciones que han instituido al acusado: su familia y la escuela, en general. En la historia propuesta la trama se detiene ampliamente en el dispositivo interdisciplinario penal, por el cual el joven es peritado por una psicóloga[3].

En el trabajo terapéutico que realiza Jamie junto a la psicóloga/perito, es posible distinguir diversos momentos transferenciales, a pesar de intervenciones, posiblemente cuestionables de la profesional y las confusiones que se advierten de la práctica en dicho dispositivo.

A nuestro criterio, lo relevante es el recorrido, 1) en un primer momento, el joven se presenta sometido a las humillaciones en la escuela; 2) al estar detenido y en *evaluación psicológica*, transita por episodios en los

[3] Subrayamos que en la serie se confunde la tarea profesional del psicólogo en tanto perito y en la dirección de un tratamiento, pero indudablemente las confusiones, en cuanto a la labor de un profesional auxiliar de la justicia, se minimizan al advertir que el propósito es el de subrayar el cambio de posición subjetiva en el joven acusado. No obstante, es necesario advertir que lo descripto en la serie en realidad es posible no en el ámbito pericial sino en los tratamientos que se realizan en las instituciones por colegas que dirigen las curas de quienes se encuentran detenidos, y contamos actualmente en nuestro país, con vastas investigaciones acerca de dichos dispositivos.

cuales desafía las reglas de la institución carcelaria, en donde desafiar, pelear, golpear, posibilita – en la serie - hacer activo lo vivido pasivamente, enojo actuado pero que encuentra marco a dicha impulsividad y desborde pulsional; 3) Para ingresar a un tercer momento, de asentimiento subjetivo[4], por el cual le dice al padre modificar su declaración, y responsabilizarse de su acto homicida.

El discurso jurídico que atraviesa la serie también interroga sobre cómo se construye la "verdad" en torno al delito, desde la investigación policial hasta la intervención psicológica, abriendo el debate sobre el papel del testimonio y la interpretación en el entramado judicial, lo cual se destaca ante un final de la serie enigmático, semanas antes de las audiencias y sentencia a Jamie.

Del acto a la palabra

Destacamos el giro en la posición subjetiva del joven protagonista y su padre. Culpa y responsabilidad que hacen posible tanto las subjetividades como las instituciones. De la ruptura del lazo social a el poder pacificador de las palabras.

Compartimos, de este modo, ciertas particularidades de la miniserie:

- *Pedofilia y feminicidio*: Una mañana aparece en la camioneta del padre, de manera anónima un graffti que dice: <*pedófilo*>, y nos preguntamos *¿por qué pedófilo y no <feminicida>?* Y no es azaroso que:

    a. En la serie se omite dar cuenta del asesinato de las mujeres en el mundo, el feminicidio de la joven, se lo recorta como <*asesinato*>. A nuestro criterio, no se subraya el homicidio de las mujeres en el

[4] Lacan, introduce el concepto en Introducción a las funciones del psicoanálisis en criminología.

mundo, que hoy se encuentra exponencial y que investigamos desde los diferentes discursos, lo cual tampoco nos enceguece, en reconocer que cada país, región o cultura ante el mismo acto delictivo sostienen y se fundamentan humanamente diferentes, por lecturas, costumbres, procedimientos o puniciones.

b. Advertimos, además que tanto en las repercusiones gráficas como digitales que promocionaron la serie, hacen referencia a la muerte de un "compañero", hemos investigado varios portales y no se especifica que el homicidio es de una mujer, y este dato es relevante tanto que, en nuestro país el feminicidio si está considerado puniblemente, por lo menos en este momento al escribir estas líneas.

- *La función de lo escrito*: en la misma camioneta paterna, en una escena posterior, el padre del joven, de manera abrupta y desesperada intenta tapar el pedófilo con un balde de pintura. ¿ y qué acontece? Hay un fallido en la producción fílmica, cuando el padre tira la pintura a la camioneta es del lado equivocado. Señalamos que:

  a. Aportamos una mirada psicologista y podemos decir que: es solo un error involuntario de producción cinematográfica, desde un refrán popular "errar es humano", etc.

  b. Pero como psicoanalistas, es difícil sostener que se intenta tapar letras, donde no hay nada escrito, en un contexto en cual la familia negaba la responsabilidad del joven, ¡vaya, vaya!, persiste el "pedófilo". (Hemos observado dicho fragmento en diversas oportunidades para desandar el fallido y confirmarlo).

- *La construcción de la responsabilidad*: La serie aborda indirectamente la problemática de la imputabilidad en la adolescencia, y la diversidad de narrativas.
- *El proceso de adolescer en nuestra cultura digital*: La trama se sumerge en el conflicto psíquico del adolescente, marcando la transición de la niñez a la adultez. Se exploran temas como el bullying, la presión social y la influencia de las redes, el aumento de violencia en todas sus manifestaciones de la violencia al homicidio.

A modo de conclusión

Para finalizar, retornamos al diálogo entre Jamie y su padre, cuando el padre le dice "*Sabes que hacer*" y el hijo responde: "*Tengo que buscar con quien hablar*".

Así como la modelo argentina, Julieta Prandi, expresó "*el inconsciente lo traicionó y lo celebro*", el menor protagonista de nuestra ficción, señala al padre, cambiar su declaración para responsabilizarse de su acto, de este modo se celebra, parafraseando a la modelo, que el inconsciente no lo traicionó a Jamie, se abstiene de ofrecerse nuevamente, en palabras de Lacan, a los dioses oscuros ante el desvarío de los goces.

Responsabilizarse del acto punitivo, lo engendra nuevamente como otro sujeto posible, para quien otro destino es posible.

Cada una de estas perspectivas se entrelaza en la serie, ofreciendo una visión multidimensional del fenómeno adolescente en nuestro tiempo, y nos invitan a reflexionar sobre la complejidad de la adolescencia en un mundo marcado por la violencia digital y no digital; el cambio constante de las relaciones sociales y la ruptura de dichos lazos.

Lloras tú y lloro yo - Que fragilidad, que fragilidad

Taxonomías de disidencias y disrupciones

Del Soma al algoritmo: Un mundo feliz y la profecía digital

significativos Disidencia, disrupción··· deriva. En nuestra primera entrega, nos propusimos pensar desde el pliegue, allí donde el desacuerdo (disidencia) y la irrupción (disrupción) no sólo se enfrentan al orden, sino que lo interrogan, lo reescriben, o incluso lo vuelven irreconocible.

Hoy, en esta segunda travesía de *FiloCAM*, añadimos un nuevo movimiento: la deriva. No como extravío, sino como método; no como pérdida, sino como búsqueda sin mapa, a la manera de los situacionistas o de los navegantes sin estrella polar. Derivar implica aceptar que el sentido no siempre se impone, que a veces se descubre en la intemperie, en el vaivén, en el desvío.

Porque si algo hemos aprendido, es que los sistemas filosóficos, sociales, afectivos; no se desmoronan con una sola disrupción ni se transforman sólo con el gesto crítico. Hace falta persistencia, escucha, azar y voluntad de perderse para encontrar lo otro.

En esta edición, volvemos a recorrer miradas, voces, pulsiones que piensan desde el borde, tal como a través de la mirada incomodante de Aldoux Huxley, que será la excusa para explorar también cómo los algoritmos de redes sociales funcionan como el soma digital (en términos del vocabulario utilizado por el autor en su novela), manteniendo a las poblaciones en estados de distracción perpetua y satisfacción superficial, tal como Huxley predijo. También intentaremos examinar las nuevas formas de estratificación social en la era digital y reflexionaremos respecto de lo que consideramos que el autor propone como formas de resistencia consciente,

pero además como una manera de pensar el mundo como problema, y acaso, también, como posibilidad.

La distopía de Huxley del control a través del placer

Publicado en 1932, *Un Mundo Feliz* de Aldous Huxley presenta una sociedad aparentemente utópica donde la estabilidad social se mantiene no a través de la opresión violenta, sino mediante el control del placer y la satisfacción instantánea. En el Londres del año 2540, la humanidad ha sido dividida en castas predeterminadas (Alfas, Betas, Gammas, Deltas y Epsilones), la reproducción ha sido industrializada, y el sufrimiento ha sido erradicado a través de una droga llamada *soma*.

La novela sigue principalmente a Bernard Marx, un Alfa+ que se siente alienado de su sociedad; a Lenina Crowne, una Beta que encarna los valores del Mundo Nuevo; y a John *el Salvaje*, un hombre criado en una reserva que representa los valores del mundo anterior. A través de estos personajes, Huxley explora las tensiones entre libertad individual y estabilidad social, entre autenticidad y felicidad manufacturada.

El *soma*, descrito como una droga que proporciona *"…todas las ventajas del cristianismo y el alcohol sin ninguno de sus defectos…"*, representa el mecanismo central de control social. No es simplemente un narcótico, sino una herramienta que elimina la necesidad de enfrentar la realidad, el dolor o la reflexión profunda. Como expresa el personaje de Mustapha Mond, uno de los Controladores Mundiales *"…La estabilidad no es compatible con la libertad…".*

El soma digital: algoritmos y entretenimiento perpetuo

Noventa años después de su publicación, las predicciones de Huxley resuenan con una precisión inquietante en nuestra era digital. Las plataformas de redes sociales, los algoritmos de recomendación y el

entretenimiento personalizado han creado un "soma digital" que mantiene a las masas en un estado de distracción perpetua y satisfacción superficial.

Los algoritmos de Facebook, Instagram, TikTok, YouTube y otras plataformas actúan como distribuidores de soma modernos, alimentando continuamente a los usuarios con contenido diseñado para maximizar el *engagement* y *minimizar la reflexión crítica*. Al igual que el soma en la novela de Huxley, estas tecnologías no requieren coerción violenta; la gente las busca voluntariamente porque proporcionan placer inmediato y alivio de la ansiedad.

La personalización algorítmica crea cámaras de eco que refuerzan las creencias existentes, eliminando la necesidad de confrontar ideas incómodas o desafiantes. Esta es una forma sofisticada del condicionamiento en términos de Pavlov, que Huxley describía en su ficción, donde la repetición y la recompensa condicionan el comportamiento sin que el individuo sea consciente del proceso.

El scroll infinito de las redes sociales replica la disponibilidad constante del soma, proporcionando una fuente inagotable de micro-placeres que mantienen a los usuarios en un estado de semi-consciencia. La dopamina liberada por cada like, comentario o notificación funciona como una droga digital, creando patrones de dependencia similares a los que Huxley imaginó.

La estratificación social contemporánea

Aunque no tenemos castas biológicamente predeterminadas como en la novela, la era digital ha creado nuevas formas de estratificación social. Los Alfas contemporáneos son aquellos que poseen las habilidades técnicas y el capital para crear y controlar las plataformas digitales. Los Betas son los profesionales que trabajan dentro de estos sistemas. Los Gammas, Deltas y Epsilones son los usuarios que consumen pasivamente el contenido, cada vez más alejados de la capacidad de pensamiento crítico independiente.

La educación masiva y la información aparentemente democratizada ocultan una realidad más compleja: mientras que la información es abundante, la capacidad de procesar, analizar y sintetizar esa información de manera crítica se ha atrofiado. La gratificación instantánea ha erosionado la paciencia necesaria para el pensamiento profundo y la contemplación.

Huxley y las drogas: exploración y advertencia

La posición de Huxley respecto a las drogas era compleja y evolucionó a lo largo de su vida. En "Un Mundo Feliz", el soma representa una crítica a la utilización de sustancias para evitar la realidad y el crecimiento personal. Huxley veía el uso de drogas como escape de la experiencia humana genuina como profundamente problemático.

Sin embargo, sus experiencias posteriores con la *mescalina*, documentadas en *Las Puertas de la Percepción (1954)*, revelaron una perspectiva más matizada. Huxley distinguía entre el uso de drogas como escape (soma) y su uso como herramienta de exploración espiritual y expansión de la consciencia. En Las Puertas de la Percepción, escribió: *"…El cerebro elimina aquellas percepciones que son inútiles o perturbadoras…",* sugiriendo que ciertas sustancias podrían revelar aspectos de la realidad normalmente filtrados por nuestra consciencia ordinaria.

Esta distinción es crucial: Huxley no se oponía a todas las drogas, sino al uso de sustancias para evitar el crecimiento personal y la confrontación con la realidad. El soma de su novela representa la antítesis de la experiencia psicodélica genuina, ya que refuerza la conformidad en lugar de provocar cuestionamiento.

Posicionamiento político: más allá de izquierda y derecha

Políticamente, Huxley ocupaba una posición única que trascendía las categorías tradicionales de izquierda y derecha. Inicialmente influenciado por ideas socialistas fabianas, evolucionó hacia una filosofía que combinaba

elementos del anarquismo pacifista, el misticismo perenne y una profunda desconfianza hacia el poder centralizado.

Su obra Un Mundo Feliz critica tanto al capitalismo consumista como al socialismo totalitario. Huxley veía ambos sistemas como susceptibles de crear formas de opresión, aunque por medios diferentes. Su ensayo *Brave New World Revisited* (1958) muestra su preocupación por el crecimiento del poder gubernamental y corporativo, pero también por la creciente pasividad de las masas ante este poder.

Huxley abogaba por lo que él llamaba *descentralización*, una forma de organización social que maximizara la libertad individual mientras minimizara la concentración de poder. Su filosofía política se basaba en la premisa de que *"…el poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente…"*, pero también reconocía que la libertad sin responsabilidad individual llevaría al caos.

Su posición era profundamente humanista, enfocada en el desarrollo del potencial humano individual dentro de comunidades pequeñas y autogestionadas. Criticaba tanto el colectivismo que anula la individualidad como el individualismo extremo que ignora la interdependencia social.

Resistencia y reflexión, las lecciones para el presente

La relevancia contemporánea de Un Mundo Feliz no radica solo en su capacidad profética, sino en su llamado a la resistencia consciente. *John el Salvaje*, al rechazar la comodidad del Mundo Nuevo, representa la posibilidad de elegir la dificultad, el dolor y la autenticidad sobre la facilidad, el placer y la artificialidad.

En nuestra era digital, esta resistencia requiere una forma de ayuno digital consciente: momentos de desconexión que permitan la reflexión profunda, la contemplación y el desarrollo de la capacidad de atención sostenida. Significa también desarrollar la capacidad de distinguir entre

información y conocimiento, entre entretenimiento y cultura, entre conexión digital y comunidad auténtica.

La lección fundamental de Huxley es que la libertad no es simplemente la ausencia de restricciones externas, sino la capacidad de elegir conscientemente, incluso cuando esa elección implique incomodidad o dolor. En una sociedad que ofrece constantemente la opción de evitar el sufrimiento a través del consumo de contenido digital, la capacidad de elegir la dificultad se convierte en un acto revolucionario.

La Eterna Vigilancia de la Consciencia

Un Mundo Feliz no es simplemente una advertencia sobre el futuro, sino un espejo que refleja las tendencias presentes en cualquier sociedad. La transición del soma químico al soma digital representa una evolución, no una ruptura, en los mecanismos de control social.

La verdadera profecía de Huxley no era tecnológica sino antropológica: que los seres humanos, en su búsqueda de comodidad y placer, podrían voluntariamente renunciar a su capacidad de pensamiento crítico y crecimiento personal. En una era donde los algoritmos conocen nuestros deseos mejor que nosotros mismos, la preservación de la autonomía individual requiere un esfuerzo consciente y constante.

La resistencia a este futuro no requiere rechazar la tecnología, sino desarrollar la sabiduría para utilizarla conscientemente. Como escribió Huxley en otro contexto: *"…Los hechos no dejan de existir porque se los ignore…".* En nuestra era digital, la realidad que no podemos permitirnos ignorar es nuestra propia susceptibilidad a la manipulación sutil, y nuestra responsabilidad individual de mantener despierta la capacidad de elegir conscientemente nuestro propio camino hacia la felicidad auténtica.

FILOCAM PREGUNTA

Entrevista a Horacio Guillermo Corti

Derecho, Herencia y Esperanza en tiempos precarios

Por Osvaldo Nan

Horacio Horacio Corti es jurista, docente, ex defensor público y pensador argentino. Su trayectoria articula derecho financiero y tributario, filosofía del derecho, literatura, práctica judicial y reflexión política. En este diálogo, Corti recorre parte de su historia personal y profesional, hilando experiencias vitales con conceptos jurídicos, desde la herencia familiar hasta la crítica epistemológica, desde la dictadura hasta el derecho a la vivienda. El resultado es un testimonio profundo, multifacético y esperanzado, que invita a repensar el derecho como experiencia vivida y como forma de resistencia.

Doctor en Derecho por la UBA, ex Defensor General y ex Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualmente magistrado en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo de la CABA.

Docencia y dirección académica: Profesor titular en Finanzas Públicas y Derecho Tributario en la UBA; en la Universidad del Salvador / Université Paris Panthéon-Sorbonne; y en la UNDAV. Profesor invitado en diversas instituciones. Dirige la Maestría en Derecho Tributario y Financiero (UBA) y la Diplomatura en Filosofía Jurídica y Función Judicial (CFJ).

Obra destacada:

La guerra silenciosa. Lecturas de filosofía del derecho (EUDEBA, 2000, en curso de reedición)

Derecho Constitucional Presupuestario (Lexis Nexis, 2007)

La vocación filosófica (Adriana Hidalgo, 2009)

Financiar la Constitución (EUDEBA, 2020)

Coautor de Derecho a la Ciudad junto a Jordi Borja (Jusbaires, 2018).

Su pensamiento articula la filosofía jurídica con la crítica institucional, el derecho público y los derechos humanos, en diálogo con autores como Carlos Nino, Enrique Marí, Ricardo Entelman y Eugenio Bulygin.

Acaba de recopilar 30 años de ensayos (1994 / 2024) en Hacienda Pública y Constitución, editado por la editorial Jusbaires, en formato digital libre y gratuito (en la página de la editorial).

Entre la docencia, la defensa pública y la vocación filosófica

FILOCAM*: No tengo oficio de reportero ni de entrevistador, apenas de abogado, algo de músico y, ponele, militante político. No obstante, desde FiloCAM venimos realizando entrevistas con figuras de la filosofía y la crítica como Claudio Martyniuk, Diego Duquelsky, Alicia Ruiz y Dora Barrancos. Hoy es un honor contar con vos en este nuevo número de la revista digital del colegio.*

CORTI*:* Gracias, muy contento de estar con ustedes. En el Centro de Estudios de nuestra facultad también impulsamos revistas digitales de acceso libre, con participación interdisciplinaria. El primer número de Debates Interuniversitarios lo hicimos con urbanistas de la New School sobre el poder digital; el segundo, con profesores italianos, donde abordamos la

encíclica Laudato Si del Papa Francisco; y ahora estamos por efectuar una publicación sobre el cambio climático, junto a París 2 (puede consultarse en el sitio del Centro de Estudios de Derecho Financiero y Derecho Tributario, facultad de derecho de la UBA). También editamos otra revista, Debates. Es una experiencia muy satisfactoria, así que celebro la persistencia de Filocam.

Nunca ejercí la profesión liberal, pero desde 1985 trabajé en distintos espacios del ámbito público, en el poder ejecutivo nacional. Cuando se creó el Tribunal Superior de la CABA, en 1998, tuve la fortuna de incorporarme y desde entonces recorrí un camino en nuestro poder judicial local, que se fue entrelazando con el estudio, la investigación y la docencia. También tuve la fortuna de ser defensor general en el Ministerio Público de la Defensa.

En otras sociedades, a diferencia de la argentina, se ejerce la profesión en sentido weberiano. En los modelos europeos, pero también en países como México, el docente vive de enseñar, el investigador investiga, el juez juzga. Nosotros, en cambio, somos un poco de todo.

FILOCAM*: Claro, tal como decís, un poco de todo. ¿Sentís que esa situación te enriqueció, o te parece más satisfactorio el modelo europeo?*

CORTI*:* Creo que nuestro sistema, al fin de cuentas y a pesar de la precariedad general, es positivo. Uno va de acá para allá, y esas experiencias se interconectan, se enriquecen. Aunque a veces se vuelvan difíciles, terminan siendo realmente valiosas

Filosofía silvestre y caminos existenciales: pensar desde los márgenes

FILOCAM*: Me impacta cuando hablás de hacer filosofía silvestre. Podemos llamarla descontracturada, porque el mundo académico a veces se parece al jazz: los músicos se encierran y tocan para sí mismos, en una especie de endogamia. Esa especialización puede tabicar y encerrar. Se pierde contacto con una parte del mundo que, si la tuviéramos más a mano, nos permitiría acceder a una visión más amplia, en lugar de mirar todo desde un laboratorio.*

CORTI*:* Vos rescatás esa idea de la filosofía silvestre, y la verdad que en mi caso, esa expresión se refiere a que no soy un filósofo profesional en el sentido universitario. No hice el recorrido sistemático que implica estudiar griego, latín, filosofía antigua, medieval, moderna, etc. Tampoco me formé curricularmente en esa disciplina, sino que simplemente estudié derecho. Dentro del derecho tampoco me especialicé formalmente en filosofía del derecho o en teoría general del derecho, como se la denomina hoy. Mi recorrido fue más singular y a la vez más lateral.

Hay una expresión que me resulta cercana, que usa Tomás Abraham, cuando dice que su grupo de estudios reúne a aficionados a la filosofía. Aunque ellos son profesionales, esa forma de presentarse socialmente me parece muy interesante. Al fin y al cabo, somos aficionados: nuestra vida es estudiar, leer, escribir, reflexionar. Decirse filósofo es algo más existencial, más complejo. Uno tiene esa imagen de “el gran filósofo” y en nuestro contexto Tomás lo es. Y también nuestro amigo Claudio Martyniuk, un pensador tremendamente profundo, nuestro Gran filósofo, para decirlo con precisión.

La filosofía, por un lado; el derecho financiero y el derecho público en general, por otro, son dos de mis caminos existenciales. No siempre se sabe hacia dónde se va, pero uno va encontrando por dónde ir, la forma de abordar los problemas, un vocabulario, incluso (al menos imaginariamente) un estilo.

Mi época de facultad coincidió con el gobierno de Alfonsín. Terminé la secundaria en 1983, en plena dictadura, y viví la transición democrática entre el servicio militar (inicios de 1984) y la facultad, (de 1984 a 1988). Fue una "primavera" democrática que marcó profundamente a nuestra generación, aunque creo que la coincidencia entre el inicio de un nuevo período histórico y el inicio de la vida adulta nos generó un espejismo.

Seminarios, maestros y libros: la filosofía como experiencia vivida

FILOCAM*: Te entiendo totalmente, somos contemporáneos y casi vecinos. Empecé por aquellos años como ayudante alumno de Carlitos Cárcova, en la cátedra de Roberto Vernengo. Estaba por dejar Derecho para seguir Psicología, carrera en la que ya me había anotado, pero un amigo me convenció de asistir a las clases de Cárcova, Martyniuk, Alicia Ruiz, Entelman. Después conocí a Enrique Marí, y ahí me quedé definitivamente en Derecho.*

CORTI*:* Cursé Filosofía del Derecho en 1985, cuando aún se llamaba así en aquel programa de 28 materias. ¡Tan lejos que parece el neolítico! Ricardo Entelman fue una figura clave para mí. Por entonces estudiaba filosofía de forma sistemática, pero fuera de la facultad, con profesores y maestros como Edgardo Chibán, Gustavo Mallea, Raúl Cerdeiras o Samuel

Cabanchik (quien acaba de editar un libro sobre la comedia filosófica). Era un estudio intenso, minucioso, pero disociado de lo jurídico.

Ricardo me abrió un nuevo mundo dentro de la facultad. Tuvo un gesto muy generoso al invitarnos (a mí y otros dos amigos) al Seminario de Teoría Crítica, que giraba en torno a Enrique Marí, junto a Alicia Ruiz, Carlos Cárcova, Enrique Kozicki, Enrique Zuleta Puceiro, entre otros. Allí fue donde conecté por primera vez lo filosófico y lo jurídico (e hice amigos entrañables). Por otra parte, Arnoldo Siperman me facilitó una fotocopia de su traducción de Los amos de la ley de Pierre Legendre. Por ahí también circulaba La verdad y las formas jurídicas de Michel Foucault, que sigue siendo para mí un texto clave. Ese Seminario fue un cruce fértil. Germán Sucar, por ejemplo, estaba allí y hoy lleva a cabo, con Jorge Cerdio, una investigación colectiva y monumental sobre sobre verdad y derecho, seguramente inspirada en la lectura de aquel texto de Foucault, las clases brasileñas. Hace poco Claudio Martyniuk organizó un encuentro por los 40 años del Seminario y la preparación de la exposición me permitió darme cuenta de que nuestra facultad de los años 80 vivía un “momento filosófico” excepcional. Es una revelación retrospectiva (al menos para mí, que soy lento). Si querías, podías circular por el seminario de Marí, Entelman, Ruiz, Cárcova. Subir un piso y encontrarte con el de Alchourrón y Bulygin. O, digamos así, bajar otro y entrar al de Carlos Nino. Tres escuelas potentes, simultáneas, culturalmente heterogéneas, en un mismo edificio público universitario. Aunque situaciones semejantes debían suceder en otras partes. Pensemos que en el CBC de esos años era posible estudiar en la materia “problemas filosóficos” con profesores como Jaime Plager (fui su alumno en la secundaria), Alejandro Rússovich (amigo de Gombrowicz) o David Krapf (quien también tuvo la paciencia de tenerme como alumno).

Volvamos a nuestra facultad. La producción filosófica de Enrique Marí, Alchourrón-Bulygin y Carlos Nino fue extraordinaria. Claro, también había una significativa ausencia: faltaba una escuela de pensamiento clásico de igual significación. Los profesores que venían de la dictadura sostenían un pensamiento más escolar, alejado tanto del pensamiento greco-latino como de San Agustín, Dante o el mismo Santo Tomás… es decir, del pensamiento clásico-católico occidental. Esa ausencia la fui notando con el tiempo. Estoy por reeditar mi tesis doctoral, La guerra silenciosa, escrita a comienzos de los 90 como ejercicio de lectura de todos esos autores. Al hacerlo me percaté de ese hueco. Porque no pensamos desde ideas que crean ideas: pensamos desde las situaciones que vivimos. Un hecho existencial significativo para mí fue, y es, la presencia del Papa Francisco. En los últimos años lo vengo leyendo y estudiando (también sintiéndolo). No tengo claridad aún, pero sé que algo está transformándose.

Aquí, inesperadamente, se me mezclan la filosofía y el derecho financiero y tributario. Me explico. Mientras estudiaba tenía que trabajar. Me casé joven, también fui padre, así que necesitaba trabajar. Entré al Tribunal Fiscal de la Nación. Ahí conocí a personas de las que aprendí muchísimo, en todo sentido. Y acá se unen dos puntos. Carlos Porta, vocal con quien en un momento pasé a trabajar, me prestó un libro muy especial: Símbolos fundamentales de la ciencia sagrada de René Guénon. Me lo dio diciendo: “Este es un libro para usted”. No lo entendí entonces, ni el libro ni el gesto. Años después se lo devolví, ¡y seguía sin entender! Recién décadas más tarde me di cuenta de la significación, no de todo, claro, pero sí del gesto. Hoy lo tengo en una edición de Paidós, aunque él me lo prestó en una de esas ediciones muy bonitas de Eudeba. Quiero decir: aquel gesto de Porta y la experiencia de haber sido contemporáneo de Francisco son dos hechos que en mí se vinculan.

Volvamos, otra vez, a la facultad. Años después tomé conciencia de que hubo allí un momento filosófico intenso, que no sé si se ha vuelto a reproducir. Aunque pensemos en todos los que se formaron en esas escuelas. Algunos ejemplos: Roberto Gargarella o Carlos Balbín en el mundo de Nino. Hugo Zuleta o Juan Pablo Alonso en el de Alchourrón-Bulygin. Claudio Martyniuk en el de Marí. Incluso hay cruces como el de Germán Sucar, que estudió con Marí y Bulygin y hoy trabaja sobre verdad, lo sagrado y el derecho.

Afinidades filosóficas: entre la crítica, la política y el derecho como experiencia

FILOCAM*: Me venías diciendo que Ricardo Entelman fue quien te llevó, te acompañó en el camino de la filosofía crítica.*

CORTI*:* Exacto. Como te contaba, después defendí mi tesis doctoral, con Héctor Sandler, Roberto Vernengo y Enrique Marí en el jurado. Fue como cerrar un ciclo. Di clases ocasionalmente, me vinculé esporádicamente al mundo social de la filosofía del derecho, pero seguí por otro lado. No me integré comunitariamente a ese universo cultural, por llamarlo de alguna forma. Proseguí leyendo filosofía, porque me gusta hacerlo. Y también leyendo a colegas de distintas corrientes. Pero sí, Ricardo fue muy importante. Por un lado, estudiábamos con él libros inclasificables, como El cuerpo del amor de Norman Brown, una experiencia inolvidable. Por otro lado, la entrada al Seminario. Si hoy me preguntara qué me atrajo en comparación con las otras escuelas que existían en la facultad diría que es una cuestión de afinidad cultural, de temperamento. Alchourrón y Bulygin trabajaban sobre

el ideal racional del derecho como sistema axiomático. También afirmaban una identidad fuerte, el positivismo normativista y emotivista, con tesis (de la fuente, de los límites, etc.). Como lector, eso me interesaba, y de hecho los sigo leyendo, incluso a sus discípulos. Pero no siento afinidad, aunque sí me estimulan. Me suscitan reflexiones, en general a partir de algo que llamo "sugerencias": frases al pasar, comentarios que ellos no desarrollan en sus textos pero que para mí son significativos. Por ejemplo, cuando dicen que el derecho contiene un "aparato conceptual para pensar la realidad". Lo mencionan, pero luego no siguen demasiado por dicho camino. Y eso me llevó a pensar en la significación jurídica de los esquemas conceptuales, reglas constitutivas, estructuras simbólicas··· elementos no normativos pero centrales para el derecho. O cuando en el último ensayo de la recopilación de Análisis lógico y derecho, de Bulygin, los derechos humanos son presentados como una conquista. La idea está en el contexto de una crítica a Nino y su énfasis en el problema de su fundamentación moral. Ahí donde el artículo de Bulygin hace una afirmación (una sugerencia), que queda ahí, o que ahí termina, para mí en cambio hay un incentivo, pues ahí comienza la cuestión: conectar el término conquista con la política, el poder, la sociedad, etc.

Por otra parte, el mundo de Nino también me resultaba interesante, pero no lo suficiente como para sentir afinidad. En él hay una presencia más clara del derecho como práctica política, algo que en Alchourrón y Bulygin está en principio soslayado, salvo sugerencias como la que mencionamos recién. Pero en Nino, esa politicidad se transforma rápidamente en moralidad: deliberación moral, práctica moral. Y creo que ahí se pierde la especificidad política del derecho. No es lo mismo decir "política" que decir "moral". La política es una actividad humana, con técnicas, ámbitos, eventos. Hay partidos políticos, movilizaciones políticas. También hay muchas formas

de practicarla y pensarla, no sólo desde el modelo ideal. Por ejemplo, Maquiavelo escribió sobre política desde otra perspectiva. O Carl Schmitt. Hay muchas dimensiones que considerar, que yo al menos sentía que se obturaban por la omnipresencia de la moralidad o, tal vez, de la propia filosofía política allí presente. Por supuesto, quienes trabajaron con Bulygin o Nino podrían decirme que mi visión es distorsionada.

En el seminario de teoría crítica, en cambio, esa politicidad ocupa un primer plano, y de forma interesante. Lo que me atrajo del mundo crítico fue doble. Por un lado, la vinculación entre derecho, práctica política y poder, lo cual me llevo a estudiar historia, filosofía política, filosofía de la historia. Enrique Marí hablaba del imaginario social y eso me llevaba naturalmente a la cultura, a los fenómenos sociales, políticos y religiosos. Por otro lado, lo que algunos ven como debilidad del mundo crítico, para mí es una virtud: no hay una vía principal, una serie de tesis que definan una identidad o un canon de temas y bibliografías. Hay herencias, autores, problemas diversos. No hay un camino único, pero sí una constelación de preocupaciones.

Recuerdo algo que me dijo el profesor Roberto Vernengo, quien fue jurado de mi tesis. Se comunicó antes de la defensa para conversar. Si bien no tenía trato personal con él, fue muy amable y también crítico. Me expreso que, para él, lo más importante era la primera parte de mi tesis, que versaba sobre Alchourrón y Bulygin. También, con ironía, que con esa parte hubiera sido suficiente.

Filosofía del derecho y ciencias sociales: pensar con más de un ojo

FILOCAM*: Si, Recuerdo a Vernengo. Lo conocí a través de Carlos (Carcova) y Alicia (Ruiz), cafés mediante, en la sala de profesores y en otros*

espacios de la facultad, todo en el marco de actividades de la cátedra. No sé por qué, pero siempre lo identifiqué físicamente por su parecido con Charles Chaplin, en su versión de la senectud.

CORTI*:* Creo que Vernengo era una persona muy especial. Él tenía una formación privilegiada. En una charla me contó que estudió con Heidegger y con Kelsen. A uno se le entendía todo, al otro nada. A diferencia de otros, no generó una corriente de discípulos. Hay trabajos suyos que merecen ser ordenados y publicados. Lo mismo sucede con Ricardo Entelman, que dejó textos valiosos, publicados en revistas hoy inaccesibles. Alguien debería recopilar esa obra y ponerla en circulación. Aunque es apenas la punta del iceberg de la enorme inteligencia de Ricardo.

Vernengo también me decía que en el Seminario seguíamos autores incompatibles, como Michel Foucault y Pierre Legendre. Tenía razón en su crítica, pero justamente eso era, y es, lo interesante de la teoría crítica: no ser una escuela homogénea. El interés último era comprender la realidad del derecho, y para eso no importa de dónde venga el autor, el texto o la visión. Todo pensamiento sirve si ayuda a pensar.

Enrique Marí tenía algo muy valioso: el comparativismo. Lo vemos desde su primer libro Neopositivismo e ideología, también de aquella Eudeba, donde compara Althusser con autores del positivismo lógico. A lo largo de los años, en Papeles de filosofía y otros textos, Marí incorpora categorías analíticas en su prosa, no como algo ajeno, sino como parte de su pensamiento. Creo que él pensaba: “si hay una oposición fuerte, mi obligación es conocerla profundamente”. Estudió el positivismo y el Círculo de Viena con notable profundidad, aceptando los efectos sobre su propio estilo de pensamiento. Esa idea de ir a otro lugar para pensar es clave. Uno

no puede pensar desde un único sitio. Necesitamos más de un ojo. Uno elige un camino (hay que asumir una tradición), pero hay que ver otras corrientes, darse cuenta de que el mundo es variado. Antes de tener prejuicios, hay que leer: fenomenología, filosofía analítica, ciencias sociales, antropología, sociología, literatura. Y también ver: imágenes, películas, arquitecturas.

Otro punto es la importancia de las ciencias humanas y sociales en general. Para entender el derecho no basta con dilucidar su estructura, por ejemplo, como un sistema normativo de cierto tipo, sino que hay que explicitar su sentido: por qué existe, qué rol cumple, desde cuándo y cómo ha cambiado. Desde el punto de vista clásico, kelseniano, eso está separado: la teoría del derecho va por un lado y la ciencia social va por otro (como si distinguir prohibiera conectar). Por otra parte, Kelsen reduce la ciencia social a la causalidad, como si sólo se tratase de una ciencia natural. Pero ahí falta algo, que se escapa: el aspecto simbólico, cultural, que excede lo normativo.

Hay una sociología que no es causal, sino interpretativa, que busca sentido, estructuras simbólicas. En la tradición argentina creo que esa separación en general se mantuvo: se tiende a hacer teoría del derecho sin integrar la ciencia social. Y viceversa. Pero hay que juntar lo que se dejó de lado, porque la teoría del derecho necesita de la ciencia social, y la ciencia social necesita de la teoría del derecho.

Hablaba hace poco con un amigo sociólogo y él me decía: “Todos estudiamos a Max Weber, pero no estudiamos a Kelsen, que quedó como un autor de nicho”. Sin embargo, no se puede entender a Weber sin Kelsen, ni a Kelsen sin Weber. Hay que leerlos en conjunto. La explicación, la interpretación, la narración histórica··· todo eso es indisociable, al menos si queremos comprender···

Porque interpretamos no sólo jurídicamente, sino cultural, política y socialmente. ¿Te acordás de la lectura "descríptica" del derecho de la que hablaba Ricardo? Esa es la faz hermenéutica, pero también genealógica, de las ciencias humanas y sociales. Interpretar, explicar, narrar. Y eso lo vi en el seminario de teoría crítica de Marí. Claro, es un universo no lineal. Ni siquiera hay consenso sobre cómo clasificar las ciencias humanas y sociales. Sociología política, ciencia política, antropología política, estudios culturales··· según la facultad, el país, la tradición, todo se ordena distinto. No hay consenso metodológico tampoco: teoría de los sistemas, funcionalismo, estructuralismo, individualismo metodológico, fenomenología, conductismo··· una enorme variedad de abordajes, todo conectado a escuelas y variantes filosóficas más fundamentales···, al fin de cuentas, a su vez, enraizadas en lo más profundo de nosotros mismos.

Orden, caos y metáforas: la espiritualidad del derecho frente a la teoría crítica

FILOCAM*: Esa cosa más caótica, de amor··· Claro, caótica en el buen sentido. Lo que vos decís que abre el seminario, que abre Marí: algo inclasificable, que rompe con la mirada tradicional del derecho. No es sólo multidisciplinariedad como etiqueta aceptada, sino un caos fértil, muy interesante.*

CORTI*:* Sí, claro, coincido con tu comentario. Creo que culturalmente, el derecho está hecho para generar orden. No hay palabra más central en la historia y práctica del derecho que orden: ordenar la sociedad hacia afuera, y ser internamente ordenado.

Además, pertenecemos a una tradición jurídica muy racionalista. Más que positivista o analítica, diría racionalista. La visión de Kelsen y de sus diversos seguidores armoniza perfectamente con el derecho continental, que se plasma en los códigos y en la doctrina que los genera y estudia. Esa doctrina clasifica, distingue, sub-clasifica. Es pensamiento ordenado que produce orden.

Por eso, tal vez, los filósofos del derecho suelen sentirse atraídos por filosofías que privilegian cierto orden del pensamiento, calificado de racional: Aristóteles, Santo Tomás, Descartes, la filosofía analítica. Aunque sus contenidos difieran, comparten cierta forma de vivir la filosofía: clasificación, distinción, definiciones explícitas. No es el estilo narrativo, poético o existencial de Platón, San Agustín, Montaigne o Nietzsche. Son filósofos rigurosos, pero bajo otras formas. La mayoría de los filósofos del derecho son racionalistas, con sus tribus y grupos. Eso tiene que ver con la espiritualidad del derecho tal como lo conocemos. Frente a eso, la teoría crítica en algún sentido es más desordenada.

FILOCAM: *Podría decirse interesantemente desordenada.*

CORTI*:* Exacto. Y además pone de manifiesto lo que otros tienden a dejar de lado del propio objeto jurídico: imágenes, metáforas, enunciados políticos. Como decía Enrique Marí, hay que prestarle atención a los relatos, símbolos, mitos, rituales e imágenes involucrados en la vida misma del derecho y la política. Hay estudios importantes sobre la historia de las imágenes de la justicia en el derecho europeo, como los de Robert Jacob, a quien conocimos gracias a Germán Sucar. Pero en la tradición racionalista,

todo lo que no se acomoda a la racionalidad se depura: se excluyen las metáforas, las narraciones, lo simbólico.

Herencias, maestros y el cruce entre filosofía y derecho tributario

FILOCAM*: Cuando veo tu recorrido, con esa multiplicidad de búsquedas y la mirada crítica desde la filosofía, me siento identificado. En mi caso, pasé de la teoría crítica con Carlos Carcova a trabajar varios años con mi primo, el padre Raúl Nan, y los curas de la opción por los pobres en las villas de C.A.B.A. Luego volví a la facultad, pero con otra perspectiva. Ahí aparece algo que vos marcás: la necesidad de estar en contacto con todo, de acercarse a lo diverso. Y me intriga cómo en tus búsquedas se incorporan temas urbanos, de la ciudad, que impactan directamente en la distribución de la riqueza. Eso conecta con el presupuesto y las finanzas del Estado, que ordenan esa distribución. A simple vista parecen mundos separados, pero en una mirada profunda no lo son: el poder, la filosofía y la hacienda pública están entrelazados, aunque muchas veces queden al margen.*

CORTI*:* A ver⋯te sigo desde lo histórico, biográfico o anecdótico. Lo más vivido puede ser más ilustrativo que lo abstracto. Así como tuve ese modesto camino filosófico, silvestre y paradójico, también recorrí otro en el derecho financiero y tributario, donde hay una cuestión de herencia. Mi padre y mi abuelo se dedicaron al derecho tributario. Mi abuelo fue director de la Dirección General Impositiva en el primer gobierno de Perón. Mi padre trabajó en la DGI, fue secretario letrado de la Corte Suprema entre 1974 y 1976. Cuando llegó la dictadura, así como cesaron a los ministros, también apartaron a algunos secretarios. Uno de ellos fue mi padre. En paralelo, ¡en

julio de 1976!, apareció un libro suyo, con Martínez de Sucre: Multinacionales y derecho, publicado por Ediciones de la Flor. Trabajaban una serie de sentencias de la Corte dictadas entre 1973 y 1976, sobre aspectos técnicos tributarios que inciden en la actividad económica de las multinacionales. Para él, por ahí pasaba el nervio del derecho tributario, aquello que había que pensar, a la luz de la soberanía nacional y la justicia social. Mi padre vio algo: cómo pensar la tributación de personas jurídicas del tipo de las multinacionales de los años 70, que empezaban a transformarse en actores colectivos análogos a los Estados. Un pionero, como decimos quienes seguimos su legado. Claro, no era el momento…

Pienso mucho en la herencia, en la tradición, en los padres y maestros. Es objeto de reflexión y también de reconocimiento. Tuve la suerte de tener muchos maestros, aunque no sé si ellos me consideraron discípulo. Supongo que sí.

Así, el derecho financiero y tributario era, simbólicamente, mi padre (mi madre significa la música y el arte, pero eso es para otra charla). Aunque la transmisión no fue inmediata.

Como te conté, lo laboral era en ese momento sólo mi medio de vida, aunque lo hacía (eso creo) responsablemente: trabajaba en un tribunal dedicado a impuestos federales. Pero mi reflexión iba por el lado de la filosofía del derecho, aunque sin inserción académica, más allá de que estudiaba para mi tesis. En los 90 dejé el tribunal y pasé a un programa creado por Alfonsín: la formación de administradores gubernamentales, que Menem continuó un tiempo. Era una maestría en administración pública, inspirada, lejanamente digamos, en el modelo francés. Fui seleccionado y estudié dos años con profesores como José María Fanelli, Bernardo Kosacoff, Roberto Russell, Juan Carlos Maqueda, Enrique Zuleta Puceiro o quienes gestionaban la administración financiera federal de esa época. Ahí terminé

mi tesis y cerré la etapa de filosofía del derecho. Era época de reforma constitucional y comencé a trabajé con Héctor Masnata, luego de su participación en la constituyente. La convergencia, quizás, de esas circunstancias me hizo, como habitualmente se dice, un “click” en la cabeza.

Creo que de un día para otro empecé a escribir sobre derecho financiero y tributario. También volví a la facultad, gracias a la generosidad y confianza de José Octavio Casas, otro de mis maestros. Lo primero que escribí fue sobre beneficios fiscales. En algún libro de la biblioteca de mi padre leí en una frase la expresión “normas de exención”. Como esa expresión me sonaba extraña, al menos desde mi entrenamiento kelseniano sobre las normas, surgió la idea de escribir. A partir de una idea sencilla: la exención no es una norma, sino una técnica que afecta a la descripción de los hechos imponibles, antecedentes de la obligación tributaria. La escritura era precaria, y por mucho tiempo. Pero así comencé y seguí hasta hoy.

Ahí vi que mi deseo filosófico, tramitado existencialmente hasta ese momento por otras vías, se interceptaba con la materia a la que se dedicaba mi padre y en la que yo había trabajado.

Digamos que dedicarme al derecho financiero tributario es uno de mis regresos. Y si siempre volvemos, lo hice y lo hago a mi manera. Continuando y renovando, en cuanto se pueda.

Mi padre admiraba a Dino Jarach, con quien yo dialogo desde 1994. Lo empecé a leer desde las ciencias sociales (en particular Weber) y la filosofía. Jarach no era sólo doctrinario: reflexionaba filosóficamente sobre el derecho tributario. No sólo los filósofos del derecho hacen filosofía jurídica; también los doctrinarios de cada rama.

En las primeras décadas del siglo XX, Italia vivió un boom epistemológico sobre el derecho financiero. Había varias escuelas

simultáneas. Jarach fue discípulo de Benvenuto Griziotti, fundador del Instituto de Finanzas en la Universidad de Pavía y de la Rivista di Diritto Finanziario e Scienza delle Finanze en 1937. Griziotti desarrolló una teoría metodológica profunda sobre las finanzas públicas y el derecho financiero: el integralismo, que hoy rescato.

Jarach trajo (aunque modificándola) esa escuela a la Argentina. Era un exiliado italiano, refugiado aquí tras las leyes raciales de Vittorio Emanuele III. Mi padre lo admiraba y eso fue un incentivo para mí. Su libro Finanzas públicas y derecho tributario es una síntesis de su pensamiento. Su lectura, en esos años, me generó una gran intriga filosófica: ¿por qué ese título? ¿Por qué esa estructura?

El libro tiene una parte sobre finanzas públicas (digamos rápido: las ciencias sociales financieras) y otra sobre derecho tributario. El punto es éste: la parte jurídica no expone el régimen jurídico de las finanzas públicas (que es el objeto real estudiado antes), sino el de una única técnica (el tributo) para así desarrollar el derecho tributario. Mi primera pregunta fue: ¿qué pasa acá?

Y ahí encontré dos cuestiones interesantísimas, viniendo de la teoría crítica. La primera: una rama del derecho que se estudia junto con las ciencias sociales correlativas. Algo poco común. No es al menos habitual que las asignaturas y los libros se llamen “criminología y derecho penal” o “sociología de la familia y derecho de familia”. Pero en esta materia, sí: se estudia finanzas públicas como ciencia social correlativa al derecho tributario.

Asimetría conceptual y el surgimiento de una nueva teoría financiera

FILOCAM*. Me interesaría me hables del concepto de asimetría conceptual, muy particular de tu narrativa académica de teoría financiera y tributaria.*

CORTI*:* Si claro. Entonces hay algo positivo: no se puede hacer doctrina sin ver esa otra parte. Pero lo que me intrigó, y esto es el segundo punto, fue en qué consistía ese salto. Porque cuando voy al sector del estudio jurídico, veo una parte (derecho tributario) y no un todo (derecho financiero). Ahí se me ocurrió nombrar ese fenómeno. Aprendí que es importante darle nombre a las cosas, algo necesario para identificarlas, transmitirlas, trabajarlas. La expresión que me surgió fue "asimetría conceptual": por un lado, el tributo; por otro, negado, el resto de las instituciones financieras, entre ellas el gasto público, el presupuesto y la deuda.

Años después, ya más profesionalizado en el aprendizaje del derecho financiero y tributario, encontré esa misma expresión en una tesis doctoral francesa que comparaba la jurisprudencia constitucional española y francesa sobre el fenómeno financiero. El autor hablaba de una asimetría conceptual entre el tratamiento del gasto público y el de la tributación. Esa coincidencia me dio una ratificación ex post de que allí había un punto significativo.

A partir de ahí, encontré un problema y una línea de investigación. El derecho tributario se me transformó en derecho financiero y me puse a trabajar, aun sin saberlo, en lo que uno podría llamar una teoría general del derecho aplicada. Ya no se trataba de trabajar al interior de la teoría general, sino de hacer doctrina a partir de un problema.

Dicho de otra forma: quería entender el derecho positivo tal como efectivamente es. Y me di cuenta que la doctrina, tal como estaba estructurada, no veía la totalidad. Y distorsionaba lo que veía. Ahí conecté

con mis lecturas de Gastón Bachelard y su concepto del obstáculo epistemológico. ¿Cómo puede ser que la doctrina, que es el anteojo para ver, no permita ver y deje fuera cosas reales? Ahí, como dije, encontré un hilo conductor, que llevó, años después, a plantear una visión sistemática sobre el derecho constitucional presupuestario, en un texto que me llevó realmente mucho trabajo realizar.

Ese camino me llevó a preguntarme cómo se estructura una doctrina, qué condiciones epistemológicas e institucionales la hacen posible, qué efectos tiene, cómo ve o no ve los problemas reales o los que discute la comunidad. Porque a veces nos dedicamos a ciertas cuestiones que se consideran relevantes desde los marcos epistemológicos compartidos y no vemos pasar a los elefantes.

Hoy sigo haciendo esa misma crítica. Si bien en general ya nadie defiende la autonomía del derecho tributario, lo cierto es que sus esquemas implícitos siguen funcionando en nuestras cabezas, en nuestra forma de pensar. Así, por ejemplo, nos alejamos de lo que discute la sociedad: el déficit fiscal. Si uno piensa el derecho financiero como tributario, no estamos en condiciones de decir nada. Pero si se lo piensa como derecho financiero, el asunto está en el centro de la escena. Y esto exige considerar, de forma simultánea, todos los ingresos, todos los gastos, así como sus conexiones, más la propia materia financiera: la moneda, que es la forma los fondos del tesoro (en el centro de la escena vía inflación, tipos de cambio o dolarización).

Como decía antes, comencé a escribir y estudiar en tiempos de la reforma constitucional, en 1994. En esa época colaboraba con Héctor Masnatta, alguien con una mirada política profunda, no sólo jurídica. Aunque no escribió mucho, su visión era distinta a la de la tradición constitucional, pero también a la de la renovación que estaba ocurriendo, impulsada por Nino.

Eso me llevó a hacer una obra sistemática. Había encontrado algo que valía la pena trabajar. El desafío fue hacer un libro sobre algo que no tenía libros: cómo pensar una estructura doctrinaria para abordar una parte sub-enfocada del derecho positivo. De ahí nació Derecho Constitucional Presupuestario. Y desde hace más de una década, junto a colegas y amigos, venimos trabajando en un nuevo paradigma para pensar el derecho financiero. Lo llamamos "teoría general de la constitución financiera", tomando el nombre de la tradición alemana y brasileña.

Acá también se juntan las cosas. La teoría general del derecho y la filosofía del derecho nunca prestaron demasiada atención a las ramas jurídicas. Pero todo jurista tiene ahí su identidad, pues trabaja en una rama que lo identifica socialmente, como penalista, civilista o laboralista. Y ahí se producen debates filosóficos que pasan desapercibidos para quienes ven las cosas de forma sólo general.

Una rama del derecho no es insignificante. Mi opinión modesta es que no lo es. Los que vienen del derecho administrativo, financiero, penal o civil tienen presupuestos culturales, imaginarios y sociales muy distintos. De ahí que aborden el derecho de maneras disímiles, a partir de sentidos comunes diferentes.

Ahora bien, pensar el derecho tributario como autónomo implica seleccionar una institución: el tributo. Y poner en escena un derecho: el de propiedad. Al pensar en cambio en términos de derecho financiero, todas las técnicas jurídicas están en igualdad de condiciones: presupuesto, endeudamiento público, con todo lo que eso significa para Argentina (en rigor llegaremos a la conclusión de que el presupuesto es la institución central). Y todos los derechos constitucionales entran en juego, no sólo el de propiedad, sino también los económicos, sociales y culturales. Con esto último se me abrió otra vía de investigación, vinculada con la práctica en tribunales, la

defensa pública, los derechos sociales, el derecho internacional de los derechos humanos. Todo eso se conecta con la manera de repensar mi materia. De alguna forma, el debate sobre la caracterización del derecho financiero es la clave de mi recorrido, conjugando cuestiones de todo tipo, desde epistemológicas hasta políticas.

Derechos humanos, memoria y práctica: una mirada latinoamericana

FILOCAM*: Eso era lo que quería preguntarte justamente: ¿cómo entra la cuestión de los derechos humanos en ese recorrido? Porque venimos hablando de finanzas públicas, política fiscal, AFIP, filosofía del derecho, derecho constitucional··· ¿y cuándo llega la mirada internacional de los derechos humanos (DIDH)?*

CORTI*:* Creo que ahí hay algo que vos, por lo generacional, vas a entender. Ambos fuimos adolescentes durante la dictadura. Ese fue nuestro momento de inserción cultural en el mundo político. En el centro de la cultura política de entonces estaban los derechos humanos.

Creo que nuestra mirada es diferente a la de un académico estadounidense o europeo. Cada uno los ve a la luz de su experiencia. Para mí, los derechos humanos no llegan desde el derecho constitucional o de la filosofía del derecho, sino desde la circunstancia existencial que fue la nuestra: la forma de expresar la oposición a la dictadura militar.

FILOCAM*: Claro. Desde la resistencia, desde la lucha. Eso es lo que estás describiendo. Por eso la visión latinoamericana, la visión argentina. A veces se pierde eso en la academia.*

CORTI*:* A veces se pierde. Porque después la reflexión sobre los derechos humanos se hace desde el derecho constitucional o la fundamentación filosófica, donde no siempre se le da el peso que merece a los procesos (culturales, sociales, políticos) que están en su génesis histórica.

Para mí, su significación viene de la experiencia. Y en ella, el DIDH está desde casi sus inicios. Lo pensé hace poco cuando un colega tuvo la amabilidad de invitarme a presentar su libro sobre la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Argentina (CIDH) en 1979. Ese hecho muestra que el DIDH está presente desde la dictadura, no es una creación de la reforma constitucional del 1994. El informe de la CIDH está mencionado en el Nunca Más, en el juicio a las juntas del ‘85, y conecta con la constitucionalización de los instrumentos internacionales de la reforma del ‘94, así como con la segunda etapa de juicios, iniciada con los juicios por la verdad. Hoy en día está creciendo una corriente que secciona las diferentes etapas, pero yo prefiero ver el proceso histórico en su conjunto, con sus continuidades y dificultades.

Ahora bien, como vos decís, el DIDH ha incido en el derecho financiero y en nuestra visión. Hay que tener en cuenta que la problemática financiera está presente desde los inicios del DIDH, ya en las declaraciones de 1948, bajo la forma de la conexión de ciertos derechos con los recursos disponibles, entre ellos los financieros. Ese fue un acicate para el desarrollo de una doctrina sobre el derecho financiero en el seno de la práctica del DIDH. En ese punto trabajamos desde los años ’90, lo que nos permitió

participar en la redacción de los Principios de Derechos en la Política Fiscal, junto a otros colegas de la región.

Claro, toda esta problemática no estaba presente en los manuales de nuestra materia. Apareció como otra vía de investigación, que luego se vinculó con mi práctica judicial, especialmente después de la crisis de 2001. La crisis de los derechos sociales impactó en la práctica judicial. Así, paralelamente a mis reflexiones e investigaciones, tuve una experiencia con relación al derecho a la vivienda, que luego me llevó a conocer la problemática urbana de los barrios populares y, en ocasión de ejercer la defensa pública, a participar de experiencias colectivas, todo lo cual, en otro plano, me condujo a estudiar el derecho a la ciudad. Los derechos no están sólo en los textos o en las discusiones filosóficas, sino en las experiencias de las personas, así como en su cultura.

Entusiasmo, compasión y el derecho como experiencia vivida

FILOCAM*: ¿Cómo te sentís hoy, parado frente a una sociedad con democracia precaria, en un mundo tan frágil? Después de este recorrido tan fascinante, con saltos vitales y académicos, ¿cómo te sentís no sólo como jurista, sino como ser humano?*

CORTI*:* Con esposa, hijos, nietos, sobrinos, en mi caso⋯ (ríe). Y con respecto a eso, me siento con una alegría enorme. Pero también me siento desorientado: es más lo que no entiendo que lo que entiendo. La vida no es un bloque homogéneo de sensaciones e ideas. Cotidianamente, me siento esperanzado. Pero cuando reflexiono, la realidad es trágica. No sólo hoy:

también hace 500 años, hace 2000 años. El mundo es en sí mismo trágico. Pero mi actitud existencial tiende a la ilusión. Tengo esperanza en los hijos, en los nietos, en los jóvenes: creo que ellos pueden vivir bien y ser felices. Y en la providencia.

FILOCAM*: Sos un entusiasta. Tu recorrido tan ecléctico lo muestra. Siempre vas hacia adelante, incluso cuando analizas lo trágico. Eso te marca.*

CORTI*:* Sí, no sé con qué resultado, pero sí con entusiasmo y con pasión, sea lo que sea que haga: escribir, conversar, dar clases. No se puede hacer nada sin pasión. Creo que es una frase de Max Weber: "nada vale algo para una persona si no lo puede hacer con pasión". Tiene que haber algo que conecte los sentimientos, eso que a uno lo mueve existencialmente, con lo que uno estudia, quiere decir y desarrollar. Aun cuando sea confuso el destino, lo vamos encontrando en el camino. Por algo hacemos las cosas. Más allá de los productos objetivos y compartibles, hay un factor existencial: qué problemas elegimos, encontramos o construimos. Eso no es objetivo, sino que surge de lo que nos mueve a hacer.

Gracias por el reportaje, es un género que me resulta muy interesante, aunque es muy inusual en el ámbito del derecho. Me gustaría que hubiese más reportajes a personas que uno quiere escuchar. Porque se reflexiona de una manera diferente. En el desorden, en el ir y venir de la conversación, suelen aparecer cosas que no surgen en un texto. Me genera una fantasía, quizás absurda, pero muy viva: hacer una serie de reportajes. Me gustaría estar en tu lugar, hacer reportajes a aquellos a quienes me gusta leer. ¡Una tarea más!

Avisos parroquiales

XVIII ENCUENTRO DE PROFESORES DE INTRODUCCIÓN, TEORIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO

Vaquerías - Córdoba

26, 27 y 28 de Septiembre de 2025

TEMAS PROPUESTOS:

1) PLURALISMO JURÍDICO, MULTICULTURALISMO Y FUENTES DEL DERECHO.

2) EL ESTADO DE DERECHO Y LAS RESTRICCIONES A LOS PODERES PÚBLICOS.

3) LOS DESAFÍOS QUE PLANTEAN AL DERECHO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. IMPACTOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA JUDICATURA, LA PROFESIÓN, Y EN LA FORMACIÓNDE LOS FUTUROS ABOGADOS.

INFORMES:

xviiiencuentro2025@gmail.com

unc | Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE DERECHO

FACULTAD DE DERECHO
U.B.A.
CE DF DT
JUS
BAI
RES
EDITORIAL
Lunes
18 de agosto de 2025
18:00 hs.
Actividad híbrida
Salón Rojo, Facultad de Derecho
Retransmisión por Youtube
Presentación del libro
"Hacienda Pública y Constitución - Ensayos 1994-2024"
de Horacio Corti
Exponen
Mary Beloff
Profesora de Derecho Penal
Claudio Martyniuk
Profesor de Filosofía del Derecho
José Said
Profesor de Derecho Administrativo
Alejandra García
Directora de la Editorial Jusbaires
Para inscribirse,
por favor scannear
este QR o visitar
el sitio web
de la facultad
Actividad no arancelada.
La jornada está abierta al público general.
Los datos para ingresar a la reunión serán enviados una hora antes
del inicio de la conferencia.Se entregará certificado de asistencia
habiendo completado el formulario.
Acredita dos (2) horas para la realización de la tesis de la Maestría.
Organiza
Centro de Estudios de Derecho
Financiero y Derecho Tributario
Editorial Jusbaires
Auspicia
Maestría en Derecho
Tributario y Financiero
Observatorio de Derecho
Penal Tributario

Hemos participado ya el año pasado, en un interesante espacio de debate organizado por este colectivo de profesores docentes e investigadores Este es el enlace para aquellos que quieran inscribirse en la actividad en la provincia de Córdoba:

https: //docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdnif2nqsUgfoIfxxZfDOObyxp1-YOZ8A2oQKY1FaJXBlS4ag/viewform

Inteligencia Artificial, el derecho en la nueva era y ciberseguridad:
el poder del big data
Disertantes:
Leila Anais Nan
Abogada especializada en ciberdelitos y evidencia digital. Auxiliar Letrada en la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ciberdelitos de San Isidro, Posgrado en IA, derecho penal y cibercrimen en UBA. Docente de ciberseguridad e investigación digital, UNSO.
Adriana Estela Tessone
Miembro de la Asoc. Argentina de Filosofía del Derecho; Docente e Investigadora Filosofía del Derecho UBA desde 1986; Ex Docente UNSAM e ISEC. Presidente del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DERECHO Y FILOSOFÍA –IIADEF -
Modera:
Osvaldo Nan - Director Adj. Inst. de Filosofía del Derecho CAM
ORGANIZA:
INSTITUTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
(Director Dr. Cristian Callegari)
Actividad No Arancelada Matriculados CAM
Presencial en Brown 1248.
Miércoles 4 de junio, 17:30 hs.
MÁS INFORMACION EN:
Web: www.camoron.org.ar/eventos
Instagram: @secretariaacademicacam
COLEGIO DE ABOGADOS MORÓN

Adolescencia, la serie de Netflix que conmueve
CONVERSATORIO CON:
Luis Marcelo Giacoia
(Juez de Garantías del Joven, Mercedes)
Marianela Tschiffely
(Jueza de Responsabilidad Penal Juvenil, Morón)
Leila Wansek
(Psicoanalista, especialista en adolescencia y docente)
Coordinan: Olga Mater y Héctor Raffo
ORGANIZA:
INSTITUTO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO
(Director: Dr. Cristian Callegari)
ADHIEREN:
INSTITUTO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL
INSTITUTO DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIA
ÁREA DE GÉNERO, INFANCIAS Y FAMILIA
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS/AS
Y FUNCIONARIOS/AS DE MORÓN
Actividad No Arancelada.
Presencial en Brown 1248.
Miércoles 18 de junio de 15:30 hs.
MÁS INFORMACION EN:
Web: www.camoron.org.ar/eventos
Instagram: @secretariaacademicacam
COLEGIO DE ABOGADOS MORÓN

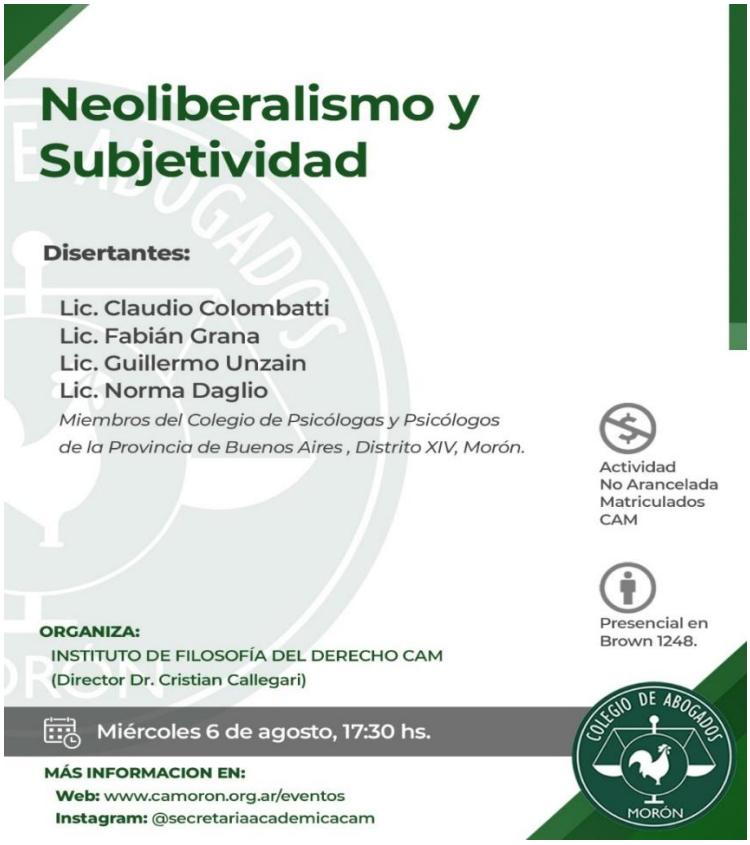

Estas son algunas de las actividades organizadas por el Instituto de Filosofía del Derecho del Colegio de Abogados de Morón realizadas en los últimos Meses.

Arte de tapa Jakob Owens @jakobowens - Juana Illia juaillia@gmail.com

¿Querés comunicarte con nosotros? Escribí a revistafilocam@gmail.com

Los volúmenes anteriores de Filocam se pueden descargar desde https://camoron.org.ar/filocam/

Las opiniones e ideas vertidas en este documento son exclusiva responsabilidad de los autores y no representan necesariamente la opinión del Instituto de Filosofía del Derecho del CAM ni de FILOCAM.

Todas las fotografías son propiedad de sus respectivos dueños, y son utilizadas con fines no comerciales. En su mayoría las imágenes utilizadas en este número han sido extraídas de Internet a los efectos meramente ilustrativos de los trabajos aquí realizados como así otras que componen el entorno de la publicación. No se pretende violar ningún derecho de autor si alguna de ellas tiene derechos reservados como algún texto favor comunicarse y se procederá a quitarla.

FILOCAM MARCA REGISTRADA Acta 3930628 Clase 09